INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población. .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Emmanuel Refugio de Salvación, para constituirse en asociación religiosa. .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2018-27094 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. .....

Oficio 500-05-2018-27097 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-244-INNTEX-2018. ....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-279-NYCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-278-NYCE-2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. .....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas. .....

Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo. .....

Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la persona moral Qualtop, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del Proyecto denominado Formación en Saberes Digitales para Docentes de Educación Superior. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulinar, con una superficie aproximada de 00-43-77 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pilón, con una superficie aproximada de 00-86-13 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña, con una superficie aproximada de 00-24-07 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bajada, con una superficie aproximada de 00-29-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Filo, con una superficie aproximada de 01-95-17 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie aproximada de 00-76-72 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Trancas, con una superficie aproximada de 00-48-04 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Alta, con una superficie aproximada de 00-33-65 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 00-54-08 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan, con una superficie aproximada de 00-74-83 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinal Delgado, con una superficie aproximada de 01-08-18 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tranca, con una superficie aproximada de 00-63-20 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. .....

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se modifica el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital. .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de abril de dos mil dieciocho por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 468/2015, interpuesto por el licenciado Ricardo Pablos Félix.. .....

Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 210.21 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de esparcimiento de la población. ...

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 119,653.72 m² de terrenos ganados al estero de Urías, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en lugar conocido como Isla de la Piedra, La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con el objeto de regularizarla a favor de sus ocupantes, los cuales conforman las colonias Vicente Guerrero, Universidad y Anabella de Gavica, así como para el establecimiento de áreas de comercio, de recreación y deportivas. .....

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013. .....

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 55'496,738.58 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 25 de septiembre de 2009. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 4, párrafo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 92 de la Ley General de Población, 42 del Reglamento de la Ley General de Población y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad;

Que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual;

Que la Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población;

Que el Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población;

Que el Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica;

Que, a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial);

Que para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo;

Que se ha considerado necesario identificar los trámites que se deben realizar para la operación del Programa presupuestario Registro e Identificación de Población;

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal con las que se tengan suscritos convenios, acuerdos o bases de colaboración, y cuenten con registros de personas para fines de identificación.

Así también, serán de observancia para la coordinación con los entes con quienes se tengan celebrados instrumentos jurídicos, tales como: organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos, autoridades que para el ejercicio de sus funciones tengan, posean o integren registros de población y empresas del sector privado.

En la aplicación de los presentes lineamientos se deberán observar los principios de: igualdad, transversalidad, no discriminación y accesibilidad.

Los lineamientos deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa. Las y los servidores públicos responsables del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Acta de nacimiento.** Documento oficial que registra el nacimiento de una persona ante la presencia de un fedatario público denominado juez u oficial del Registro Civil facultado para levantar el acta.

II. **BDNCURP.** Se refiere a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, la cual se integra con la CURP que se asigna a las personas que forman parte de la población del país, los mexicanos residentes en el exterior y los extranjeros que radican en México.

III. **BDNRC.** Se refiere a la Base de Datos Nacional del Registro Civil, la cual es un sistema de datos a cargo de la Secretaría de Gobernación, en el que se concentran los registros certificados de los hechos y actos del estado civil que obren en el Registro Civil de cada entidad federativa y en las Oficinas Consulares de México, que sean remitidos a la Secretaría mediante mecanismos de interconexión.

IV. **COMAR.** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

V. **CONAFREC.** Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VI. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población.

VII. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VIII. **Constancia de la CURP.** Documento que se entrega y comprueba que a la persona se le ha asignado una CURP.

IX. **CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. **CURP.** Clave Única de Registro de Población.

XI. **Datos del documento probatorio.** Datos de identificación y localización del documento probatorio que permiten verificar su autenticidad, entre los que se encuentran: el folio, la fecha de registro, el identificador electrónico, oficialía, número de libro, número de acta, el Número Único de Extranjeros, la Clave Única de Refugiados, etc.

XII. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XIII. **Dependencias.** A las que haga referencia el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

XIV. **DGRNPIP.** Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

XV. **DOF.** Diario Oficial de la Federación.

XVI. **Documento migratorio.** Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, acreditando que un extranjero posee una calidad y característica migratoria que lo autoriza a ingresar o permanecer en el territorio nacional.

XVII. **Documentos probatorios de identidad.** Documentos oficiales que acreditan el registro y la identidad legal de una persona, los cuales pueden ser expedidos por la Secretaría, incluyendo a sus órganos desconcentrados, el Registro Civil y la SRE.

XVIII. **Entidades.** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales.

XIX. **Extranjero.** Toda persona que no tiene la nacionalidad mexicana.

XX. **Instructivo Normativo.** Al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, expedido por la DGRNPIP.

XXI. **INEGI.** Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

XXII. **INM.** Instituto Nacional de Migración.

XXIII. **MIR.** Matriz de Indicadores para Resultados.

XXIV. **Nacional.** Personas que poseen la nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización, en términos de lo establecido por el art. 30 de la CPEUM.

XXV. **Nacionalidad.** Vínculo o nexo jurídico y político que relaciona a un individuo con una nación o país.

XXVI. **PASH.** Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

XXVII. **Población del país.** Las y los mexicanos y extranjeros que residan en territorio nacional. Para el caso de los extranjeros, la residencia será determinada por el INM al momento en que se otorgue un documento migratorio que así lo señale.

XXVIII. **Programa presupuestario.** Programa presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

XXIX. **Registro Nacional.** Registro Nacional de Población.

XXX. **Secretaría.** Secretaría de Gobernación.

XXXI. **SRE.** Secretaría de Relaciones Exteriores.

XXXII. **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXXIII. **Subregistro.** Situación en la que se encuentra una persona que no ha sido registrada ante el Registro Civil dentro de los primeros 5 años de vida.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA

TERCERO. Descripción.

El Programa presupuestario tiene como fin integrar la política pública de identificación de población y establecer las bases de coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para integrar el Registro Nacional de Población e implementar mecanismos de identificación personal.

El Programa presupuestario está divido en los siguientes componentes:

a. Fortalecimiento del Registro Civil, y

b. Asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

Estos componentes permiten conformar el Registro Nacional, por medio de la BDNRC y la BDNCURP.

CUARTO. Objetivo.

Registrar y acreditar fehacientemente la identidad de la población del país y de los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de garantizar su derecho a la identidad.

QUINTO. Cobertura.

El Programa presupuestario tiene una cobertura nacional por cuanto hace a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país. Asimismo, abarca el ámbito internacional, por cuanto hace a los mexicanos que residan en el exterior. Ambos sectores se atienden a solicitud de parte o conforme a las estrategias de atención que implemente la DGRNPIP para tal efecto.

La población en territorio nacional se atenderá conforme lo siguiente:

a. A los mexicanos por medio de los módulos de CURP que la DGRNPIP tenga en las Oficialías y Juzgados del Registro Civil, en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

b. A los extranjeros que estén domiciliados en territorio nacional, a través de los módulos de CURP que la DGRNPIP tenga en el INM y en la COMAR.

Los mexicanos residentes en el exterior se atenderán conforme lo siguiente:

- A través de los Módulos de CURP que la DGRNPIP tenga en las Oficinas Consulares de México.

Se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, asimismo, la definición de la cobertura del programa presupuestario deberá efectuarse conforme al principio de igualdad y no discriminación.

SEXTO. Población potencial y población objetivo.

La población potencial corresponde a las y los mexicanos que residan en el territorio nacional o en el exterior, que no cuenten con un documento de identidad legal y, por ende, no tengan asignada una CURP.

La población objetivo corresponde a un porcentaje de la población potencial que, teniendo un documento de identidad legal, no cuente con la CURP o requiera modificar los datos contenidos en la constancia correspondiente a la asignación de dicha clave. El porcentaje referido será determinado en cada ejercicio fiscal, con base en los recursos asignados para tal fin.

SÉPTIMO. Cuantificación de la población potencial y población objetivo.

La determinación de la población potencial y objetivo se hará con base en la metodología que establezca la DGRNPIP, la cual deberá publicarse en los medios que estime pertinentes, considerándose para tal efecto y para el caso que corresponda:

- El número de nacimientos del año inmediato anterior que sea reportado por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal.
- La proyección de nacimientos que estime el CONAPO para el año de que se trate.
- La última estimación del subregistro de nacimiento que haya publicado el INEGI.
- El número de registros de nacimientos que la DGRNPIP tenga en la BDNRC, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- El número de extranjeros que en el año inmediato anterior solicitaron una condición de estancia en México.
- El número de mexicanos en el exterior que la SRE y el INM estimen y, de estos, el porcentaje que consideren que no cuentan con una CURP.

La estimación de la población objetivo se verá reflejada en los Programas Anuales de Trabajo o en los indicadores de la MIR registrados en el PASH, en cada ejercicio fiscal. Asimismo, podrá verse reflejada en documentos internos de trabajo de la DGRNPIP.

OCTAVO. Componentes.

A. Fortalecimiento del Registro Civil

I. Objetivo

El Fortalecimiento del Registro Civil tiene por objetivo contribuir a la consolidación de la BDNRC, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en cada entidad federativa. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad legal de la población, así como registrar a toda persona inmediatamente después de su nacimiento.

II. Descripción

Para implementar el Fortalecimiento del Registro Civil, la DGRNPIP y los Registros Civiles de las 32 entidades federativas, integran el CONAFREC, que es el órgano de coordinación y vinculación, a través de cuyas resoluciones y acuerdos se coadyuva con la planeación y operación del Registro Civil.

El CONAFREC opera conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior y podrá emitir los criterios para la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas, para la aplicación de los recursos asignados, su comprobación y entregables de las metas establecidas, entre otros. El Reglamento Interior será publicado por la DGRNPIP, a través de los mecanismos de difusión que considere pertinentes.

Para implementar el componente de Fortalecimiento del Registro Civil, las entidades federativas se coordinarán para implementar acciones que modernicen los servicios que se otorgan a la población, al incidir, entre otras, en vertientes del acervo registral, tecnologías de la información y comunicación, homologación de normas y procesos, profesionalización registral y regularización del estado civil de las personas.

El CONAFREC determinará las modalidades de las vertientes que podrán ser aplicadas para el Fortalecimiento del Registro Civil, las cuales incluyen la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El titular de la DGRNPIP emitirá las disposiciones, procedimientos y documentos generales para la implementación, operación, seguimiento, control interno y evaluación del Fortalecimiento del Registro Civil, los cuales deberán publicarse en los medios que estime pertinentes.

La Secretaría, a través de la DGRNPIP, podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

Para la determinación de la asignación de los recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil se instaurará un órgano colegiado para la Asignación y Distribución de Recursos, el cual estará integrado por el Titular de la DGRNPIP y los funcionarios públicos que éste designe que se encuentren adscritos a la DGRNPIP y que tengan relación directa con los temas relativos al Fortalecimiento del Registro Civil, los cuales deben tener un nivel superior a Jefaturas de Departamento.

Dicho órgano colegiado deberá sesionar por lo menos una vez durante el primer y último bimestre de cada ejercicio fiscal, a efecto de realizar la planeación, seguimiento y supervisión de los recursos que se hayan transferido y los que vayan a asignarse para el siguiente ejercicio fiscal, conforme a la metodología que establecen los presentes lineamientos. Derivado de cada sesión de este órgano colegiado, deberá levantarse el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros datos, nombre y firma de los que en ella intervinieron, el desarrollo de la sesión y los acuerdos establecidos.

El monto de los recursos asignados y transferidos por ejercicio fiscal para el Fortalecimiento del Registro Civil podrá conformarse de la siguiente manera:

Aportación federal	70% de la aportación total
Aportación estatal	30% de la aportación total
Aportación total	100% asignado

Respecto a la aportación estatal, la cifra correspondiente se obtiene al dividir la aportación federal asignada entre “7”, dicha cantidad se multiplica por “3”, el resultado será la aportación estatal equivalente al 30%. La suma de la aportación federal y estatal representará el 100% de la cantidad a asignar.

Fórmulas:

$$Aportación\ estatal = \frac{Aportación\ federal}{7} \times 3$$

$$Cantidad\ total\ a\ asignar = Aportación\ Federal + Aportación\ Estatal.$$

Serán elegibles para acceder a los recursos que asigne la DGRNPIP, sin discriminación alguna, las entidades federativas que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

Criterio 1 Selectividad por cumplimiento de requisitos.

Criterio 2 Asignación por prioridades.

Criterio 3 Distribución de los recursos.

Criterio de Selectividad por Cumplimiento de Requisitos

El cumplimiento de los criterios otorga un total de 10 puntos.

Cada requisito tiene un valor o puntaje, el cual se obtiene al cumplir lo siguiente:

1. Certificar los registros incorporados a la Bases de Datos Nacional de Registro Civil (Oficio de certificación de registros).

Puntaje 1

2. Comprobar el ejercicio de los recursos asignados, de conformidad con el “Catálogo de Gastos y Comprobación”.

Puntaje 4

3. Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en los instrumentos jurídicos, mediante el entregable correspondiente.

Puntaje 3

4. Entregar mensualmente el Informe de Avances y Resultados (*)

Puntaje 2

Puntaje total = 10

* Se considerarán: 2 puntos si ≥ 10 informes; 1 punto si ≥ 6 informes; 0 puntos si ≤ 5 informes

Nota: La entidad federativa a la cual no se hayan asignado recursos en el ejercicio fiscal correspondiente, para su calificación se considerarán los requisitos 1 y 4, este último tendrá un valor de 5 puntos si se da su cumplimiento.

Algoritmo de Selectividad por Cumplimiento de Requisitos

$$ef = \sum[R_1+R_2+R_3+R_4 \begin{cases} 2p \text{ si } (i \geq 10) \\ 1p \text{ si } (i \geq 6) \\ 0p \text{ si } (i \leq 5) \end{cases}] = \geq 6$$

Dónde:	Valor
ef = Entidad federativa (1-32)	
R_1 = Requisito de Certificación de bases de datos	1
R_2 = Requisito de Comprobación de Recursos	4
R_3 = Requisito de Entregables de las metas comprometidas	3
R_4 = Requisito de Informes de Avances y Resultados	2
i = informe de avances y resultados recibidos	____
p = punto(s)	10

Criterio de Asignación por Prioridades

I. Acervo Registral
- Contabilización del Acervo Registral
- Centro de Captura
- Captura del acervo registral

II. Campañas Especiales
- Captura bajo demanda
- Regularización Estado Civil
- Registro Oportuno
- Binacional

III. Profesionalización
- CONAFREC

IV. Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Conectividad RC-RENAPO
- Conectividad de oficialías del RC
- Soporte y Mantenimiento

Descripción de los Objetivos Prioritarios

Acervo Registral

- Validación y certificación del acervo registral del Registro Civil del Estado.
- Captura del acervo histórico con prioridad de registros de identidad (nacimiento, adopción y reconocimiento), seguido de defunción y matrimonio para mantener actualizada la BDNRC.
- Instalación y/o funcionamiento de un Centro de Captura del Registro Civil Estatal (equipos de cómputo y personal).

Tecnologías de la Información y la Comunicación

- Garantizar la conectividad entre el servidor de las Direcciones Estatales de Registro Civil con el servidor del Registro Nacional de Población.
- Proveer la conectividad entre las oficialías de mayor actividad registral con la Dirección Estatal de Registro Civil para alimentar en línea la Base de Datos Local de Registro Civil.
- Soporte y mantenimiento de servidores.

Campañas Especiales

- Captura bajo demanda para atender las solicitudes cotidianas de la población de las actas que no están capturadas en la Base de Datos Nacional de Registro Civil.
- Campañas de Regularización del Estado Civil de la población (población indígena, migrante, adultos mayores, binacional y en condiciones de vulnerabilidad, etc.)
- Campañas de registro oportuno (módulos hospitalarios, módulos DIF, brigadas itinerantes, etc).

Profesionalización

- Para coadyuvar con la asistencia y participación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC), así como de las y los Titulares de Región para las sesiones de su Comité Permanente.

Algoritmo de Distribución de Recursos Federales y Estatales

$$AR_{F/E} = \sum \left[V_{AR} \left\{ \begin{matrix} Capt & e30\% \\ Dig & \\ Cons & \\ Rest & e5\% \end{matrix} \right\} + V_{TIC} \left\{ \begin{matrix} E\text{-}AT & e20\% \\ Aut & e5\% \\ Inter & \\ Cnx\ Int & e5\% \end{matrix} \right\} + V_{HP} \left\{ \begin{matrix} F.U. & \\ & e5\% \\ CURP & \end{matrix} \right\} + V_{PR} \left\{ \begin{matrix} Capc & \\ & e5\% \\ Cert & \end{matrix} \right\} + V_{REC} \left\{ \begin{matrix} Cam & \\ & e25\% \\ esp & \end{matrix} \right\} \right] + 1^{Al\ Millar} = 100\%$$

Donde:

AR = Asignación de Recursos

F/E = Distribución considerando aportación federal y estatal

V_{AR} = Vertiente de Acervo Registral

V_{TIC} = Vertiente de Tecnologías de la Información y Comunicación

V_{HP} = Vertiente de Homologación de Normas y Procesos

V_{PR} = Vertiente de Profesionalización Registral

V_{REC} = Vertiente de Regularización del Estado Civil

e = Porcentaje estimado

Nota: El porcentaje en cada Vertiente podrá variar hasta ± 10% del estimado.

Algoritmo de Distribución de Recursos Federales

$$AR_F = \sum \left[V_{AR} \left\{ \begin{matrix} Capt \\ e5\% \end{matrix} \right\} + V_{TIC} \left\{ \begin{matrix} Cnx\ Int \\ e10\% \end{matrix} \right\} + V_{REC} \left\{ \begin{matrix} Cam\ esp \\ e35\% \end{matrix} \right\} \right] + 1^{Al\ Millar} = 100\%$$

Donde:

AR = Asignación de Recursos

F = Distribución considerando solamente aportación federal

V_{AR} = Vertiente de Acervo Registral

V_{TIC} = Vertiente de Tecnologías de la Información y Comunicación

V_{PR} = Vertiente de Profesionalización Registral

V_{REC} = Vertiente de Regularización del Estado Civil

e = Porcentaje estimado

Nota: El porcentaje en cada Vertiente podrá variar hasta ± 10% del estimado.

La DGRNPIP evaluará la gestión, operación y los procedimientos realizados en el marco del Fortalecimiento del Registro Civil, para lo cual podrá realizar visitas a las entidades federativas con el propósito de confirmar los avances y resultados reportados por los Registros Civiles y en su caso, para implementar las acciones que correspondan al detectar el incumplimiento de los objetivos, así como notificar invariablemente a las autoridades conducentes para los efectos que correspondan.

III. Cobertura

El Fortalecimiento del Registro Civil tendrá una cobertura nacional conforme la normatividad en materia de registro de población. Dicha cobertura implica la unión y coordinación de esfuerzos para fortalecer a la institución registral en su estructura, procesos y servicios para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuya a la consolidación de la BDNRC.

IV. Población potencial

Se compondrá por los Registros Civiles de las 32 entidades federativas.

V. Población objetivo

Se compondrá por los Registros Civiles que cumplan con los requisitos que establecen estos lineamientos y las disposiciones normativas aplicables, en términos de lo que disponga el órgano colegiado para la Asignación y Distribución de recursos.

VI. Participantes

Las instancias participantes para el Fortalecimiento del Registro Civil son las siguientes:

a. La DGRNPIP.

b. Los Registros Civiles de las 32 entidades federativas.

c. Las autoridades federales con atribuciones o funciones en materia registral.

d. Las autoridades estatales con atribuciones o funciones en materia registral.

e. Las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales con atribuciones, funciones o intereses en materia registral.

f. Organismos internacionales con atribuciones, funciones o intereses en materia registral.

B. Asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población

I. Objetivo

La asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población tiene por objetivo establecer los métodos y procedimientos para la asignación de la CURP en la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como los mecanismos para su adopción y uso en la Administración Pública Federal.

II. Descripción

La asignación de la CURP se regula con base en lo dispuesto por el Instructivo Normativo.

Por lo que respecta a la adopción y uso de la CURP, ésta se logra con la incorporación de la clave en los registros de personas, padrones de beneficiarios y trámites a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para lo cual la Secretaría ofrece mecanismos tecnológicos, con o sin conexión a internet para validar e incorporar la CURP, los cuales podrán ser utilizados cumpliendo los requisitos legales y requerimientos técnicos y operativos establecidos en el Instructivo Normativo.

Con la finalidad de que la información de la BDNCURP corresponda con la existente en las fuentes que emiten la identidad legal de las personas, la DGRNPIP sólo autorizará la asignación de la CURP en módulos ubicados en el Registro Civil, la SRE, el INM y la COMAR, instancias que emiten los documentos probatorios de identidad.

La CURP deberá ser adoptada como requisito obligatorio en todos los trámites y servicios del gobierno, para usarla como el elemento de interoperabilidad entre las bases de datos de la Administración Pública Federal.

III. Cobertura

La CURP se asignará a los mexicanos y las mexicanas, así como a los extranjeros y a las extranjeras que la hayan solicitado o se encuentren con una condición de estancia legal de residencia en el país, por tanto, la cobertura en la asignación es nacional y de carácter obligatorio.

IV. Población potencial

La población potencial corresponde a las y los mexicanos que residan en el territorio nacional, o en el exterior, que no cuenten con un documento de identidad legal y, por ende, no tengan asignada una CURP.

Por lo que respecta a la adopción y uso de la CURP se considera población potencial a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles, que no utilicen los mecanismos tecnológicos que la Secretaría ofrece para validar e incorporar la CURP, o bien, que no la consideren como requisito obligatorio en sus trámites y servicios. Asimismo, a los órganos autónomos con los que no se tengan celebrados instrumentos jurídicos para validar e incorporar la CURP.

V. Población objetivo

La población objetivo corresponde a un porcentaje de la población potencial que, teniendo un documento de identidad legal, no cuente con la CURP o que teniéndola requiera modificar los datos de la misma.

Respecto a la adopción y uso de la CURP se considera población objetivo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que aún no utilizan los mecanismos tecnológicos que la Secretaría ofrece para validar e incorporar la CURP, o bien, no la consideren como requisito obligatorio en sus trámites y servicios. Asimismo, a los órganos autónomos con los que no se tengan celebrados instrumentos jurídicos para validar e incorporar la CURP.

VI. Participantes

Las instancias participantes en la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población son:

a. La DGRNPIP.

b. La Comisión Intersecretarial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.

c. Los Registros Civiles de las 32 entidades federativas.

d. Las autoridades federales, estatales y municipales con atribuciones o funciones en materia registral.

e. Las autoridades federales, estatales y municipales que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas y ofrezcan trámites y/o servicios a la población.

f. Las instituciones privadas con las que se tenga convenio para la adopción y uso de la CURP.

CAPITULO TERCERO

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

NOVENO. Ejecutor.

El Programa presupuestario es coordinado por la DGRNPIP, la cual:

I. Podrá establecer los componentes que considere necesarios para alcanzar los objetivos del Programa presupuestario, así como emitir la normatividad específica para su cumplimiento, la cual se publicará en los medios que estime más convenientes.

II. Determinará los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

III. Determinará los mecanismos de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos, autoridades que para el ejercicio de sus funciones tengan, posean o integren registros de población, empresas del sector privado y demás instancias que se estimen pertinentes.

IV. Integrará, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, bases de datos con información biométrica, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

V. Promoverá la suscripción de convenios de apoyo y colaboración en materia de registro de personas.

VI. Podrá proporcionar servicios a los sectores público y privado a efecto de que validen la identidad de las personas.

VII. Deberá emitir y publicar los documentos que establezcan los procedimientos y lineamientos aplicables al programa presupuestario, a través de los medios que estime más convenientes. Para el caso específico de la CURP, deberán publicarse en el DOF.

DÉCIMO. Mecanismos de coordinación.

Para cumplir con los objetivos del programa presupuestario, los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como de las empresas productivas del estado, los organismos constitucionales autónomos y, del sector privado y del sistema financiero, son los siguientes:

A. Coordinación con el Registro Civil.

La coordinación de actividades entre la Secretaría por conducto de la DGRNPIP y los Gobiernos de las entidades federativas, quedará formalizada con la suscripción de los Acuerdos y Convenios de Colaboración y de Coordinación que correspondan, estableciéndose en el clausulado la posibilidad de suscripción de Anexos de Ejecución y de Asignación y Transferencia de recursos.

La coordinación para la ejecución de las acciones y proyectos para el fortalecimiento del Registro Civil se realizará a través del CONAFREC, como órgano operativo, de apoyo y consulta para la consecución del desarrollo y perfeccionamiento dinámico y constante de la institución registral a nivel nacional.

B. Con la administración pública de los tres órdenes de gobierno, empresas productivas del Estado y organismos constitucionales autónomos.

La coordinación de los trabajos con la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, empresas productivas del Estado y organismos constitucionales autónomos se realizará por medio de la suscripción de los Convenios de Colaboración, con base en la normatividad y las disposiciones jurídicas aplicables, cuando estos sean procedentes.

En caso contrario, con una petición oficial de colaboración, y dando cumplimiento a los procedimientos que para tal efecto defina la DGRNPIP, podrá realizarse la colaboración e intercambio de información requerida.

A través de los mecanismos de colaboración, se podrá realizar el intercambio de información contenida en la BDNRC y la BDNCURP.

La DGRNPIP establecerá los procedimientos aplicables para el intercambio de información, en términos del componente que corresponda a los presentes lineamientos, en los instrumentos que estime pertinentes.

Asimismo, la DGRNPIP podrá solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, empresas productivas del Estado y organismos constitucionales autónomos la información de identidad que obre en sus registros de personas, para integrar el Registro Nacional, conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca.

Sin menoscabo del mecanismo de colaboración que se utilice, se deberá atender y observar la seguridad de la información y la protección de los datos personales.

C. Coordinación Interinstitucional.

La DGRNPIP se coordinará con las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- Con la SRE para atender el registro y la identificación de los mexicanos que residan en el exterior, así como para consultar la información registral a cargo de las Oficinas Consulares de México, para lo cual establecerá los convenios y acuerdos de colaboración que sean necesarios para tal efecto, a fin de integrar el Registro Nacional.
- Con el INM y la COMAR para integrar el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, estableciendo para tal efecto, los procedimientos que permitan el intercambio de información que corresponda y la asignación de la CURP a todos los extranjeros que hayan solicitado una condición de estancia, en términos de las disposiciones aplicables.
- Con la Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia y con la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, para establecer acciones que permitan la consulta de información del Registro Civil, y proporcionar servicios de identidad por medios electrónicos.

La DGRNPIP podrá establecer mecanismos de coordinación con otras instancias que considere pertinentes.

D. Comisiones Intersecretariales.

La Secretaría cuenta con dos Comisiones Intersecretariales para la integración del Registro Nacional y la asignación de la CURP, las cuales se encuentran reguladas por el *Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población*, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2004, y por el *Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*, publicado en el DOF el 23 de octubre de 1996, los cuales se podrán consultar en los medios de difusión del DOF o en el portal web de la Secretaría.

La DGRNPIP establecerá los programas de trabajo que permitan lograr los objetivos de las comisiones señaladas, con base en lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Evaluación y seguimiento.

El Programa presupuestario será objeto de evaluaciones, cuando así lo establezca el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, del ejercicio fiscal que corresponda, que emita la SHCP y el CONEVAL. Estas evaluaciones podrán consultarse en el portal electrónico de la DGRNPIP.

Asimismo, la DGRNPIP podrá realizar evaluaciones internas, cuando lo considere pertinente e integrará la información relacionada con el avance de cada uno de los componentes del Programa presupuestario, a través de los formatos, informes, sistemas informáticos, o algún otro medio, que para tal efecto se establezca. Esta información servirá a la DGRNPIP como instrumento para dar seguimiento y, en su caso, establecer acciones para la mejora del programa presupuestario.

DÉCIMO SEGUNDO. Indicadores.

El programa presupuestario cuenta con una MIR, con base en lo establecido en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, misma que se encuentra disponible para consulta en el portal electrónico de la DGRNPIP.

Asimismo, se establecerán y se dará seguimiento a aquellos indicadores que correspondan al Programa presupuestario, enmarcados en el sistema de planeación democrática al que hace referencia el apartado A del artículo 26 de la CPEUM, planes nacionales, programas transversales, especiales, sectoriales, regionales e institucionales.

DÉCIMO TERCERO. Reintegro de recursos y comprobación de gasto.

Los recursos federales aportados por la Secretaría a las entidades federativas, mediante los instrumentos jurídicos y que al final del ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme lo dispuesto en los artículos 82, fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84, 85, 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los remanentes presupuestales de los recursos devengados y no pagados por parte de las entidades federativas, a fin de restituirlos al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones de la Tesorería de la Federación, haciéndolo siempre mediante los recibos oficiales y entregando copia a la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO. Quejas y denuncias.

Se podrá presentar queja o denuncia en las opciones siguientes:

Sitio web: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Vía telefónica: En el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164 o 51280000 extensiones 31311 y 31305.

Presencial: En el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México y/o en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 2, Col. Verónica Anzures, C.P.11300, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Vía correspondencia: Enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México y/o al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 2, Col. Verónica Anzures, C.P.11300, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Vía correo electrónico: quejasydenunciasjys@segob.gob.mx

Chat: www.gob.mx/sfp

CAPÍTULO CUARTO

TRANSPARENCIA

DÉCIMO QUINTO. Transparencia y rendición de cuentas.

El Programa presupuestario cuenta con una MIR que se actualiza en cada ejercicio fiscal conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la SHCP; la MIR se encuentra disponible para consulta en el portal de internet de la DGRNPIP. Los avances del Programa presupuestario son reportados a la SHCP a través de los indicadores diseñados para tal efecto; asimismo, conforme lo dispuesto por la normatividad en la materia, se reporta el avance físico-financiero y el avance de la gestión financiera.

La información del Programa presupuestario en cada ejercicio fiscal se reporta en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reporta información del Programa presupuestario para fines del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos de la normativa aplicable, en lo que no contravengan a la misma.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2018.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, **Adrián Escamilla Palafox**.- Rúbrica.

(R.- 473844)

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Emmanuel Refugio de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESUS MANUEL TOACHE ROSALES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EMMANUEL REFUGIO DE SALVACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EMMANUEL REFUGIO DE SALVACION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Miguel Hidalgo s/n (antes lote 4, manzana 9, zona 2) Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, C.P. 86709.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Miguel Hidalgo s/n (antes lote 4, manzana 9, zona 2) Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, C.P. 86709, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicación del evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús Manuel Toache Rosales.

VI.- Relación de asociados: Jesús Manuel Toache Rosales, Enrique Díaz Samudio, Fulvio Félix Narváez

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo de Administración”, integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Manuel Toache Rosales, Presidente; Enrique Díaz Samudio, Secretario, y Fulvio Félix Narváez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Jesús Manuel Toache Rosales, Enrique Díaz Samudio, Fulvio Félix Narváez

X.- Credo religioso: Cristiano evangélico pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., fracción IV, 18, fracción XII, 100, 108 y demás relativos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 51 Bis; 53, párrafo segundo; 54, párrafo segundo, y 56, párrafo segundo, recorriéndose el actual a ser tercero del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis. Los créditos hipotecarios mancomunados a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 108 de la Ley, se otorgarán de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los convenios que se suscriban entre este Instituto y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional de Vivienda o cualquier otra institución de seguridad social que otorgue esta prestación.

Artículo 53. ...

En los casos de los créditos hipotecarios mancomunados a que se refiere el artículo 51 Bis de este Reglamento, la cancelación de la hipoteca procederá cuando ambos créditos sean liquidados.

Artículo 54. ...

Para los casos de créditos hipotecarios otorgados en términos del artículo 51 Bis de este Reglamento, la liquidación del saldo insoluto operará únicamente al adeudo del militar fallecido.

Artículo 56. ...

Para los casos de créditos hipotecarios otorgados en términos del artículo 51 Bis del presente Reglamento, el seguro a que se refiere el primer párrafo únicamente aplicará respecto del militar que se coloque en alguno de los supuestos señalados en dicho párrafo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su presentación.

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2018-27094 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-27094

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

O en su caso presenten mediante documento digital a través del Buzón Tributario haciendo referencia al número de éste oficio, en un horario de recepción de las 00:00 a las 23:59 hora de la Zona Centro de México, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 7, segundo y tercer párrafos, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.12.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017 anexando a su promoción la documentación e información que considere pertinente para desvirtuar los hechos señalados en el presente oficio.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-27094 de fecha 4 de septiembre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-27094 de fecha 4 de septiembre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ACF091028UK7	DE ANDA CONSULTORES FISCALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22841 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de septiembre de 2018
2.	PCV1510263Y5	PALCOR CORPORATE 22, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2018-26834 de fecha 20 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de agosto de 2018
3.	RCS161214MI3	REDEKA CORPORATIVO DE SOLUCIONES INTEGRALES, A.C.	500-30-00-07-02-2018-04868 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de agosto de 2018

OFICIO 500-05-2018-27097 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio 500-05-2018-27097

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018**, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018**, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018**, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018**, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018**, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer

párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación **vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018**, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-27097 de fecha 4 de septiembre de 2018** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2018-27097 de fecha 4 de septiembre de 2018**, emitido por la L.C. Ady Elizabeth García Pimentel Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	AAFC820928KQ3	ALTAMIRANO FIERRO CARLOS ALEJANDRO	500-21-00-04-02-2018-2064 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	28 de agosto de 2018
2.	BURD591222RS5	BUREOS RENDON DEMETRIO DAVID	500-27-00-08-02-2018-05146 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	1 de agosto de 2018
3.	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-17-00-02-00-2018-1055 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de agosto de 2018
4.	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-4664 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	9 de agosto de 2018
5.	CCA080130HM8	CORPORATIVO CAMPAN, S.A. DE C.V	500-05-2018-10881 de fecha 27 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de agosto de 2018
6.	CCS140616HKA	CENBA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-7223 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	16 de agosto de 2018
7.	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-3993 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	10 de agosto de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
8.	CFA1210247D6	COMERCIALIZADORA DE FORRAJES AGUIPA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00-00-2018-10807 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	1 de agosto de 2018
9.	CFI1401165X4	COMERCIALIZADORA FIGBAR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-26231 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	1 de agosto de 2018
10.	CIE130816S57	CONSULTORES EN INTELIGENCIA Y ESTRATEGIA INFORMATICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-9131 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de agosto de 2018
11.	CME121019335	CONSTRUCTORA MESENGER, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-04373 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de agosto de 2018
12.	COL130823EL1	CONSTRUCTORA OLYMPUS, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07723 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	13 de agosto de 2018
13.	CSD160311PU0	CONSTRUPROYECTOS Y SERVICIOS DRIZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-15676 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	15 de agosto de 2018
14.	CSP130207GKA	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-4065 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de agosto de 2018
15.	CSU130125MK1	COARD DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-03799 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	31 de julio de 2018
16.	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-17-00-02-00-2018-1113 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de agosto de 2018
17.	DAA151028GQ9	DISTRIBUIDORA ASIA EN AMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2018-4659 de fecha 6 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	30 de julio de 2018
18.	DAL100120Q12	DALFRA, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1474 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	2 de agosto de 2018
19.	DIM140901IZ7	DESECHOS INTEGRLALES MERCANTILIZMO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITALIZA Y VARIACIONES CONTRATO NUMERO 9, A. EN P.	500-32-00-08-09-2018-17386 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	13 de agosto de 2018
20.	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-03306 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	10 de agosto de 2018
21.	DPC091009LD7	DISEÑO PUBLICITARIO 54 S.A. DE C.V.	500-20-00-03-00-2018-3104 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	16 de agosto de 2018
22.	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-27-00-08-02-2018-03841 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	7 de agosto de 2018
23.	EEI160608H58	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS IMAR, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04382 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de agosto de 2018
24.	EUE080922FK2	EDIFICACIONES URBANAS E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	500-64-00-01-01-2018-04340 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	31 de julio de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
25.	FEGA760508FT7	MARIA ARACELI FERNANDEZ GARCIA	500-38-00-06-02-2018-10439 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	15 de agosto de 2018
26.	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1045 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de agosto de 2018
27.	GAGJ880622S32	JUAN PABLO GARCIA GARCIA	500-57-00-04-01-2018-004000 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de julio de 2018
28.	GALC600731FR7	GALVAN LEIJA CARLOS	500-17-00-02-00-2018-1046 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de agosto de 2018
29.	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07724 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	14 de agosto de 2018
30.	GOAF791006NH8	FLORESMINDA GOMEZ AMBRIZ	500-38-00-06-02-2018-11680 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	20 de agosto de 2018
31.	GOBJ881004GF0	JULIO GONZALEZ BLANCO	500-67-00-06-01-2018-1499 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de agosto de 2018
32.	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-17-00-02-00-2018-1114 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	14 de agosto de 2018
33.	GSE070924JL8	GMF SERVICIOS, S. de R.L. de C.V.	500-05-2018-16670 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de agosto de 2018
34.	GUCR9409276C4	GUTIERREZ CANTERA RODOLFO	500-17-00-02-00-2018-2236 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de agosto de 2018
35.	GVI150317NE6	GRUPO VIARPA, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2018-32960 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	2 de agosto de 2018
36.	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V	500-64-00-05-02-2018-06074 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	31 de julio de 2018
37.	HEEA690112J53	JOSE ALFREDO HERNANDEZ ESTRADA	500-21-00-04-02-2018-2135 de fecha 30 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	17 de agosto de 2018
38.	ICP1701232L2	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALMON, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2639 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de julio de 2018
39.	LORR630831IS1	LOYO RUIZ RAMON	500-67-00-06-01-2018-1328 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	6 de agosto de 2018
40.	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13408 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de agosto de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
41.	MAAR6407196PA	RAUL MARTINEZ ABARCA	500-38-00-04-02-2018-11144 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	10 de agosto de 2018
42.	MCG0104065W3	MINERA CARBONÍFERA LA GLORIA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-3659 de fecha 3 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de agosto de 2018
43.	MDI020128HP8	MINERA DIAZ, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1128 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de agosto de 2018
44.	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-30-2018-03032 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	16 de agosto de 2018
45.	MSE1112061N7	MICROPARQUE SENDERO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16654 de fecha 5 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de agosto de 2018
46.	NAT130827826	NATURASAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-25849 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	13 de agosto de 2018
47.	OAC160530NP9	OPERADORA ACCEPTA, S.A. DE C.V.	500 52 00 04 00 2018 06924 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	9 de agosto de 2018
48.	OIRS520130G4A	ORTIZ DE LA ROSA SAN MARTIN	500-17-00-02-00-2018-2237 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de agosto de 2018
49.	OLM160112NC7	OPERADORA LOGISTICA DE MAZATLAN, S. DE R.L. DE C.V.	500 52 00 04 00 2018 06925 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	9 de agosto de 2018
50.	OMG1512011T2	OPERADORA DE MINERALES LA GENERALA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1090 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de agosto de 2018
51.	PDE081009UJ6	PARK DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16641 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de agosto de 2018
52.	RESS950822AKA	SHEILA GUADALUPE RENDON SANTANA	500-28-00-04-00-2018-02798 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	31 de julio de 2018
53.	ROAS6811018X7	SANTOS RODRIGUEZ ARIAS	500-57-00-04-01-2018-004001 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de julio de 2018
54.	SAL1111304V6	SISTEMAS DE AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-9114 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	10 de agosto de 2018
55.	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-17-00-02-00-2018-3703 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de julio de 2018
56.	SASR7811136A7	SAVALA SALAZAR ROGELIO	500-17-00-02-00-2018-0870 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de agosto de 2018
57.	SCM110323CV4	SJP COMERCIALIZADORA Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-9059 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	1 de agosto de 2018

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
58.	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	500-47-00-04-00-2016-025493 de fecha 5 de diciembre de 2016 || En cumplimiento de la resolución definitiva del Juicio de Nulidad 3785/17-11-01-8 de fecha 4 de mayo de 2018, emitido por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado De México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	9 de agosto de 2018
59.	SIR110204RX3	SERVICIOS INTEGRALES RIOMART, S.A. DE C.V.	500-71-02-06-00-01-2018-65504 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2018
60.	SIR130530214	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y REMODELACIONES MORCAR, S.A. DE C.V.	500-48-00-04-00-2018-1906 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	2 de agosto de 2018
61.	SORD6602119V2	SORIANO DE LA ROSA DAVID	500-17-00-02-00-2018-2238 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de agosto de 2018
62.	SPI090519AX4	SUMINISTROS Y PROVEEDURIA INDUSTRIAL GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03828 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de agosto de 2018
63.	TARB6404249H8	TAPIA RANGEL BERNARDINO HOMERO	500-17-00-02-00-2018-0974 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de agosto de 2018
64.	TISE871024I15	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	500-38-00-06-02-2018-11591 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de agosto de 2018
65.	TOD160415TP2	TENDENCIA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-59-00-05-00-2018-1303 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	6 de agosto de 2018
66.	TOPP7401199W3	TORRES PRECIADO PABLO FABIAN	500-11-00-05-02-2018-1020 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	2 de agosto de 2018
67.	VAOJ740919IP1	VALDEZ OCAMPO JOSE	500-30-00-05-01-2018-04596 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de agosto de 2018
68.	VAR130107HK6	VARLANDER, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-26232 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de agosto de 2018
69.	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-04509 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León “2”	16 de agosto de 2018
70.	WIT140507TV0	WITRO COMPANY, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-4662 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	9 de agosto de 2018
71.	WVI130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000265 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	3 de agosto de 2018

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-244-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-244-INNTEX-2018, DESIGNACIÓN DE TALLAS PARA ROPA-PANTIMEDIAS (CANCELARÁ A LA NMX-A-244-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Alfonso Reyes número 30, Piso 7, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20180816140825154.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-244-INNTEX-2018	DESIGNACIÓN DE TALLAS PARA ROPA-PANTIMEDIAS (CANCELARÁ A LA NMX-A-244-INNTEX-2009).

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema de designación de tallas de pantimedias.

El sistema se basa en tres criterios:

- identificación de dimensiones;
- descripción de los métodos para determinar la designación de tallas a partir de datos de encuesta; e
- indicación de la designación de tallas para el etiquetado de la prenda.

Los ejemplos de la designación de tallas están proporcionados en el Apéndice B.

NOTA: En algunas ocasiones las pantimedias son llamadas con otros nombres, ejemplo “pantys”.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-PRUEBAS DE CORROSIÓN EN ATMOSFERAS ARTIFICIALES-PRUEBAS DE NIEBLA SALINA (CANCELA AL PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010 Y CANCELARÁ LAS NORMAS MEXICANAS NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975 Y NMX-D-122-1973).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.” (IMNC) y aprobado por el “Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes” (IMNC/CTNN 8).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se emite para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.” que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 13 de Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Ciudad de México. SINEC-201808171402447.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018	Industria Automotriz-Pruebas de corrosión en atmósferas artificiales-Pruebas de niebla salina (Cancela al PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010 y Cancelará las Normas Mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975 y NMX-D-122-1973).

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el aparato, los reactivos y el procedimiento a ser usado en la conducción de pruebas de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la evaluación de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos, con o sin protección contra la corrosión permanente o temporal. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de prueba.

No especifica las dimensiones o tipos de las muestras de prueba, el periodo de exposición a ser usado para un producto en particular o la interpretación de resultados. Dichos detalles se proporcionan en las especificaciones propias del producto.

Las pruebas de niebla salina son particularmente útiles para detectar discontinuidades, tales como poros y otros defectos, en ciertos recubrimientos metálicos, orgánicos, óxido anódico y de conversión.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-279-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-279-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CÁMARAS DE RECOLECCIÓN DE AGUA DE LLUVIA DE PAREDES CORRUGADAS DE POLIPROPILENO (PP)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, código postal 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20180130140713708.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-279-NYCE-2017	Industria del plástico-Cámaras de recolección de agua de lluvia de paredes corrugadas de polipropileno (pp)-Especificaciones y métodos de prueba.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, material y marcado, para la fabricación de cámaras pluviales de paredes corrugadas de polipropileno (PP) de fondo abierto, usadas para la recolección, detención y retención subterránea de escurrimientos de agua de lluvia. Sus aplicaciones incluyen drenajes en comercios, zonas residenciales, zonas agrícolas y carreteras, incluyendo su instalación bajo lotes de estacionamiento y sus accesos, que se comercialicen y distribuyan en territorio nacional.

Las cámaras pluviales se producen en forma de arco, con dimensiones basadas en la elevación, ancho interno y rigidez de arco de las mismas. Se fabrican con zapatas integradas que proporcionan soporte en la base, además pueden incluir perforaciones para aumentar el flujo de agua y deben cumplir con los requisitos de rigidez de arco, aplastamiento y desgaste acelerado por acción de agentes atmosféricos.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-278-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-278-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-SISTEMAS DE CANALIZACIÓN Y CONDUCCIÓN EN MATERIALES PLÁSTICOS, TUBOS TERMOPLÁSTICOS DE PARED ESTRUCTURADA HELICOIDAL, DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE LA LÍNEA DE SOLDADURA-MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, código postal 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20180130140652640.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-278-NYCE-2017	Industria del plástico-Sistemas de canalización y conducción en materiales plásticos, tubos termoplásticos de pared estructurada helicoidal, determinación de la resistencia a la tensión de la línea de soldadura-Método de prueba.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia a la tensión de una línea de soldadura de un tubo termoplástico helicoidal. Es aplicable a todos los tubos termoplásticos de este tipo, cualquiera que sea su aplicación.	

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE DURANGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO Y REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LAS "DELEGACIONES", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. J. ISAÍAS BERUMEN AGUILAR Y EL ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Durango en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…"

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes

ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

V. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con la "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2018", la "SAGARPA", destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del "DPEF 2018".

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La "SAGARPA" designó como sus representantes al Titular de la Delegación en el Estado de Durango y al Titular de la Delegación en la Región Lagunera, las cuales a la presente fecha se encuentran a cargo del ING. J. ISAÍAS BERUMEN AGUILAR y el ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA, respectivamente.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL que a la presente fecha ostenta el C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V; 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin Número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que los titulares de las "DELEGACIONES", el ING. J. ISAÍAS BERUMEN AGUILAR; y el ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII, 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en BLVD. FRANCISCO VILLA No. 5025, CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DGO., C.P. 34209.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución , de conformidad con lo establecido en los artículo 99 de la Constitución Política del Gobierno del Estado de DURANGO y de conformidad con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en BLVD. FRANCISCO VILLA No. 5025, CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DGO., C.P. 34209.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de $1,880,320.00 (Un millón Ochocientos Ochenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $580,320.00 (Quinientos ochenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)>> a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA";

II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019; y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";

V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAE" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAE", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAE" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAE" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el FOFAE para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE'" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Durango y el titular de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Durango, Dgo., al día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **J. Isaías Berumen Aguilar**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

Apéndice I

DURANGO

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		**$1,300,000**	***$580,320.00***	**$1,300,000**	***$580,320.00***												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	**$1,300,000**	***$580,320.00***	**$1,300,000**	***$580,320.00***												

Apéndice II

DURANGO

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	949,767.65	0.00	949,767.65	Reportes	92
II	Aplicaciones Geoespaciales	300,232.35	0.00	300,232.35	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	558,000.00	558,000.00	Proyecto	1
Subtotal		**1,250,000.00**	**558,000.00**	**1,808,000.00**		
Gastos Administrativos Federal		50,000.00	0.00	50,000.00		
Gastos Administrativos Estatal		0.00	22,320.00	22,320.00		
Subtotal		**50,000.00**	**22,320.00**	**72,320.00**		
TOTAL		**1,300,000.00**	**580,320.00**	**1,880,320.00**		

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL L.A.P. CÉSAR ARMANDO ROSALES CANCINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; ASISTIDO POR LA LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Quintana Roo.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Quintana Roo en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…"

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a este y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal

correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

V. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción X de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con la "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2018", la "SAGARPA", destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del "DPEF 2018".

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del L.A.P. César Armando Rosales Cancino, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca cargo que a la presente fecha ostenta el C. Pedro Enrique Pérez Díaz; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece la C. Lic. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el L.A.P. César Armando Rosales Cancino; se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA ".

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar, Km. 3.5, colonia FOVISSSTE V Etapa, código postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Pedro Enrique Pérez Díaz; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 25 de septiembre de 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 10 y 78 de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Quintana Roo y de conformidad con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, 10 y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación.

II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.4. Que con fundamento en los artículos 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural publicado el 29 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; el C. Pedro Enrique Pérez Díaz, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.

II.5. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que

corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

II.6. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Yohanet Teodula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 8 de enero de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que, para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de $1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “FOFAQROO”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios “SNIDRUS”.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los “LINEAMIENTOS 2018” los cuales serán emitidos por el “SIAP” y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al “SNIDRUS”, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del “SIAP” y serán financiados con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES”, en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La “SAGARPA”, a través del “SIAP”, se compromete a:

I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “FOFAQROO” en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los “LINEAMIENTOS 2018”;

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la “SAGARPA”;

II. Emitir los “LINEAMIENTOS 2018” de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019; y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";

V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAQROO" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAQROO", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAQROO" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAQROO" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAQROO" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE'" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previa autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Especifico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Quintana Roo y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo, **César Armando Rosales Cancino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado Quintana Roo, **Pedro Enrique Pérez Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice I

QUINTANA ROO

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios																	
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		$ 300,000	$ 1,000,000	$ 300,000	$ 1,000,000												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	$ 300,000	$ 1,000,000	$ 300,000	$ 1,000,000												

Apéndice II

QUINTANA ROO

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	207,473.24	0.00	207,473.24	Reportes	92
II	Aplicaciones Geoespaciales	80,988.30	0.00	80,988.30	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	950,000	950,000.00	Reporte	12
	Subtotal	**288,461.54**	**950,000.00**	**1,238,461.54**		
Gastos Administrativos Federal		11,538.46	0.00	11,538.46		
Gastos Administrativos Estatal		0.00	50,000.00	50,000.00		
	Subtotal	**11,538.46**	**50,000.00**	**61,538.46**		
TOTAL		**300,000.00**	**1,000,000.00**	**1,300,000.00**		

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, LIC. JESÚS OSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA HUGO FRANCISCO, SANDOVAL LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y MTRO. SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GOMEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tamaulipas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gomez, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, cargo que a la presente ostenta el C. C.P. Ariel Longoria García.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal, M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, M.V.Z. Hugo Fragoso Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, Lic. Jesús Oscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, LCA Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del "SENASICA",

cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 7 fracción XLII inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gomez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Apartado C, 35, 36, fracción IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Calzada General Luis Caballero # 925 Col. Tamatan CP. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. C.P. Ariel Longoria Garcia en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Parque Bicentenario piso 8, Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de $100´400,000.00 (cien millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $100´400,000.00 (cien millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" realizará su aportación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal prevista en la normatividad estatal que le resulte aplicable

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el FOFAET". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Tamaulipas, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "<<SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO>>", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2018", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAET", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

I Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);

II Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);

III Capacitación 2% (dos por ciento);

IV Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y

V Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento)

Para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tamaulipas, a través de los componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.

III. Campañas Fitozoosanitarias, y

IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2018".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragoso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas: el Delegado Estatal, **Eduardo Miguel Mansilla Gomez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria Garcia**.- Rúbrica.

Apéndice I

TAMAULIPAS

Recursos Convenidos Federación–Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF		2018	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**		100,400,000.00	0.00	100,400,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	86,046,200.00	0.00	86,046,200.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.	5,700,000.00	0.00	5,700,000.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	5,176,900.00	0.00	5,176,900.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,476,900.00	0.00	3,476,900.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II

TAMAULIPAS

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF	2018	Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		100,400,000.00	0.00	0.00	0.00	100,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																		
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	86,046,200.00	0.00	0.00	0.00	86,046,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,700,000.00	0.00	0.00	0.00	5,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	5,176,900.00	0.00	0.00	0.00	5,176,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	3,476,900.00	0.00	0.00	0.00	3,476,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	**Total por Concepto de Apoyo**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	Proyecto	2
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios no controlados	700,000.00	0.00	700,000.00	Proyecto	2
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	2,750,000.00	0.00	2,750,000.00	Proyecto	2
II. Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	Proyecto	1
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	2
III. Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	41,042,000.00	0.00	41,042,000.00	Proyecto	7
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,700,000.00	0.00	4,700,000.00	Proyecto	2
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	26,700,000.00	0.00	26,700,000.00	Proyecto	6
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,700,000.00	0.00	5,700,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático 1.5%	1,430,700.00	0.00	1,430,700.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	1,430,700.00	0.00	1,430,700.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	1,907,600.00	0.00	1,907,600.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	953,800.00	0.00	953,800.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	3,815,200.00	0.00	3,815,200.00	Proyecto	1
Subtotal /1	95,380,000.00	0.00	95,380,000.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	5,020,000.00	0.00	5,020,000.00		
TOTAL	**100,400,000.00**	**0.00**	**100,400,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de Enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2018 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de plagas cuarentenarias	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,300,000.00**	**0.00**	**2,300,000.00**		**2**

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	360,000.00	0.00	360,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	340,000.00	0.00	340,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**700,000.00**	**0.00**	**700,000.00**		**2**

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI) (Est)	1,750,000.00	0.00	1,750,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,750,000.00**	**0.00**	**2,750,000.00**		**2**

II. Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	1,050,000.00	0.00	1,050,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,050,000.00**	**0.00**	**1,050,000.00**		**1**

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en animales terrestres	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**900,000.00**	**0.00**	**900,000.00**		**2**

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	5,529,053.00	0.00	5,529,053.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Langosta	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra la Cochinilla Rosada	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	11,500,000.00	0.00	11,500,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña nacional contra Moscas de la Fruta	18,591,381.00	0.00	18,591,381.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Agave	765,451.00	0.00	765,451.00	Proyecto	1
2018 Programa fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	2,356,115.00	0.00	2,356,115.00	Proyecto	1
TOTAL	**41,042,000.00**	**0.00**	**41,042,000.00**		**7**

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	1,175,000.00	0.00	1,175,000.00	Proyecto	1
2018 Crustáceos	3,525,000.00	0.00	3,525,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,700,000.00**	**0.00**	**4,700,000.00**		**2**

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	13,297,069.00	0.00	13,297,069.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	3,607,364.00	0.00	3,607,364.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	2,928,124.00	0.00	2,928,124.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional para el control de la Garrapata *Boophilus* spp	4,786,356.00	0.00	4,786,356.00	Proyecto	1
2018 Varroasis	675,721.00	0.00	675,721.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	1,405,366.00	0.00	1,405,366.00	Proyecto	1
TOTAL	**26,700,000.00**	**0.00**	**26,700,000.00**		**6**

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**5,700,000.00**	**0.00**	**5,700,000.00**		**3**

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Alvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragoso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gomez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria Garcia**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES V Y VI DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SAGARPA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con fecha 16 de febrero del año 2018, suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".

Dicho instrumento, tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; así como su cronograma de trabajo.

III. Las “PARTES” acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2018, son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018 y su Acuerdo Modificatorio, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de diciembre de 2017 y 10 de abril de 2018.

IV. Que la materia del presente instrumento es el Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, cuya Unidad Responsable de conformidad con el artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", es la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

V. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, previa validación de la Unidad Responsable del Componente.

Por lo anterior, comparecen en el presente instrumento el C. Ing. Jaime Rodríguez López, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el C. Ing. Rubén Medina Niño, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario en el Estado de Michoacán, en la citada entidad federativa.

VI. La modificación de los Apéndices V y VI se fundamenta en la reducción de cobertura, debido al cierre de la región del Municipio de Parácuaro, que por cuestiones de Inseguridad constante en dicha región, no se observa factible continuar con la metodología de la FAO en dicho municipio, por lo que se considera pertinente que el recurso que fue convenido en el Anexo Técnico de Ejecución 2018, para esa región, se distribuya en los 18 municipios en lo que se va a operar en el presente ejercicio, en específico en el concepto de apoyo "Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos", con la finalidad de fomentar la implementación de proyectos de generación de Ingresos; por lo que las "PARTES" consideran oportuno la modificación de los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", ambos denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

VII. Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los APÉNDICES, V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", ambos denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

En razón de lo anterior las partes acuerdan modificar parcialmente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice V

MICHOACÁN DE OCAMPO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Churumuco	25	550	70	$ 4,524,378.00	0	25	$ 2,035,000.00	$ 6,559,378.00
2	Tzitzio	10	220	27	$ 1,745,117.21	2	8	$ 814,000.00	$ 2,559,117.21
3	Tiquicheo de Nicolás Romero	15	330	43	$ 2,779,260.77	4	11	$ 1,221,000.00	$ 4,000,260.77
4	La Huacana	25	550	70	$ 4,524,378.00	4	21	$ 2,035,000.00	$ 6,559,378.00
5	Epitacio Huerta	25	525	70	$ 4,524,378.00	0	25	$ 1,942,500.00	$ 6,466,878.00
6	Tuzantla	17	374	48	$ 3,102,430.63	0	17	$ 1,383,800.00	$ 4,486,230.63
7	Susupuato	8	176	22	$ 1,421,947.37	0	8	$ 651,200.00	$ 2,073,147.37
8	Caracuaro	13	286	38	$ 2,456,090.91	0	13	$ 1,058,200.00	$ 3,514,290.91
9	Nocupétaro	12	264	32	$ 2,068,287.08	0	12	$ 976,800.00	$ 3,045,087.08
10	Contepec	25	525	70	$ 4,524,378.00	0	25	$ 1,942,500.00	$ 6,466,878.00
11	Tlalpujahua	25	525	70	$ 4,524,378.00	1	24	$ 1,942,500.00	$ 6,466,878.00
12	Madero	25	550	70	$ 4,524,378.00	1	24	$ 2,035,000.00	$ 6,559,378.00
13	Aquila	25	550	70	$ 4,524,378.00	0	25	$ 2,035,000.00	$ 6,559,378.00
14	Huetamo	15	330	43	$ 2,779,260.77	1	14	$ 1,221,000.00	$ 4,000,260.77
15	San Lucas	10	220	27	$ 1,745,117.23	1	9	$ 814,000.00	$ 2,559,117.23
16	Turicato	25	550	70	$ 4,524,378.00	0	25	$ 2,035,000.00	$ 6,559,378.00
17	Aporo	4	84	14	$ 904,875.60	0	4	$ 310,800.00	$ 1,215,675.60
18	Ocampo	21	441	55	$ 3,554,868.43	0	21	$ 1,631,700.00	$ 5,186,568.43
	TOTAL	**325**	**7,050**	**909**	**$ 58,752,280.00**	**14**	**311**	**$ 26,085,000.00**	**$ 84,837,280.00**

Apéndice VI

MICHOACÁN DE OCAMPO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	**Sistema Producto / Servicio / Actividad**	**Concepto de apoyo**	**Unidad de Medida**	**Cantidad de Medida**	**Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias**	**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**De los Beneficiarios**	**Gran Total**
Totales					**7,050**	**94,400,000**	**0**	**6,528,032**	**100,928,032**
(Subtotal)				**909**	**2,727**	**58,752,280**	**0**	**6,528,032**	**65,280,312**
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	909	2,727	58,752,280	0	6,528,032	**65,280,312**
(Subtotal)					**7,050**	**28,237,320**	**0**	**0**	**28,237,320**
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	13	7,050	26,085,000	0	0	**26,085,000**
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación., hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	7,050	2,152,320	0	0	**2,152,320**
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta 2%						1,888,000	0	0	**1,888,000**
Gastos de Operación de la Delegación de la SAGARPA hasta 2%						1,888,000	0	0	**1,888,000**
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						330,400	0	0	**330,400**
(1) Gastos de evaluación 0.2%						188,800	0	0	**188,800**
(1) Gasto de Difusión el 0.2%*						188,800	0	0	**188,800**
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						236,000	0	0	**236,000**
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						1,793,600	0	0	**1,793,600**
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.						896,800	0	0	**896,800**

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

***El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto**

No eliminar ni mover celdas o columnas.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de junio de 2018.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Rubén Medina Niño**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL ING. VIRGILIO BUCIO RETA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO FARÍAS ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II. En apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 2 de febrero del año 2018, el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento tiene como objeto definir los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017 y en los artículos 1, 8, 9, 16, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

III. En la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron que las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se le realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre.

Asimismo, se acordó que a la firma del Convenio Modificatorio deberán concurrir el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nuevo León, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser esta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por la "SAGARPA" el Ing. Fermín Montes Cavazos, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones y el Ing. Virgilio Bucio Reta, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nuevo León, y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" el Lic. José Rodolfo Farías Arizpe, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.

IV. Las "PARTES" en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, acordaron lo siguiente:

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de $45’625,000.00 (Cuarenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $36’500,000.00 (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SAGARPA”, correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2017”, y

2. Hasta la cantidad de $9’125,000.00 (Nueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo el “FOFAENL”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAENL” para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

V. En razón de la necesidad de apoyar dos proyectos estratégicos de interés para el Estado, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes al Componente de Infraestructura, equipamiento, maquinaria y material biológico del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas en las que se aplican las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", se precisa textualmente:

"SÉPTIMO.- Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, éstas continuarán vigentes durante 2018.

Las referencias que se hagan en dichos Acuerdos, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y al año 2017, deberán entenderse hechas respectivamente al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y al año 2018.**".**

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" están de acuerdo que la "SAGARPA" adiciona un monto de hasta $25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" un monto de hasta $6,250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los recursos presupuestales previamente pactados en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de lo anterior las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de $ 76'875,000.00 (Setenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $61'500,000.00 (Sesenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y

2. Hasta la cantidad de $15'375,000.00 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018” y “Calendario de Ejecución 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por dos ministraciones de los recursos federales en los meses de marzo y julio, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo el “FOFAENL”, en dos ministraciones, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de las ministraciones federales correspondientes.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al “FOFAENL” para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2018”, el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA”.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I				
NUEVO LEÓN				
Recursos Convenidos Federación-Estado 2018				
(Aportaciones en Pesos)				
DPEF 2018		**De la SAGARPA**	**Del Gobierno del Estado**	**Gran Total**
No.	**Total Programas y Componentes**	**61,500,000**	**15,375,000**	**76,875,000**
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.				
VIII	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**61,500,000**	**15,375,000**	**76,875,000**
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	61,500,000	15,375,000	**76,875,000**
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	…	…	**…**
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	…	…	**…**

Apéndice II																	
NUEVO LEÓN																	
Recursos Convenidos Federación-Estado 2018																	
Calendario de Ejecución																	
(Aportaciones en Pesos)																	
DPEF 2018		**Total**		**Marzo**		**Abril**		**Mayo**		**Junio**		**Julio**		**Agosto**		**Septiembre**	
No.	**Total Programas y Componentes**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**	**Federal**	**Estatal**
		61,500,000	**15,375,000**	**…**	**…**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**25,000,000**	**6,250,000**	**-**	**-**	**-**	
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.																	
VIII	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**61,500,000**	**15,375,000**	**…**	**…**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**25,000,000**	**6,250,000**	**-**	**-**	**-**	**-**
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	61,500,000	15,375,000	**…**	**…**	-	-	-	-	-	-	25,000,000	6,250,000	-	-	-	-
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Apéndice III										
ESTADO: NUEVO LEÓN										
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas										
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					**757**	**813**	**61,500,000**	**15,375,000**	**91,035,625**	**167,910,625**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico(Subtotal)				**757**	**757**	**813**	**59,784,500**	**14,946,125**	**91,035,625**	**165,766,250**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	4	4	33	17,500,000	4,375,000	38,180,000	**60,055,000**
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	10	7,500,000	1,875,000	9,375,000	**18,750,000**
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			**5**	**5**	**43**	**25,000,000**	**6,250,000**	**47,555,000**	**78,805,000**
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	…	…	…	…	…	…	**…**
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	…	…	…	…	…	…	**…**
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	**-**
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	…	…	…	…	…	…	**…**
	Proyectos productivos (Subtotal)			**…**	**…**	**…**	**…**	**…**	**…**	**…**
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							-
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							-
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuacultura	Paquete							-
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							-
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							

	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
Gasto Asociado del Programa /3							...	...	-	...
Gasto de Operación hasta el 4%							...	...	-	...
Evaluación Externa hasta el 0.7%							...	...	-	...

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los 20 días del mes de julio de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Virgilio Bucio Reta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LINEAMIENTOS para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, IV, V, VIII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 307, 308 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública tiene facultades para designar, remover, normar y controlar el desempeño de los auditores externos que, como un instrumento de apoyo para la práctica de auditorías, examinan los estados financieros y la información contable y presupuestaria de los entes públicos; verifican que los recursos públicos se ejerzan en forma eficiente; constatan que los objetivos y metas de los programas gubernamentales sean alcanzados, y comprueban el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción es necesario que los auditores externos que coadyuvan con la Secretaría de la Función Pública en el control y fiscalización de los recursos públicos den cumplimiento a un desarrollo profesional continuo y a una actualización permanente de las capacidades técnicas en las materias de contabilidad y auditoría gubernamental, y que acrediten el dominio de la normatividad a la que se encuentran sujetos los entes públicos;

Que en concordancia con el Sistema Nacional de Fiscalización es conveniente fomentar mejores prácticas en la gestión gubernamental a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, por lo que es oportuna la implementación de un sistema electrónico que permita elevar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de designación, control, evaluación del desempeño y remoción de las firmas de auditores externos;

Que es indispensable continuar fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en el comportamiento de los auditores externos, por lo que resulta apremiante que los profesionistas en contaduría pública que auditan a los entes públicos eviten incurrir en cualquier conflicto de interés.

Que debido a lo anterior y a fin de fomentar mejoras en la gestión gubernamental, fue necesario revisar los procedimientos que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública para designar, controlar y evaluar el desempeño de las firmas de auditores externos, fortaleciendo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y REMOCIÓN DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditorías Externas, llevará a cabo para la designación de las Firmas que practiquen auditorías en materia financiera-presupuestaria en los Entes Públicos, así como las bases a las que habrán de sujetarse en el desarrollo de sus actividades, y los aspectos relativos a su control y evaluación de su desempeño y la remoción de sus Auditores Externos.

2. Las auditorías en materia financiera-presupuestaria se practicarán conforme al programa que anualmente elabore la Dirección General de Auditorías Externas, al cual se podrán adicionar auditorías no programadas de acuerdo a las necesidades de fiscalización en los entes públicos. Los procedimientos a los que se refiere el numeral anterior, serán aplicables para la designación de Firmas que revisen proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales, en lo que no se opongan a los acuerdos técnicos en materia de auditoría externa que la Secretaría de la Función Pública celebre con éstos.

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de que se mencionen en plural o singular se entenderá por:

I. **Auditores Externos:** los profesionales en contaduría pública integrados a una Firma, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa al examen realizado a los estados financieros o a la información financiera presupuestaria del Ente Público auditado;

II. **Auditorías Externas:** las que se realicen en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso locales, así como al cumplimiento contractual de proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales;

III. **Buzón Electrónico:** el buzón electrónico del Sistema Integral de Auditorías Externas para consultar la información de los procedimientos de designación, control, evaluación del desempeño y remoción de Firmas que lleve a cabo la Dirección General de Auditorías Externas;

IV. **Capacidad Técnica:** los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal adscrito a las Firmas requeridos para la práctica de Auditorías Externas;

V. **Contrato:** el acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntades entre el Ente Público a auditar y la Firma designada por la Secretaría de la Función Pública;

VI. **DGAE:** la Dirección General de Auditorías Externas;

VII. **Documento Digital:** el documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;

VIII. **Ente Público:** las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales, fidecomisos públicos, Procuraduría General de la República, así como fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos;

IX. **Elegibilidad:** la determinación de la Dirección General de Auditorías Externas de que una Firma cumple con los requisitos de experiencia profesional, capacidad técnica e infraestructura necesaria para la práctica de Auditorías Externas;

X. **Experiencia Profesional:** la aplicación de la capacidad técnica a través del tiempo;

XI. **Firma:** la persona moral elegible conformada por Auditores Externos que es susceptible de ser designada para participar en los procedimientos de designación de Auditorías Externas;

XII. **Firma Electrónica:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos, de manera que está vinculada únicamente a la firma autógrafa y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XIII. **Infraestructura:** los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información con los que cuenta la Firma para la prestación del servicio de auditoría;

XIV. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;

XV. **Listado de Firmas de Auditores Externos:** el documento en el que se relacionan las personas morales elegibles que son susceptibles de ser designadas en los procedimientos de designación de Auditorías Externas;

XVI. **Oficio de Designación:** el documento que emite la Dirección General de Auditorías Externas mediante el cual se formaliza la designación de la Firma ante el Ente Público a auditar y en el que se consigna el derecho exclusivo de ésta para practicar la Auditoría Externa correspondiente;

XVII. **Oficio de Elegibilidad:** el documento mediante el cual la Dirección General de Auditorías Externas comunica a una persona moral el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para ser elegible para la práctica de Auditorías Externas;

XVIII. Oficio de Remoción: el documento fundado y motivado mediante el cual la Dirección General de Auditorías Externas solicita a la Firma la remoción de un Auditor Externo para efecto de que no ejecute trabajos de Auditoría Externa en el plazo determinado por la Dirección General de Auditorías Externas;

XIX. PAAE: el Programa Anual de Auditorías Externas que integra el universo de Auditorías Externas que se practicarán a los Entes Públicos en un ejercicio fiscal;

XX. Remoción: el requerimiento razonado dirigido a una Firma para que no asigne o para que remueva a un Auditor Externo determinado para ejecutar trabajos de auditoría;

XXI. SFP: la Secretaría de la Función Pública;

XXII. Socio: la persona física con participación social o accionaria en una Firma;

XXIII. SIA: el Sistema Integral de Auditorías Externas a cargo de la Dirección General de Auditorías Externas;

XXIV. Términos de Referencia: el documento elaborado por la Dirección General de Auditorías Externas que describe, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar por los Auditores Externos en cada una de las fases de la Auditoría Externa; las características de los documentos, informes y/o dictámenes, así como sus condiciones y plazos de entrega, y

XXV. Tecnologías de la información y comunicaciones: el conjunto de recursos tecnológicos que resultan necesarios para revisar y analizar la información contable-presupuestaria de los Entes Públicos, tales como computadoras, software y redes informáticas.

4. Corresponde a la SFP, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos.

5. El ciclo de la Auditoría Externa comprenderá la revisión de un ejercicio fiscal, que usualmente abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

6. La contratación de las Firmas por parte de los Entes Públicos se realizará por adjudicación directa a partir de la recepción del Oficio de Designación y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones.

7. La SFP establecerá anualmente la cuota por hora que se aplicará en el cálculo de los honorarios profesionales para el desarrollo de las Auditorías Externas a los Entes Públicos.

Capítulo Segundo

De la inclusión al Listado de Firmas de Auditores Externos

8. Las personas morales interesadas en participar en los procedimientos de designación de Firmas, realizados por la DGAE, deberán acreditar lo siguiente:

I. Estar constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas como una persona moral cuyo objeto sea la prestación de servicios de auditoría;

II. Tener una cartera de clientes diversificada en distintos giros, a los que proporcione diversos servicios;

III. Contar con procedimientos para el cumplimiento de la Norma de Control de Calidad emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en materia de asignación de trabajo, supervisión, preparación y revisión de informes y aseguramiento de la calidad del servicio, y con procedimientos para la aceptación y continuidad de sus clientes, o de la Norma Internacional de Control de Calidad;

IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

V. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad suscrito por el representante legal de no estar inhabilitada temporalmente para celebrar contratos o para ejercer el comercio, ni sujeta a concurso mercantil o a cualquier otra figura análoga;

VI. Contar con una plantilla de personal registrada en el SIA correspondiente al área de auditoría, identificando al personal susceptible de ser asignado para la práctica de Auditorías Externas que en ningún caso podrá incluir Auditores Externos que hayan sido removidos por la DGAE;

VII. Establecer y aplicar un programa anual de actualización continua en materia de contabilidad y auditoría gubernamental para el personal técnico (gerentes, supervisores, encargados, auditores y ayudantes de auditor);

VIII. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad suscrito por el representante legal, de no tener participación social o accionaria en una Firma inscrita en el Listado de Firmas de Auditores Externos;

IX. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal, en el que manifieste si mantiene un litigio con algún Ente Público y, en su caso, el estado que guarda;

X. Presentar instrumento notarial vigente, que cubra los requisitos legales para su validez y que acredite las facultades otorgadas al representante legal para la suscripción de contratos;

XI. Contar con mínimo dos socios, con experiencia de diez años en materia de auditoría financiera, presupuestaria y/o gubernamental, y que los mismos:

a) Formen parte de la plantilla de personal susceptible de ser asignados para la práctica de Auditorías Externas;

b) Pertenezcan a un colegio o asociación profesional reconocida por la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, que no hayan sido expulsados o que sus derechos se encuentren suspendidos;

c) No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano;

d) No tengan participación social o accionaria en una Firma inscrita en el Listado de Firmas de Auditores Externos;

e) Acrediten registros vigentes otorgados por autoridad competente para la emisión de dictámenes y/o informes en las materias objeto de tales registros;

f) Acrediten la certificación profesional y/o la certificación en la disciplina de contabilidad y auditoría gubernamental vigentes, otorgadas por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y

XII. Los demás requisitos que la DGAE determine en cumplimiento a las normas jurídicas aplicables.

9. Las personas morales interesadas presentarán en el mes de marzo un escrito en hoja membretada suscrito por su representante legal y dirigido al Titular de la DGAE, en el que manifiesten su interés en participar en los procedimientos de designación de Firmas y en el que proporcionen lo siguiente:

I. Denominación de la persona moral conforme lo establezca su acta constitutiva o reforma estatuaria, la cual deberá contar con los requisitos de validez correspondientes;

II. Nombre del socio director;

III. Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral;

IV. Domicilio fiscal de la persona moral;

V. Números telefónicos y correos electrónicos para recibir todo tipo de notificaciones, requerimientos, solicitudes de información o documentos;

VI. Aceptación expresa de que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información, o documentos podrán realizarse por la DGAE a través de medios de comunicación electrónica, en su caso, mediante el SIA, y

VII. Manifestación de contar con los recursos materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones para el desarrollo de las Auditorías Externas.

Una vez que la DGAE reciba el escrito referido en el párrafo que antecede, comunicará por oficio a la persona moral interesada, la liga electrónica en la que se ubica el SIA, así como sus claves de acceso y el periodo en que estará habilitado el sistema para que ingrese y envíe la información con la que acredite los requisitos para su trámite de ingreso al Listado de Firmas de Auditores Externos, señalados en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

El trámite de ingreso se desechará en caso de que la persona moral interesada no envíe la información en el plazo que se le otorgue para su trámite de ingreso al Listado de Firmas de Auditores Externos.

10. La DGAE evaluará el cumplimiento de los requisitos para el trámite de ingreso al Listado de Firmas de Auditores Externos y comunicará de manera fundada y motivada el resultado a la persona moral interesada, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se envíe la información correspondiente a través del SIA.

En el supuesto de que exista omisión de algún dato o inconsistencia entre la información capturada y los documentos que la acrediten, la DGAE prevendrá a la persona moral por una sola vez mediante el SIA, para que subsane la inconsistencia u omisión dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante a que alude el párrafo anterior deberá realizarse dentro de los veinte días hábiles siguientes en que la Firma envíe la información correspondiente a través del SIA.

En caso de que la DGAE realice alguna prevención, el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que la persona moral interesada envíe la información a través del SIA. Transcurrido el plazo que se otorgue sin que se desahogue la prevención, el trámite se desechará de plano**.**

11. El oficio en el que se comunique a la persona moral, el resultado de la evaluación y, en su caso, su inclusión en el Listado de Firmas de Auditores Externos, señalará las razones, motivadas y fundadas, por las cuales se adoptó la determinación correspondiente.

La persona moral podrá objetar el resultado de la evaluación dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación. El Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP, resolverá en definitiva lo conducente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores a la recepción del escrito.

El Oficio de Elegibilidad indicará la vigencia en que la Firma será susceptible de participar en los procedimientos de designación para la práctica de Auditorías Externas, y si al término de ésta continúa interesada en formar parte del Listado de Firmas de Auditores Externos, deberá solicitar nuevamente la inscripción a que se refiere el numeral 9.

Las personas morales que no obtengan la elegibilidad y continúen interesadas en formar parte del Listado de Firmas de Auditores Externos, podrán presentar una nueva solicitud en el mes marzo del siguiente año.

12. Las Firmas elegibles comunicarán a la DGAE cualquier cambio a la información o documentación que hubieren proporcionado para su inscripción en el Listado de Firmas de Auditores Externos, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se presente dicha circunstancia. La DGAE notificará el periodo en el que se podrá actualizar la información en el SIA.

La DGAE podrá requerir a la Firma a través de medios electrónicos que acredite la vigencia de alguno de los requisitos señalados en el numeral 8, la cual deberá desahogar el requerimiento dentro del plazo que le sea señalado.

La DGAE podrá llevar a cabo en cualquier momento la realización de visitas en las instalaciones de las Firmas con el objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos señalados con la documentación original correspondiente.

13. El Listado de Firmas de Auditores Externos contendrá, entre otros elementos, la denominación o razón social de las Firmas, los datos generales de contacto, la vigencia de elegibilidad y, en su caso, los socios removidos. La información será pública de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo Tercero

De la Selección de las Firmas

14. Las Firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos podrán ser elegidas por la DGAE para participar en el procedimiento de selección anual que se realice para dar cumplimiento al PAAE.

15. La DGAE considerará las características operativas, administrativas y financieras de los Entes Públicos, así como la consolidación de sus estados financieros y demás información contable a fin de seleccionar a cuando menos tres Firmas para que presenten sus propuestas de servicios de conformidad con las bases que se elaboren para el procedimiento de selección correspondiente.

La DGAE tomará en cuenta la experiencia profesional de cada una de las Firmas elegibles, así como su infraestructura, la ubicación geográfica de sus oficinas y, en su caso, representaciones locales asociadas, así como la capacidad técnica y experiencia profesional de su personal.

16. En la selección de las Firmas, la DGAE podrá solicitar la opinión del Delegado o Comisario Público de la SFP que corresponda al Ente Público con la finalidad de conocer situaciones que pudieran repercutir en el procedimiento de designación de trabajos de Auditoría Externa.

En el caso de Firmas que estén designadas por la DGAE en el ejercicio inmediato anterior, se considerará también la evaluación de su desempeño, el número de horas asignadas para auditar a otros Entes Públicos, y la dependencia de sus ingresos considerando la totalidad del trabajo designado.

Capítulo Cuarto

De la Designación de Firmas

17. La DGAE notificará mediante oficio de invitación a las Firmas seleccionadas, la ubicación electrónica de las bases para el procedimiento de designación y los Términos de Referencia, a fin de que elaboren y presenten sus propuestas de servicios de auditoría.

La DGAE notificará a los Entes Públicos sobre las Firmas que fueron seleccionadas para participar en el procedimiento de designación con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios**.**

18. Los resultados del procedimiento de designación serán públicos, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

19. Las bases para el procedimiento de designación de Firmas incluirán, entre otros elementos, los siguientes:

I. Forma en que se acreditará la existencia de las Firmas participantes;

II. Fecha y hora para el envío de las propuestas de servicios a través del SIA;

III. Señalamiento que será causa de descalificación:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, que afecte la solvencia de la propuesta de servicios;

b) La comprobación de que alguna Firma ha acordado con otra u otras, elevar los costos de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja, y

c) La falta de entrega del escrito a que se refiere el penúltimo párrafo de este numeral;

IV. Las propuestas de servicios se presentarán en idioma español.

V. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo;

VI. Indicación de que no podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases y en los Términos de Referencia, así como en las propuestas de servicios presentadas por las Firmas;

VII. Criterios para la evaluación de las propuestas de servicios;

VIII. Descripción de los servicios requeridos;

IX. Plazo y condiciones para la prestación de los servicios y entrega de los productos resultado de la Auditoría Externa;

X. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo;

XI. Procedimiento para el cálculo de las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la prestación de los servicios y las deducciones por la prestación parcial o deficiente de los mismos;

XII. Mención de que el procedimiento de contratación se llevará a cabo bajo los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, y que estará a cargo del Ente Público a auditar;

XIII. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;

XIV. Licencias, autorizaciones, permisos o registros que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes;

XV. Indicación de que no podrán participar en la prestación de los servicios las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de autoridad competente o de la SFP, en los términos de la Ley de Adquisiciones o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XVI. Referencia de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los resultados de las Auditorías Externas se estipularán a favor de la SFP, en los términos de las disposiciones aplicables o, en su caso, de los Entes Públicos;

XVII. Señalamiento de que la Firma se sujetará a lo establecido en el Capítulo Séptimo de los presentes Lineamientos, y

XVIII. El modelo de contrato.

Para dar cumplimiento a la fracción XV de este numeral, las Firmas participantes presentarán a la DGAE una manifestación bajo protesta de decir verdad de que no participan por su conducto en el procedimiento de designación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por autoridad competente o de la SFP, en los términos de la Ley de Adquisiciones o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si de la información y documentación con que cuente la SFP se desprende que la Firma o las personas físicas integrantes de la misma pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DGAE lo comunicará a los Entes Públicos que se abstengan de suscribir los contratos correspondientes, y realizará una nueva designación.

20. Las Firmas que tengan dudas respecto de las bases o los Términos de Referencia, deberán manifestarlas a través del SIA, dentro del plazo señalado en las propias bases. Al día siguiente en que se cumpla este término, la DGAE notificará por el mismo medio la fecha en que serán aclaradas.

21. Las Firmas presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de invitación. La DGAE elaborará el documento relativo a la apertura de las propuestas presentadas a través del SIA, en el que se consigne lo siguiente:

I. Fecha y lugar de la presentación y apertura de la propuesta o propuestas de servicios;

II. Número del procedimiento de designación que corresponda, y

III. Propuesta o propuestas de servicios susceptibles de análisis y el costo propuesto por cada Firma, así como las que no fueron aceptadas, señalando las causas que motivaron su rechazo.

22. En caso de que sólo una propuesta de servicios cumpla con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de designación, la DGAE podrá determinar si continúa el procedimiento o si se declara desierto.

23. La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por conducto de la DGAE de conformidad con los criterios que tenga establecidos y considerando para tal efecto lo siguiente:

I. La conformación del equipo de trabajo de la Firma con el que prestará sus servicios;

II. La experiencia profesional de la Firma y de su personal técnico;

III. El costo de la Auditoría Externa (horas totales y de requerirse, gastos por traslado, alimentos y hospedaje), y

IV. La última evaluación del desempeño de la Firma, salvo que la misma no hubiere realizado con anterioridad trabajos de Auditoría Externa.

24. La DGAE hará del conocimiento de las Firmas participantes el resultado de la evaluación de su propuesta de servicios, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

La Firma podrá solicitar a la DGAE la revisión del resultado de la evaluación efectuada a su propuesta de servicios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación respectiva. El Titular de la DGAE, resolverá lo conducente de manera definitiva en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud correspondiente.

25. La DGAE notificará al Ente Público el Oficio de Designación a fin de que inicie el procedimiento de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones y con base en la propuesta presentada por la Firma.

26. La DGAE podrá designar a una Firma para que audite al mismo Ente Público hasta por cuatro ejercicios fiscales consecutivos, tomando en cuenta, entre otros elementos, la evaluación satisfactoria del desempeño que obtenga de la Firma.

Transcurrido el periodo a que se refiere el párrafo anterior, la DGAE considerando lo establecido en el numeral 15, podrá invitar a la Firma a participar nuevamente en el proceso de designación para auditar al mismo Ente Público, si adicionalmente han transcurrido cuando menos dos ejercicios fiscales y, en caso de haber sido designada durante ese tiempo para auditar a otro u otros Entes Públicos, mantiene una evaluación satisfactoria de su desempeño.

Para designaciones subsecuentes se considerarán las propuestas de servicios presentadas por la Firma de acuerdo con el numeral 21 de los presentes Lineamientos.

En caso de aumento o disminución de informes y operaciones que por diversas razones apliquen al Ente Público, se podrá considerar la actualización a las respectivas propuestas de servicios.

27. Como excepción a lo establecido en el primer párrafo del numeral anterior y tomando en cuenta el desempeño satisfactorio de una Firma, la DGAE podrá ampliar el periodo máximo de su designación en los supuestos siguientes:

I. Por un ejercicio fiscal más, cuando éste coincida con el año de conclusión del encargo del Ejecutivo Federal;

II. Derivado del proceso de desincorporación del Ente Público;

III. Para cubrir un periodo menor del ejercicio fiscal siguiente, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables al Ente Público;

IV. A solicitud del Ente Público, justificando la necesidad de la permanencia de la Firma, misma que deberá ser evaluada por la DGAE integrándose la documentación al expediente respectivo, y

V. Cuando existan razones que a criterio de la DGAE justifiquen la permanencia de la Firma**.**

28. La DGAE podrá designar en forma directa a una Firma, cuando:

I. Un procedimiento de designación se declare desierto;

II. Se requiera la designación de un Auditor Externo principal por razones inherentes a la consolidación de estados financieros;

III. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del Ente Público auditado y se requiera una Firma adecuada a las nuevas condiciones;

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios de Auditoría Externa mediante el procedimiento de designación señalado en este Capítulo;

VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo a la Firma inicialmente designada;

VII. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de servicios de Auditoría Externa;

VIII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión del Titular de la DGAE, con base en las justificaciones que se le presenten, y

IX. Concurran los supuestos establecidos en los numerales 26, primer párrafo y 27 de los presentes Lineamientos.

Capítulo Quinto

De las Firmas Designadas y de los Auditores Externos

29. El Auditor Externo presentará al Ente Público un escrito bajo protesta de decir verdad que se anexará al contrato respectivo, en el que manifieste:

I. Contar con la certificación expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública;

II. Poseer constancia o documento expedido anualmente por el colegio o asociación de contadores al que pertenezca, que compruebe su actualización profesional continua;

III. Tener autorización para emitir dictámenes o informes requeridos por diversas autoridades, en caso de que la Auditoría Externa requiera el cumplimiento de requisitos específicos establecidos por éstas;

IV. No haber sido expulsado o suspendido en sus derechos como miembro del colegio o asociación profesional al que pertenezca;

V. No haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal;

VI. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que requiera para fungir como Auditor Externo independiente, ya sea por causas imputables a su persona o que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe;

VII. No ser, ni haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o servidor público de nivel directivo del Ente Público auditado, su controladora o subsidiarias, asociadas o afiliadas, en el año inmediato anterior a aquel en el que esté prestando el servicio de Auditoría Externa al Ente Público;

VIII. No tener litigio con el Ente Público o con su controladora o subsidiarias, asociadas o afiliadas, y

IX. Contar con un historial de crédito con una vigencia de expedición no mayor a 30 días naturales a la fecha de presentación del escrito, emitido conforme a la normatividad aplicable, que no muestre incumplimiento de obligaciones con entidades financieras, sólo en el caso de que la Auditoría Externa se realice a Entes Públicos regulados por autoridades del sistema financiero.

La declaración a que se refiere el presente numeral, deberá contener el compromiso expreso del Auditor Externo de proporcionar a la DGAE la información que ésta le requiera para verificar su cumplimiento.

La Firma será responsable de que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las Auditorías Externas.

30. Con el propósito de evitar cualquier situación que represente un riesgo en la independencia y profesionalismo de las Auditorías Externas, se deberán evitar cualquiera de los conflictos de interés siguientes:

I. Que el Auditor Externo, los socios o el personal de la Firma, sean o hayan sido, durante el año inmediato anterior a la designación en el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas: auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores a este último;

II. Que el Auditor Externo, los socios o personal de la Firma designada:

a) Sean agentes de bolsa en ejercicio, o

b) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en algún Ente Público y sus funciones se relacionen con la revisión de declaraciones y/o dictámenes de carácter fiscal; determinación de contribuciones; otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos, así como con la designación de contadores públicos para la prestación de servicios a Entes Públicos;

III. Que la Firma, el Auditor Externo, los socios o personal de la primera, o el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas mencionadas:

a) Mantengan con el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito; financiamientos para la compra de bienes de consumo duradero, y créditos hipotecarios, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado;

b) Tengan inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por el Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, títulos de crédito que representen dichos valores o derivados que los tengan como subyacente, salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, siempre y cuando éstos sean contratados en condiciones de mercado. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, y

c) Hayan sido clientes o proveedores importantes del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretendan prestar el servicio. Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando sus ventas o, en su caso, compras al Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el veinte por ciento o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.

IV. Que los ingresos que perciba la Firma provenientes del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el diez por ciento o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.

Si la Firma percibe ingresos del Ente Público a auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas y ninguno de éstos tiene el carácter de institución de crédito, institución o sociedad mutualista de seguros, ni se encuentra regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dichos ingresos no deberán ser superiores al treinta y tres por ciento de sus ingresos totales. En este supuesto, si el Ente Público consolida información financiera, se considerará el total de los ingresos que la Firma perciba de la controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas del Ente Público auditado para calcular la proporción;

V. Que la Firma, el Auditor Externo, o los socios o personal de la misma, proporcionen o hayan proporcionado al Ente Público auditado, o a su controladora subsidiarias, asociadas, afiliadas, cualquiera de los siguientes servicios:

a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros, así como de los datos que utilicen como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos;

b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del Ente Público a auditar, o bien, administración de su red local;

c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) que concentren los datos que soportan los estados financieros o generen información para la elaboración de éstos;

d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales. Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros del Ente Público a auditar, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el diez por ciento o más de sus activos totales, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio;

e) Administración, temporal o permanente, del Ente Público;

f) Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables;

g) Reclutamiento y selección de personal para la ocupación del cargo de director general del Ente Público o de los dos niveles inmediatos inferiores al de éste;

h) Procedimientos contenciosos ante juzgados o tribunales o cuando el Auditor Externo, la Firma, o algún socio o personal de la misma, cuente con un poder general con facultades de dominio, administración pleitos y cobranzas, otorgado por el Ente Público a auditar, y

i) Cualquier otro que implique o pudiera generar un conflicto de interés con respecto al servicio de Auditoría Externa;

VI. Que la Firma reciba ingresos del Ente Público a auditar, por concepto de servicios de asesoría y/o consultoría en cualquier materia, inclusive la fiscal, que puedan generar pérdida de independencia para la prestación de servicios de Auditoría Externa.

En el caso de que la Firma designada obtenga la autorización para realizar el servicio a que se refiere el párrafo anterior, el personal que realice dicho servicio deberá ser distinto del que efectúe la Auditoría Externa;

VII. Que el Auditor Externo, cualquier socio de la Firma, o personal de la misma que participe en la auditoría, sea cónyuge o pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o pariente civil en términos del Código Civil Federal, de algún servidor público que tenga intervención en la administración del Ente Público o de su controladora o subsidiarias, asociadas o afiliadas;

VIII. Que los ingresos que deba percibir la Firma por la práctica de la Auditoría Externa, dependan del resultado de la misma o del éxito de cualquier operación realizada por el Ente Público que tenga como sustento los dictámenes y/o informes de la Auditoría Externa;

IX. Que la Firma, el Auditor Externo o los socios o personal de la misma**,** reciban prebendas o cantidades adicionales a los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa;

X. Que el Auditor Externo, algún socio o personal de la Firma de acuerdo con el colegio o asociación profesional al que pertenezcan, se ubique en alguna de las causales que incidan en la parcialidad de su juicio para expresar su opinión, previstas en las normas que regulan la actuación y ética profesional de la contaduría pública organizada y en los criterios que a este respecto emitan los organismos financieros internacionales;

XI. Que la Firma haya celebrado contratos con el Ente Público para la prestación de servicios que sean adicionales a los previstos para la práctica de la Auditoría Externa, sin contar con la previa opinión de la DGAE, de acuerdo con lo señalado en el apartado respectivo de los Términos de Referencia, y

XII. En los demás casos en que las disposiciones aplicables así lo determinen.

El Auditor Externo deberá presentar al Ente Público auditado, un escrito bajo protesta de decir verdad, que se anexará al contrato respectivo, en el que manifieste que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos anteriores.

Cuando con posterioridad a la designación de la Firma se actualice alguno de los supuestos previstos en este numeral, la Firma lo comunicará a la DGAE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

31. La Auditoría Externa realizada por la Firma deberá apegarse a las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants) y las Normas para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Asimismo, deberán observarse los requerimientos específicos que deban satisfacer las Auditorías Externas, atendiendo a la problemática particular derivada de los aspectos revisados en la auditoría, o bien de requerimientos del Sistema Nacional de Fiscalización, dependiendo del Ente Público auditado de que se trate o por razones de consolidación de estados financieros del Poder Ejecutivo Federal**.**

Adicionalmente, se deberá observar la normatividad de carácter técnico y de calidad emitida en materia de auditoría que la DGAE indique en las bases del procedimiento de designación y en los Términos de Referencia.

32. La documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de las Auditorías Externas, deberán conservarse en las oficinas de la Firma, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa. En los casos de auditorías a Entes Públicos en procesos de desincorporación, se definirá en coordinación con la DGAE, el plazo de conservación.

Durante el transcurso de la Auditoría Externa y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los Auditores Externos y la Firma estarán obligados a poner a disposición de la SFP, por conducto de la DGAE, los documentos, papeles de trabajo, dictámenes y/o informes a que se refiere el párrafo anterior. En caso de que la DGAE lo estime necesario, podrá requerir la presencia del Auditor Externo para revisar los documentos de manera conjunta y para que le suministre o amplíe los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe.

Capítulo Sexto

De la Evaluación del Desempeño de las Firmas

33. La DGAE dará a conocer a la Firma la metodología de evaluación al desempeño, considerando lo siguiente:

I. Los parámetros de calificación;

II. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos de la SFP, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los Entes Públicos con respecto a la prestación de los servicios de Auditoría Externa a través de los cuestionarios de evaluación al desempeño;

III. Los criterios de ponderación de calificaciones, incluyendo la supervisión a los trabajos de auditoría, evaluación de informes y los que se presentan de acuerdo a las necesidades, y

IV. La opinión emitida por los organismos financieros internacionales, conforme a lo establecido en los respectivos acuerdos de entendimiento técnico suscritos entre éstos y la SFP.

Una vez concluido el procedimiento de evaluación al desempeño, la DGAE dará a conocer las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de Auditoría Externa y, en su caso, su incumplimiento a los presentes Lineamientos, a los Términos de Referencia o a las normas y procedimientos referidos en el numeral 31.

Cuando la DGAE detecte situaciones en las que el Auditor Externo se aparte de la ética profesional durante la práctica de la Auditoría Externa, solicitará su cambio a la Firma y, en su caso, podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión de Honor de la asociación o colegio profesional al que pertenezca.

El resultado de la evaluación del desempeño de las Firmas se tomará en cuenta para su selección y designación, en su caso, para la remoción de sus Auditores Externos.

34. La Firma perderá su elegibilidad cuando a juicio de la DGAE:

I. Omita informar que se ubica, actualiza o presenta alguno de los supuestos previstos en el numeral 30 de estos Lineamientos, en los términos y plazos previstos en el mismo;

II. Proporcione información o documentación falsa, o actúe con dolo o mala fe en la acreditación de los requisitos de inscripción en la Lista de Firmas de Auditores Externos;

III. Deje de notificar las modificaciones a la información o documentación previstas en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X y XI del numeral octavo, proporcionada para su inscripción en el Listado de Firmas de Auditores Externos, dentro del plazo señalado en el primer párrafo del numeral 12 de los presentes Lineamientos;

IV. Declare con falsedad en la manifestación a que se refiere el penúltimo párrafo del numeral 19 de los presentes Lineamientos;

V. Prescinda actualizar la información a que se refiere el penúltimo párrafo del numeral 12 de los presentes Lineamientos;

VI. Realice trabajos de Auditoría Externa en Entes Públicos, sin contar con la designación y/o autorización de la DGAE;

VII. Incumpla con las normas profesionales aplicables relacionadas con la calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las Auditorías Externas, o

VIII. Omita cumplir con la remoción del Auditor Externo o con los parámetros de evaluación al desempeño establecidos por la DGAE.

35. La DGAE podrá sustituir a la Firma cuando:

I. Los servicios que proporcione no cumplan con las bases del procedimiento de designación, los Términos de Referencia, las normas y procedimientos a que alude el numeral 31 de los presentes Lineamientos, o bien, los organismos financieros internacionales consideren que ésta no cumple con los Términos de Referencia aplicables. En ambos supuestos, el incumplimiento será causa de rescisión del contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa respectivo, o

II. La Firma se ubique en algunos de los supuestos previstos en el numeral 30 de los presentes Lineamientos o deje de notificar a la DGAE dentro del plazo señalado en el párrafo último previsto en el mismo.

Asimismo, la DGAE podrá solicitar a la Firma la sustitución de algún Auditor Externo, socio o personal de la misma que participe en la Auditoría Externa, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de la misma.

Capítulo Séptimo

De la Remoción de Auditores Externos

36. En caso de que el Auditor Externo obtenga un resultado no satisfactorio en la muestra de supervisión que realice la DGAE, ésta se extenderá a la totalidad de los trabajos ejecutados.

La DGAE notificará a la Firma la remoción del Auditor Externo para la ejecución de trabajos de auditoría cuando obtenga un resultado no satisfactorio en la extensión de la supervisión o en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 33 de los presentes Lineamientos.

37. El Oficio de Remoción que emita la DGAE indicará el plazo en el que la Firma deberá remover al Auditor Externo, con independencia de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Capítulo Octavo

De la Notificación

38. El Buzón Electrónico será el mecanismo obligatorio de notificación y de intercambio de todo tipo de comunicaciones, requerimientos, solicitudes de información, envío y recepción de documentos.

El Buzón Electrónico generará un acuse de recibo, con fecha y hora, al momento en que la Firma abra el documento digital que se transmita a través del SIA para notificarle todo tipo de requerimientos, solicitudes de información y documentos.

El SIA enviará al correo electrónico registrado, un aviso que informe del envío de los documentos digitales notificados por la DGAE. La Firma o la persona moral contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de envío para abrir los documentos digitales transmitidos a través del SIA.

En caso de que la Firma o la persona moral no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que fue enviado el aviso al correo electrónico registrado.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el SIA y podrán imprimirse. Las impresiones contendrán un sello digital que las autentifique.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados el 22 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y su Acuerdo modificatorio difundido en el mismo medio oficial el 8 de noviembre de 2011.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por el ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el Octavo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, se prevé ejecutar como acciones de simplificación la reducción del plazo de cinco días hábiles a un día hábil y la eliminación de un requisito en el trámite de Inscripción al Registro Único de Personas Acreditadas para personas morales (SFP-00-008-A), y la reducción del plazo de cinco días hábiles a un día hábil y transitar al nivel de digitalización cuatro, en el trámite de Modificación a la Inscripción RUPA de personas morales (SFP-00-008-B).

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre dos mil dieciocho.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la persona moral Qualtop, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/SAE/001/2018.

Circular TAR/SAE/R/353/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE REALICEN CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL QUALTOP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado, gobiernos de las
entidades federativas y alcaldías de la
Ciudad de México
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 16, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 34 de su Reglamento; 85 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 89 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 3, apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 7 fracción XVII, 95, último párrafo y 99, fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento, esta autoridad administrativa, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO de la resolución dictada el 20 de septiembre de 2018, dentro del expediente número SANC/SAE/001/2018, mediante el cual concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral QUALTOP, S.A. DE C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de catorce meses para dichos fines.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona moral, no quedarán comprendidos dentro de la presente Circular, en términos de lo previsto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de 20 de septiembre de 2018, aludida, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del Proyecto denominado Formación en Saberes Digitales para Docentes de Educación Superior.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES" REPRESENTADA POR EL MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 28 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ANUIES":

II.1.- Que mediante escritura pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita

en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escrituras Públicas No. 16,046 de fecha 20 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes y No. 25015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José Barragán Abascal.

II.2.- Que tiene los siguientes objetivos: **I.** La realización de estudios estratégicos sobre temas de educación superior, para diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; así como el análisis de problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas; **II.** La participación en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; **III.** La aportación de soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; **IV.** La representación de los intereses académicos de las asociadas en los términos del Estatuto para procurar su desarrollo integral, equilibrado y armónico; **V.** La Representación de las instituciones asociadas, a solicitud de las mismas, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones; **VI.** La promoción de proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala el presente Estatuto; **VII.** La organización y operación de servicios y apoyos técnicos para las asociadas; **VIII.** El impulso a la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación y de la gestión académica y administrativa; **IX.** El fomento de la movilidad internacional, nacional, regional y estatal de personal académico o especializado de servicios entre las asociadas, siempre y cuando las asociadas cumplan los requisitos de este Estatuto; **X.** La promoción del intercambio de información, materiales y publicaciones entre las asociadas y las que realicen labores afines a la ANUIES para mejorar la comunicación y desarrollar tareas comunes, siempre y cuando las asociadas cumplan los requisitos de este Estatuto; **XI.** La promoción de relaciones con las asociaciones de escuelas y facultades, colegios de profesionales y otras asociaciones académicas, científicas, técnicas y culturales; **XII.** El establecimiento de mecanismos de comunicación y, en su caso, la celebración de convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la ANUIES; **XIII.** La coadyuvancia en la consolidación y articulación de los sistemas nacional y estatales de educación superior y de ciencia, tecnología e innovación en los Estados Unidos Mexicanos y en los sistemas de planeación que lo sustentan; **XIV.** La recopilación, y procesamiento de la información estadística sobre el sistema de educación superior para sustentar la toma de decisiones; **XV.** El fomento del intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; **XVI.** El análisis de problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las asociadas; **XVII.** El apoyo en el diseño de programas de fortalecimiento institucional y en la localización de fuentes de financiamiento para realizarlos; **XVIII.** El impulso en la creación y fortalecimiento de organismos dedicados a la evaluación y acreditación de programas académicos, de instituciones y a la certificación profesional; **XIX.** El impulso en la creación de organizaciones, instituciones y centros que contribuyan al desarrollo de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación; **XX.** La cooperación con organismos nacionales e internacionales en el establecimiento de proyectos y programas conjuntos que fortalezcan las actividades de las asociadas; y **XXI.** El otorgamiento de premios y reconocimientos a quienes contribuyan al impulso y consecución del objeto institucional.

II.3.- Que el Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y representante legal, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento en nombre de su representada, mismo que acredita con el testimonio de la escritura pública No. 28373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del notario público No. 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José Barragán Abascal; facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la celebración de este instrumento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: ANU-930617-MQ5, y en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. ANU93061709017 la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2018, a "LA ANUIES" para el otorgamiento de hasta 500 (quinientas) Becas de capacitación, en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Formación en Saberes Digitales para Docentes de Educación Superior", en lo sucesivo "El Programa", de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, a "LA ANUIES", para que administre y distribuya la cantidad de hasta $2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del "El Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico a los(as) docentes que se encuentren inscritos en el "El Programa";

B).- Coordinarse con "LA ANUIES" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "El Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA ANUIES", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA ANUIES", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA ANUIES", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP", en caso de que esta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y distribución de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo de "El Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) de "El Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo de "El Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación de "El Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación de "El Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) de "El Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) docentes que soliciten una beca en los términos de "El Programa", proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por "LA SEP", por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento de "El Programa", y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas";

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "LA ANUIES" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al titular de la CNBES.

Por "LA ANUIES": Al Dr. Roberto Villers Aispuro, Director General Académico.

QUINTA.- "LA ANUIES" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para "El Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la ANUIES: el Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Director General Académico, **Roberto Villers Aispuro**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., CON FECHA 23 DE JULIO DE 2018.

"LA SEP" proporcionará apoyo financiero a "LA ANUIES" por la cantidad de hasta $2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), para que se destine exclusivamente al desarrollo de "El Programa" que a continuación se señala:

Título del Programa: "Formación en Saberes Digitales para Docentes de Educación Superior"

Unidad Ejecutora: "LA ANUIES"

Responsable del Programa: El Dr. Roberto Villers Aispuro, Director General Académico.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2018.

Periodo de ejecución del Programa: De la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2018.

Objetivo: Otorgar hasta 500 (quinientas) Becas de capacitación a Docentes de Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales participantes, que resulten Beneficiarios(as) de "El Programa".

Metas: Que los beneficiarios de "El Programa" reciban capacitación en habilidades digitales que se usan en el mundo académico universitario en torno a los 10 saberes genéricos construidos sobre la base de una larga exploración y comparación de las exigencias profesionales para los docentes de educación superior en la actualidad a nivel mundial.

Becas: consiste en un apoyo que deberá entregarse por "LA ANUIES" a cada Beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><th colspan="2">PROGRAMA DE “FORMACIÓN EN SABERES DIGITALES PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”</th></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>Otorgar hasta 500 (quinientas) Becas de capacitación a los Docentes de Educación Superior de Universidades Públicas Estatales afiliadas a “LA ANUIES”, que resulten Beneficiarios(as) de “El Programa”.</td></tr>
<tr><td>Duración de la Capacitación</td><td>15 semanas, dentro del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2018.</td></tr>
<tr><td>Monto de la Beca</td><td>$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), con cargo y durante el ejercicio 2018.</td></tr>
<tr><td>Costo total del Programa</td><td>
<table>
<tr><th>No. de becas</th><th>Costo por beca</th></tr>
<tr><td>500</td><td>$5’000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>Hasta $2’500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la CNBES de “LA SEP” informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre de “El Programa”. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe “El Programa”.
- Objetivo de “El Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro “El Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución de “El Programa”.
- Vigencia de “El Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará “El Programa” suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación de “El Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.

- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos de “El Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
    - Cobertura de “El Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación de “El Programa”.
    - Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) de “El Programa”.
    - Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que “El Programa” busca beneficiar.
    - Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados de “El Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estás valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
    - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
    - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación de “El Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación de “El Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados de “El Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006:
    - CURP
    - Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
    - Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
    - Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
    - Fecha de nacimiento
    - Entidad federativa de nacimiento
    - Sexo
    - Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
    - Clave del estado civil
    - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
    - Nombre de la vialidad
    - Nombre compuesto de la carretera
    - Nombre Compuesto del Camino
    - Número exterior 1
    - Número exterior 2
    - Parte Alfanumérica del Número Exterior
    - Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
    - Nombre del Asentamiento Humano

- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad.

- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
  - Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
  - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar “El Programa”.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación de “El Programa”, del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP”, así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día 23 de julio de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la ANUIES: el Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Director General Académico, **Roberto Villers Aispuro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulinar, con una superficie aproximada de 00-43-77 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CAPULINAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-43-77 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4630, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27569 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CAPULINAR", con una superficie aproximada de 00-43-77 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10895, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CONSUELO PEDRAZA PEÑA;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: AGAPITO SANCHEZ;

Al Oeste:

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pilón, con una superficie aproximada de 00-86-13 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PILON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-86-13 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4641, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27568 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PILON", con una superficie aproximada de 00-86-13 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10896, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: HILDA PEDRAZA MORALES;

Al Sur: RESERVA;

Al Este: RAFAEL CARMEN GARCIA GONZALEZ, y

Al Oeste: ESTADO DE PUEBLA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña, con una superficie aproximada de 00-24-07 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA PEÑA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-24-07 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4626, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27570 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA PEÑA”, con una superficie aproximada de 00-24-07 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10897, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SANTIAGO MELCHOR PEÑA;

Al Sur: EVA MELCHOR PEÑA;

Al Este: PABLO SANCHEZ ALVARADO;

Al Oeste:

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de

enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bajada, con una superficie aproximada de 00-29-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA BAJADA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-29-06 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4621, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27571 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA BAJADA”, con una superficie aproximada de 00-29-06 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10898, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MIGUEL MORALES HERNANDEZ;

Al Sur: FELIPE GARCIA MELCHOR;

Al Este: MIGUEL MORALES HERNANDEZ, y

Al Oeste: CARLOS PEDRAZA GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Filo, con una superficie aproximada de 01-95-17 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL FILO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-95-17 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4649, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27572 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL FILO", con una superficie aproximada de 01-95-17 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10899, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RAMIRO GARCIA GERNANDEZ;

Al Sur: RODOLFO MORALES GARCIA;

Al Este: AGUSTIN PEÑA HERNANDEZ, y

Al Oeste: MANUEL GARCIA CAMACHO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie aproximada de 00-76-72 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL POZO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-76-72 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4625, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27574 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL POZO", con una superficie aproximada de 00-76-72 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10902, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FILEMON MORALES PEDRAZA Y ELPIDIA RUIZ COLORADO;

Al Sur: CAÑO;

Al Este: ELPIDIA RUIZ COLORADO, y

Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Trancas, con una superficie aproximada de 00-48-04 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LAS TRANCAS”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-04 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4619, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27575 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LAS TRANCAS”, con una superficie aproximada de 00-48-04 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10903, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SANTIAGO PEÑA CABALLERO;

Al Sur: ANGEL RUIZ RUIZ;

Al Este: AVELINO PEDRAZA MORALES, y

Al Oeste: MELITON CABALLERO RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de

enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Alta, con una superficie aproximada de 00-33-65 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LOMA ALTA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-33-65 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4642, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27576 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LOMA ALTA”, con una superficie aproximada de 00-33-65 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10904, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MELITON CABALLERO RUIZ;

Al Sur: CAMINO ANDADOR;

Al Este: CARRETERA, y

Al Oeste: MELITON CABALLERO RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 00-54-08 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "OJO DE AGUA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-54-08 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4617, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27578 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "OJO DE AGUA", con una superficie aproximada de 00-54-08 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10905, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSE ROMERO;

Al Sur: ROSARIO PEDRAZA;

Al Este: SANTIAGO PEDRAZA Y GENARO PEDRAZA, y

Al Oeste: CAÑO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan, con una superficie aproximada de 00-74-83 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PLAN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-74-83 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4646, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27580 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PLAN", con una superficie aproximada de 00-74-83 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10908, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ADOLFO RUIZ MORALES;

Al Sur: MIGUEL ARTEMIO HERNANDEZ;

Al Este: JUANA PEDRAZA MORALES, y

Al Oeste: VILOJANIO RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinal Delgado, con una superficie aproximada de 01-08-18 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL PINAL DELGADO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-08-18 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4622, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27581 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL PINAL DELGADO”, con una superficie aproximada de 01-08-18 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10909, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VALERIO RUIZ HERNANDEZ;

Al Sur: CLAUDIA PEÑA;

Al Este: CARMELO RUIZ Y ROBERTO RUIZ RUIZ, y

Al Oeste: VALERIO RUIZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico

de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tranca, con una superficie aproximada de 00-63-20 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA TRANCA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-63-20 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4643, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27582 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA TRANCA”, con una superficie aproximada de 00-63-20 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10910, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: AURELIO MORALES Y ANGEL PEDRAZA PEDRAZA;

Al Sur: FELIX CRUZ PEDRAZA PEDRAZA;

Al Este: ARROYO, y

Al Oeste: SANJA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno**,** con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se modifica el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LA PARTE RELATIVA A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA DIGITAL.

LICENCIADO FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización General;

Que el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, prevé que el citado Manual será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización;

Que en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones, los servidores públicos de las áreas que conforman la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, deben promover, respetar y proteger los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad;

Que derivado de las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en vigor a partir del 26 de diciembre de 2017, es necesario adecuar el Manual de Organización General del Instituto en la parte relativa a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, acorde a su nueva estructura y funcionamiento;

Que la Dirección General tiene dentro de sus objetivos primordiales avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LA PARTE RELATIVA A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA DIGITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se actualiza el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los objetivos y funciones, así como los cambios de denominación y de adscripción de las áreas de la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, se sustituirán en el numeral 8 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010 y estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Administración realizará los trámites correspondientes para el registro de las modificaciones a la estructura orgánica, en la parte conducente a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, previa solicitud de la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La actualización al Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los objetivos y las funciones que conforman la presente actualización, se desarrollarán por los servidores públicos de la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, conforme a las denominaciones de sus áreas previstas en su estructura orgánica actual autorizada por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. Las nuevas referencias y adscripciones de las áreas que conforman a la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital se aplicarán hasta en tanto, las propuestas de modificación a que hace referencia el artículo tercero del presente Acuerdo sean autorizadas por las citadas dependencias.

TERCERO.- La Dirección de Tecnología y Estrategia Digital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea insertado en el apartado de la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- El Director General, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

(R.- 473959)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de abril de dos mil dieciocho por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 468/2015, interpuesto por el licenciado Ricardo Pablos Félix.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 468/2015, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO RICARDO PABLOS FÉLIX, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de doce de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa **468/2015**, se determina que **Ricardo Pablos Félix, resultó vencedor** en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, con sede en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Ricardo Pablos Félix, Juez de Distrito**, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2018.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO SÉPTIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de mayo siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de dos de octubre del año en curso, con apoyo en el artículo 17 del acuerdo general invocado, así como en los puntos Tercero, Quinto, Octavo, párrafo último y Decimoctavo, inciso 1, de la convocatoria relativa, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal esa lista y propuso a quienes se admita al concurso;

QUINTO.- En sesión del tres de octubre citado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 17, párrafo segundo, del acuerdo general referido, la lista de los participantes aceptados al trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la:

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO SÉPTIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito son:

1. Alatriste Pérez Hipólito
2. Andraca Carrera Alejandro
3. Arroyo Herrera Miguel
4. Ávalos Díaz Sofía Verónica
5. Ávila Garavito Jesús Alberto
6. Barrera Flores Alfredo

7. Barrios Solís Marta Elena
8. Castro López Manuel Augusto
9. Chi Flores Esteban Daniel
10. De Jesús Arreola José Dekar
11. Fernández Haggar María Enriqueta
12. Gallardo Vara Ricardo
13. Gamboa Banda Martín Ángel
14. González Quiroz David Macario
15. Hinojosa Zamora Juan Carlos
16. Holder Gómez Jorge
17. Loyola Zosa Javier
18. Mancilla Núñez Miguel Ángel
19. Martínez Jasso Rogelio Josué
20. Martínez Lira Saúl
21. Maya Delgadillo Lilia Maribel
22. Munguía Padilla Francisco Javier
23. Noguera Gregoire Rubén Darío
24. Novelo Pérez Adrián Fernando
25. Ortiz González Horacio
26. Ortíz López Alfonso
27. Pedroza Montes Emilio Enrique
28. Platero Salado Estela
29. Porras Gutiérrez Jorge Arturo
30. Reynoso Castillo José
31. Rochin García Fernando
32. Romero Figueroa Iván Gabriel
33. Romero Morales Domingo
34. Rubio Escobar René
35. Santos Pérez Martín Adolfo
36. Silva García Fernando
37. Vargas Eguiarte Carlos Aldo
38. Villafuerte Alemán Jésicca

SEGUNDO.- Los participantes enlistados, a excepción de los ubicados en los numerales 3, 4, 7, 12, 14, 20, 23, 24, 26, 30, 35, 36 y 38 quienes accedieron a la segunda etapa del concurso por estar ratificados en el cargo de juez de Distrito, deberán presentarse el quince de octubre del año en curso, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto Decimocuarto de la convocatoria.

TERCERO.- A los participantes que acudirán a sustentar el cuestionario, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el día quince de octubre referido, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez,

Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.1183 M.N. (diecinueve pesos con un mil ciento ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1195, 8.1550 y 8.2097 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 210.21 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de esparcimiento de la población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 210.21 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. XPU-HA 04, de fecha septiembre de 2016, que cumple con la delimitación oficial con clave 23008/2017/03, elaborada a escala 1:1,1000, de fecha mayo de 2017, zona 16, con un datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 634/QROO/2017 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 24 de febrero de 2017, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de esparcimiento de la población.

Que mediante oficio No. DGIDUYMA/DDU/SPU/0156/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-947/2018 de fecha 18 de marzo de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-50/18 de fecha 20 de abril de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 210.21 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de esparcimiento de la población, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	473159.183	2263793.55
PM2	473158.323	2263783.125
ZF3	473138.651	2263790.985

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF4	473139.666	2263800.046
ZF5	473139.856	2263801.272

SUPERFICIE TOTAL: 210.21 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 119,653.72 m² de terrenos ganados al estero de Urías, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en lugar conocido como Isla de la Piedra, La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con el objeto de regularizarla a favor de sus ocupantes, los cuales conforman las colonias Vicente Guerrero, Universidad y Anabella de Gavica, así como para el establecimiento de áreas de comercio, de recreación y deportivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 99 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 119,653.72 m² de terrenos ganados al estero de Urías, ubicada en lugar conocido como Isla de la Piedra, La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual tiene asignado el expediente 729/SIN/2012 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 119,653.72 m² de terrenos ganados al estero de Urías, se encuentra identificada en el plano con clave No. P-2, de fecha junio de 2017, elaborado a escala 1: 2,000, soportado por las Opiniones Técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-77/17 de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-80/18 de fecha 6 de marzo de 2018, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante solicitud recibida el 9 de mayo de 2012, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título gratuito la superficie descrita en el considerando primero del presente, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de regularizarla a favor de sus ocupantes, los cuales conforman las colonias Vicente Guerrero, Universidad y Anabella de Gavica, así como para el establecimiento de áreas de comercio, de recreación y deportivas.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud de que la Ley General de Bienes Nacionales prevé la donación de superficies para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo, tal como lo será la regularización de las colonias establecidas, así como el establecimiento de áreas comerciales, recreativas y deportivas.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 119,653.72 m² de terrenos ganados al estero de Urías, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en lugar conocido como Isla de la Piedra, La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con el objeto de regularizarla a favor de sus ocupantes, los cuales conforman las colonias Vicente Guerrero, Universidad y Anabella de Gavica, así como para el establecimiento de áreas de comercio, de recreación y deportivas, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	356381.1611	2566069.5811
2	356353.8900	2566028.3817
3	356327.4312	2565988.4096
4	356271.7549	2565904.0687
5	356305.2038	2565883.9668
6	356325.0092	2565855.0144
7	356326.6263	2565850.7608
8	356323.0078	2565840.3168
9	356323.5419	2565834.9271
10	356320.2321	2565812.2456
11	356217.2559	2565732.1430
12	356211.5733	2565750.5134

V	COORDENADAS	
	X	Y
13	356201.2520	2565754.2783
14	356188.8220	2565762.6027
15	356179.9725	2565767.8787
16	356146.2292	2565788.1340
17	356177.5980	2565848.0578
18	356150.5471	2565860.3376
19	356150.7995	2565870.2725
20	356091.6967	2565897.2955
21	356046.8408	2565915.9689
22	356049.6539	2565921.3204
23	356065.5389	2565951.5054
24	356147.4579	2566109.1564

V	COORDENADAS	
	X	Y
25	356154.6189	2566126.5405
26	356215.7239	2566274.8794
27	356299.3659	2566232.6864
28	356370.3076	2566397.2821
29	356463.8468	2566357.6672
30	356386.2237	2566189.3196
31	356384.7590	2566186.1429
32	356434.0191	2566159.3612
33	356409.1497	2566116.1953

SUPERFICIE TOTAL: 119,653.72 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la regularización de los lotes de terreno, deberá de considerarse el valor establecido en el avalúo que al efecto se emita.

ARTÍCULO TERCERO.- De los recursos económicos que se obtengan por la regularización de los asentamientos humanos, el Ayuntamiento de Mazatlán, deberá de emplear el 60% para obras de infraestructura y equipamiento urbano en la localidad a regularizar y, el 40% a realizar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Del monto obtenido, de la aplicación de los recursos y las acciones en materia ambiental que se lleven a cabo, el Ayuntamiento de Mazatlán deberá de proporcionar un informe anual.

ARTÍCULO CUARTO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere formalizado la enajenación a título gratuito que se autoriza, por causas imputables al Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a la interesada y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación a título gratuito se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida, así como en los títulos de propiedad de las personas a favor de las cuales se regularice la superficie materia del presente.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo el Ayuntamiento de Mazatlán o los particulares a favor de los cuales se regularice, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberán obtenerse los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Ayuntamiento de Mazatlán.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 103,576.60 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RBBAGRIN/012/01/14/CC de fecha junio de 2015, el cual cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/BC/2011/01, de fecha julio de 2011, elaborado a escala 1:2,000, que consta de 15 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 380/BC/2016 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 18 de diciembre de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó en el aludido Órgano Informativo Oficial el 5 de noviembre de 2013.

Que mediante oficio No. 10-143-15-219 de fecha 6 de agosto de 2015, la Delegación Ensenada de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-65/17 de fecha 6 de julio de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-697/17 de fecha 31 de agosto de 2017, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área

natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó en el aludido Órgano Informativo Oficial el 5 de noviembre de 2013, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	251404.1630	3214642.0770
ZF1	251386.8028	3214652.0080
ZF2	251371.2418	3214624.8060
ZF3	251355.1413	3214596.6608
ZF4	251339.8969	3214561.6888
ZF5	251324.6964	3214526.8176
ZF6	251313.3475	3214491.8096
ZF7	251301.9282	3214456.5846
ZF8	251295.4678	3214423.5551
ZF9	251289.7731	3214394.4401
ZF10	251282.0670	3214355.0417
ZF11	251280.2248	3214328.7193
ZF12	251278.6013	3214305.5214
ZF13	251272.4015	3214282.1288
ZF14	251265.9025	3214257.6064
ZF15	251250.8479	3214213.9471
ZF16	251244.6867	3214190.5668
ZF17	251239.8767	3214173.6775
ZF18	251223.4271	3214148.8362
ZF19	251203.1998	3214118.2903
ZF20	251183.0200	3214087.8154
ZF21	251168.4197	3214050.4211
ZF22	251153.9462	3214013.3513
ZF23	251143.3428	3213979.1185
ZF24	251131.2440	3213940.0589
ZF25	251112.9907	3213898.1706
ZF26	251094.7124	3213856.2251
ZF27	251071.7647	3213815.7060
ZF28	251058.3504	3213794.7776
ZF29	251042.2698	3213769.6905
ZF30	251013.0946	3213739.0040
ZF31	250988.4590	3213722.9033
ZF32	250971.0989	3213699.6392

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF33	250957.3306	3213681.1883
ZF34	250946.2310	3213672.1226
ZF35	250928.1360	3213666.6442
ZF36	250901.8970	3213651.9277
ZF37	250874.3410	3213636.4715
ZF38	250843.9464	3213600.0002
ZF39	250816.0539	3213566.5313
ZF40	250793.4497	3213540.5844
ZF41	250771.0185	3213514.8360
ZF42	250749.3555	3213492.2649
ZF43	250727.2654	3213469.2480
ZF44	250707.3057	3213447.8851
ZF45	250687.5285	3213426.7164
ZF46	250668.8879	3213407.2920
ZF47	250648.9613	3213386.5265
ZF48	250625.8736	3213352.2606
ZF49	250597.8633	3213310.6879
ZF50	250576.4400	3213272.3713
ZF51	250553.8014	3213231.8803
ZF52	250546.9766	3213194.5212
ZF53	250540.8637	3213161.0580
ZF54	250531.2447	3213122.5365
ZF55	250514.0251	3213088.0746
PM55	250531.9160	3213079.1350
PM54	250550.1170	3213115.5610
PM53	250560.4230	3213156.8340
PM52	250566.6510	3213190.9270
PM51	250572.8790	3213225.0190
PM50	250593.8967	3213262.6110
PM49	250614.9143	3213300.2020
PM48	250642.4599	3213341.0850
PM47	250664.5849	3213373.9220
PM46	250683.3182	3213393.4440

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM45	250702.0514	3213412.9650
PM44	250721.9196	3213434.2310
PM43	250741.7879	3213455.4960
PM42	250763.7849	3213478.4160
PM41	250785.7819	3213501.3350
PM40	250808.5298	3213527.4470
PM39	250831.2778	3213553.5590
PM38	250859.3104	3213587.1960
PM37	250887.3430	3213620.8330
PM36	250911.6805	3213634.4840
PM35	250936.0180	3213648.1340
PM34	250955.8160	3213654.1280
PM33	250971.8880	3213667.2550
PM32	250987.1280	3213687.6780
PM31	251002.3680	3213708.1010
PM30	251025.9850	3213723.5360
PM29	251058.0785	3213757.2920
PM28	251075.1884	3213783.9850
PM27	251088.8980	3213805.3740
PM26	251112.6300	3213847.2780
PM25	251131.3255	3213890.1810
PM24	251150.0210	3213933.0840
PM23	251162.4473	3213973.2010
PM22	251172.8380	3214006.7470
PM21	251187.0500	3214043.1470
PM20	251200.8740	3214078.5530
PM19	251219.8751	3214107.2480
PM18	251240.1025	3214137.7940
PM17	251258.2630	3214165.2190
PM16	251263.9760	3214185.2790
PM15	251269.9980	3214208.1310
PM14	251285.0480	3214251.7770
PM13	251291.7340	3214277.0050
PM12	251298.4200	3214302.2320
PM11	251300.1760	3214327.3230
PM10	251301.9320	3214352.4140
PM9	251309.4012	3214390.6010
PM8	251315.0959	3214419.7160
PM7	251321.3250	3214451.5630
PM6	251332.3728	3214485.6420
PM5	251343.4205	3214519.7210
PM4	251358.2308	3214553.6970
PM3	251373.0410	3214587.6730
PM2	251388.6020	3214614.8750
PM1	251404.1630	3214642.0770

Superficie: 36,870.44 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	251776.7182	3215141.6490
ZF2	251806.1685	3215156.8900
ZF3	251838.1215	3215173.4260
ZF4	251886.6285	3215185.5530
ZF5	251933.5572	3215188.4490
ZF6	251977.2793	3215190.4260
ZF7	252000.0000	3215188.1120
ZF8	252020.9356	3215185.9810
ZF9	252059.9136	3215179.3640
ZF10	252096.7572	3215180.6310
ZF11	252138.4934	3215181.3660
ZF12	252152.2928	3215181.6090
ZF13	252123.1737	3215196.3700
ZF14	252086.8212	3215204.8480
ZF15	252046.3409	3215226.7070
ZF16	252067.9388	3215264.3390
ZF17	252105.7099	3215278.3140
ZF18	252131.7677	3215282.9190
ZF19	252164.7463	3215257.2230
ZF20	252173.1635	3215253.4340

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF21	252187.4333	3215256.2850
ZF22	252217.9465	3215257.4210
ZF23	252245.6680	3215256.8480
ZF24	252268.0529	3215254.2930
ZF25	252296.4196	3215262.1100
ZF26	252314.9161	3215266.1170
ZF27	252317.4977	3215278.0090
ZF28	252322.7443	3215301.5940
ZF29	252337.8457	3215327.5640
ZF30	252350.0700	3215346.6690
ZF31	252353.4121	3215365.4490
ZF32	252366.8256	3215397.3500
ZF33	252395.9853	3215407.8400
ZF34	252428.7237	3215400.9030
ZF35	252452.8998	3215379.8130
ZF36	252467.6660	3215336.2160
ZF37	252456.9737	3215316.1220
ZF38	252461.5465	3215294.0170
ZF39	252474.7465	3215278.4760
ZF40	252510.5688	3215260.6160
ZF41	252553.8240	3215250.7190
ZF42	252602.5645	3215239.5670
ZF43	252624.7181	3215227.6280
ZF44	252650.5826	3215230.0880
ZF45	252674.4596	3215211.3470
ZF46	252700.1398	3215198.4110
ZF47	252722.8025	3215184.4090
ZF48	252726.6573	3215146.9510
ZF49	252732.4755	3215174.7510
ZF50	252744.2151	3215206.9510
ZF51	252755.9547	3215239.1510
ZF52	252774.5388	3215283.5330
ZF53	252792.4744	3215307.3440
ZF54	252823.0736	3215321.8750
PM67	252831.6530	3215303.8090

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM66	252805.4930	3215291.3860
PM65	252792.0200	3215273.4990
PM64	252774.5840	3215231.8590
PM63	252763.4144	3215201.2220
PM62	252751.8700	3215169.5580
PM61	252745.3829	3215132.5720
PM60	252740.6120	3215105.3700
PM59	252742.4617	3215070.9770
PM58	252744.2440	3215037.8380
PM57	252752.8249	3215009.5950
PM56	252759.5660	3214987.4070
PM55	252773.9276	3214960.8720
PM54	252787.3580	3214936.0570
PM53	252812.8237	3214908.5810
PM52	252849.6050	3214874.7120
PM51	252886.9607	3214850.8210
PM50	252924.1930	3214827.0090
PM49	252968.0018	3214805.1200
PM48	252978.2491	3214800.0000
PM47	253000.8130	3214788.7260
PM46	253024.3134	3214773.6170
PM45	253046.0500	3214759.6420
PM44	253078.5790	3214727.7850
PM43	253100.6043	3214708.1610
PM42	253123.2670	3214687.9680
PM41	253139.7280	3214667.2210
EM1	253122.1530	3214672.0420
EM2	253088.6630	3214704.8610
EM3	253059.8683	3214728.3640
EM4	253031.0735	3214751.8680
EM5	253011.5770	3214770.9030
EM6	252971.3920	3214793.0160
EM7	252956.9880	3214800.0000
EM8	252928.0460	3214814.0330
EM9	252906.0636	3214826.5810

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM10	252872.5680	3214845.7000
EM11	252843.1647	3214869.3800
EM12	252811.4818	3214894.8960
EM13	252780.6310	3214919.7420
EM14	252765.3661	3214942.3500
EM15	252751.3830	3214969.3260
EM16	252736.3546	3214998.3180
EM17	252728.3869	3215019.6780
EM18	252718.3357	3215046.6230
EM19	252704.3715	3215085.9850
EM20	252699.8098	3215119.2520
EM21	252706.4243	3215148.1890
EM22	252703.9154	3215172.5690
EM23	252690.3664	3215180.9400
EM24	252663.6802	3215194.3830
EM25	252644.5208	3215209.4210
EM26	252620.5716	3215207.1430
EM27	252595.4618	3215220.6750
EM28	252547.4835	3215231.6530
EM29	252503.7811	3215241.6530
EM30	252462.1555	3215262.4060
EM31	252442.9961	3215284.9630
EM32	252435.9255	3215319.1410
EM33	252445.9513	3215337.9840
EM34	252435.6874	3215368.2880
EM35	252419.4931	3215382.4150
EM36	252397.4035	3215387.0960
EM37	252381.8586	3215381.5030
EM38	252372.7123	3215359.7510
EM39	252369.0629	3215339.2440
EM40	252354.9214	3215317.1420
EM41	252341.5933	3215294.2230
EM42	252337.0316	3215273.7160
EM43	252332.9260	3215254.8040
EM44	252323.1414	3215247.1650
EM45	252301.0870	3215242.6510
EM46	252269.6325	3215233.9830

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM47	252244.3242	3215236.8720
EM48	252218.1120	3215237.4140
EM49	252189.7795	3215236.3590
EM50	252170.7983	3215232.5670
EM51	252154.3479	3215239.9710
EM52	252126.4905	3215261.6760
EM53	252110.9623	3215258.9320
EM54	252081.6769	3215248.0970
EM55	252073.9037	3215234.5530
EM56	252093.9695	3215223.7180
EM57	252130.0314	3215215.3070
EM58	252158.7744	3215200.8600
EM59	252189.1443	3215184.2460
EM60	252220.4181	3215182.9820
EM61	252251.7641	3215171.4740
EM62	252284.1939	3215159.6120
EM63	252314.5858	3215148.4960
EM64	252344.0752	3215130.1670
EM65	252352.6230	3215121.0930
EM66	252377.1784	3215109.7030
EM67	252400.0000	3215099.1170
EM68	252425.9523	3215087.1880
EM69	252454.9713	3215073.8490
EM70	252493.7572	3215051.3950
EM71	252518.6108	3215034.3140
EM72	252544.1891	3215016.7350
EM73	252575.2884	3214998.3880
EM74	252598.5277	3214983.7090
EM75	252621.7671	3214969.0300
EM76	252662.3692	3214940.2060
EM77	252683.9877	3214923.8010
EM78	252704.5741	3214908.1800
EM79	252732.8887	3214885.2270
EM80	252770.2854	3214852.6670
EM81	252799.1990	3214826.4630
EM82	252831.9290	3214796.8000
EM83	252865.5682	3214763.7620

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM84	252899.8035	3214730.1370
EM85	252930.4886	3214700.0000
EM86	252954.9056	3214672.8620
EM87	252975.1882	3214650.3200
PM40	252959.2350	3214649.9830
PM39	252936.4733	3214674.9260
PM38	252913.5914	3214700.0000
PM37	252883.9304	3214730.9610
PM36	252851.7410	3214764.5610
PM35	252826.6551	3214788.6500
PM34	252814.8358	3214800.0000
PM33	252804.0160	3214810.3900
PM32	252774.9980	3214836.0990
PM31	252744.8220	3214862.8330
PM30	252721.3870	3214881.8000
PM29	252704.1440	3214897.9860
PM28	252689.0270	3214909.0890
PM27	252660.3850	3214929.7640
PM26	252629.7750	3214952.9570
PM25	252605.5920	3214970.8400
PM24	252580.6760	3214987.3490
PM23	252552.8800	3215006.4620
PM22	252530.7190	3215020.8510
PM21	252510.7900	3215033.4560
PM20	252473.3221	3215055.0000
PM19	252436.3740	3215076.4750
PM18	252404.4646	3215094.6890
PM17	252378.2429	3215105.6520
PM16	252331.9445	3215124.3510
PM15	252285.8458	3215139.4520
PM14	252243.6857	3215151.9740
PM13	252208.7957	3215160.2050
PM12	252176.3120	3215161.8730
PM11	252138.8040	3215161.3680
PM10	252097.2770	3215160.6370
PM9	252058.5700	3215159.3060
PM8	252018.2460	3215166.1510
PM7	252000.0000	3215168.0090
PM6	251976.7150	3215170.3800
PM5	251934.5900	3215168.4750
PM4	251890.5160	3215165.9100
PM3	251845.2390	3215154.5900
PM2	251815.3608	3215139.1280
PM1	251787.6270	3215124.7750
ZF1	251776.7182	3215141.6490

Superficie: 53,637.72 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	253196.4651	3214552.3600
PM2	253189.5709	3214522.4580
PM3	253182.6767	3214492.5560
PM4	253176.6400	3214462.5530
PM5	253176.3464	3214431.8680
PM6	253176.0710	3214401.1830
PM7	253176.0710	3214370.4970
PM8	253175.9402	3214339.6650
ZF8	253155.9404	3214339.7498
ZF7	253156.0710	3214370.5394
ZF6	253156.0710	3214401.2727
ZF5	253156.3473	3214432.0594
ZF4	253156.6591	3214464.6398
ZF3	253163.1250	3214496.7760
ZF2	253170.0822	3214526.9513
ZF1	253176.9764	3214556.8533
PM1	253196.4651	3214552.3600

Superficie: 4,341.95 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	252955.8885	3214465.1950
PM2	252953.0694	3214446.7060
PM3	252949.2558	3214433.3720
PM4	252930.4039	3214397.1050
PM5	252911.5258	3214363.4870
PM6	252895.5023	3214339.5070
PM7	252879.4788	3214315.5270
PM8	252854.3080	3214276.4430
PM9	252835.6680	3214238.0070
PM10	252819.2523	3214199.4700
PM11	252810.7709	3214153.0070
PM12	252811.6343	3214116.2990
PM13	252828.5971	3214080.2220
PM14	252857.2213	3214068.7636
PM15	252906.8228	3214075.0640
PM16	252941.7403	3214090.4060
PM17	252975.9333	3214102.6985
PM18	253010.1263	3214114.9910
PM19	253046.4207	3214111.0320
EM20	253030.1468	3214145.1720
EM19	253019.0928	3214129.9950

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM18	252989.3828	3214119.1000
EM17	252962.1610	3214110.0980
EM16	252934.8517	3214101.0670
EM15	252902.0457	3214095.9950
EM14	252871.6708	3214091.2990
EM13	252840.8186	3214096.6680
EM12	252829.3701	3214119.5390
EM11	252826.9796	3214144.5210
EM10	252824.4597	3214170.8560
EM9	252837.3673	3214212.2270
EM8	252846.1260	3214234.7740
EM7	252857.0089	3214262.7890
EM6	252883.4495	3214303.9190
EM5	252911.0510	3214340.8550
EM4	252923.8126	3214361.1640
EM3	252946.3681	3214397.1860
EM2	252955.4614	3214410.8340
EM1	252963.9198	3214429.8090
PM1	252955.8885	3214465.1950

Superficie: 8,726.49 m²

SUPERFICIE TOTAL: 103,576.60 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018, por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Loreto, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó en el aludido Órgano Informativo Oficial el 5 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 55'496,738.58 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 25 de septiembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 55'496,738.58 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RBAGCAG4/34/002/15, hoja 1 a la 14 de 14, de fecha diciembre de 2017, a escala 1:2500; plano llave con clave No. RBAGCAG4/34/002/15, hoja 1 de 1, de fecha diciembre de 2017, con escala gráfica 1:17,500 y planos con clave RBGCAG4/34/002/15/CC, hojas de la 1 a la 2 de 2, de fecha diciembre de 2017, que corresponden a los cuadros de coordenadas, que cumplen con la delimitación oficial con clave No. 02002/2017/01, de fecha julio de 2017, a escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 11, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1231/BC/2016 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 29 de julio de 2016, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó en el aludido Órgano Informativo Oficial el 25 de septiembre de 2009.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-336/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-100/18 de fecha 25 de mayo de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 55'496,738.58 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó en el aludido Órgano Informativo Oficial el 25 de septiembre de 2009, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción del polígono de zona federal marítimo terrestre zf-01

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1238	3479161.4324	690042.6751
ZF1234	3479153.1683	690024.3998
ZF1235	3479110.2692	690040.0258
ZF1236	3479063.3967	690056.2703
ZF1237	3479016.4412	690076.1002
ZF1238	3478973.1749	690099.5572
ZF1239	3478932.6513	690121.6113
ZF1240	3478889.9559	690145.3520
ZF1241	3478847.8118	690163.0740
ZF1242	3478809.6517	690173.5491
ZF1243	3478768.0045	690157.6590
ZF1244	3478711.0831	690150.3636
ZF1245	3478661.9767	690173.3960
ZF1246	3478638.5248	690187.5344
ZF1247	3478597.6287	690193.1029
ZF1248	3478547.8379	690189.2030
ZF1249	3478509.8638	690234.9148
ZF1250	3478479.6819	690273.3308
ZF1251	3478452.8148	690309.3232
ZF1252	3478412.6237	690327.9176
ZF1253	3478375.3529	690343.8787

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1254	3478329.6374	690355.6170
ZF1255	3478281.7902	690368.3361
ZF1256	3478235.9745	690382.0573
ZF1257	3478189.0314	690396.1162
ZF1258	3478143.2955	690411.3143
ZF1259	3478098.7848	690428.5941
ZF1260	3478056.0076	690445.2008
ZF1261	3478009.4399	690449.2437
ZF1262	3477961.6605	690453.3919
ZF1263	3477915.7361	690451.8367
ZF1264	3477863.6460	690449.6817
ZF1265	3477811.4041	690464.1297
ZF1266	3477796.4071	690486.2607
ZF1267	3477744.6130	690498.0609
ZF1268	3477731.3967	690536.5433
ZF1269	3477697.6122	690538.9805
ZF1270	3477647.1435	690545.0784
ZF1271	3477634.2543	690577.0829
ZF1272	3477618.0903	690576.4006
ZF1273	3477617.5948	690567.2088
ZF1274	3477564.0924	690534.8287

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1275	3477515.4337	690578.4056
ZF1276	3477487.8360	690619.1656
ZF1277	3477492.8134	690645.3840
ZF1278	3477471.2901	690681.1583
ZF1279	3477442.0480	690719.1586
ZF1280	3477412.6403	690757.3740
ZF1281	3477379.4451	690792.7455
ZF1282	3477348.2174	690825.3637
ZF1283	3477330.5523	690840.5237
ZF1284	3477311.1502	690834.2817
ZF1285	3477301.0475	690798.4850
ZF1286	3477288.9799	690755.7267
ZF1287	3477230.3933	690726.3961
ZF1288	3477179.0256	690733.3212
ZF1289	3477128.4866	690721.2126
ZF1290	3477079.9260	690744.0478
ZF1291	3477038.3471	690759.6417
ZF1292	3476991.5478	690763.2547
ZF1293	3476952.2544	690767.0198
ZF1294	3476919.7716	690738.7050
ZF1295	3476876.3396	690712.2711
ZF1296	3476846.7034	690719.5342
ZF1297	3476815.4611	690699.2419
ZF1298	3476785.9843	690679.6993
ZF1299	3476745.1044	690677.5921
ZF1300	3476702.0712	690694.3803
ZF1301	3476654.0516	690682.6728
ZF1302	3476613.7044	690729.5618
ZF1303	3476585.1440	690761.7463
ZF1304	3476572.6507	690768.4639
ZF1305	3476559.0083	690751.6905
ZF1306	3476500.2470	690748.6077
ZF1307	3476451.1139	690748.4102
ZF1308	3476409.3789	690745.0540
ZF1309	3476369.2707	690731.0252
ZF1310	3476320.7145	690745.7765
ZF1311	3476263.2310	690764.2346
ZF1312	3476263.0155	690805.3008
ZF1313	3476261.4792	690806.7874
ZF1314	3476245.0322	690801.9150
ZF1315	3476237.6622	690795.8532

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1316	3476253.9980	690779.8625
ZF1317	3476228.8456	690733.7265
ZF1318	3476176.3653	690702.9776
ZF1319	3476152.2326	690756.9997
ZF1320	3476136.8596	690787.2805
ZF1321	3476119.9916	690800.2232
ZF1322	3476081.8869	690805.3523
ZF1323	3476055.6721	690810.6745
ZF1324	3476038.1879	690799.4122
ZF1325	3475993.2400	690771.7449
ZF1326	3475952.0777	690798.5971
ZF1327	3475933.4374	690826.2419
ZF1328	3475900.1928	690837.3352
ZF1329	3475863.0296	690855.1917
ZF1330	3475826.2805	690855.1917
ZF1331	3475774.8618	690844.5946
ZF1332	3475728.1111	690828.9948
ZF1333	3475672.5438	690837.2357
ZF1334	3475644.0100	690871.1543
ZF1335	3475590.1767	690904.8217
ZF1336	3475569.4210	690929.0616
ZF1337	3475549.9380	690948.5652
ZF1338	3475529.9939	690958.0221
ZF1339	3475504.5275	690949.0998
ZF1340	3475459.9843	690939.1907
PM1344	3475455.6865	690958.7235
PM1343	3475499.0303	690968.3658
PM1342	3475531.1370	690979.6146
PM1341	3475561.6384	690965.1517
PM1340	3475584.1133	690942.6530
PM1339	3475603.3772	690920.1553
PM1338	3475657.2864	690886.4405
PM1337	3475682.9717	690855.9080
PM1336	3475726.3159	690849.4798
PM1335	3475769.6597	690863.9428
PM1334	3475824.2410	690875.1917
PM1333	3475867.5852	690875.1917
PM1332	3475907.7187	690855.9080
PM1331	3475946.2184	690843.0611
PM1330	3475966.3965	690813.1356
PM1329	3475993.5508	690795.4214

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1328	3476027.5297	690816.3369
PM1327	3476051.6799	690831.8930
PM1326	3476085.2142	690825.0848
PM1325	3476127.9397	690819.3337
PM1324	3476152.6373	690800.3834
PM1323	3476170.2908	690765.6105
PM1322	3476185.5192	690731.5211
PM1321	3476213.9437	690748.1754
PM1320	3476229.1965	690776.1529
PM1319	3476207.7499	690797.1466
PM1318	3476235.4612	690819.9388
PM1317	3476266.9948	690829.2805
PM1316	3476282.9711	690813.8215
PM1315	3476283.1546	690778.8428
PM1314	3476326.6789	690764.8671
PM1313	3476368.8338	690752.0605
PM1312	3476405.2076	690764.7831
PM1311	3476450.2709	690768.4069
PM1310	3476499.6826	690768.6056
PM1309	3476549.0944	690771.1979
PM1308	3476567.5642	690793.9066
PM1307	3476597.7449	690777.6787
PM1306	3476628.7649	690742.7224
PM1305	3476661.2192	690705.0062
PM1304	3476703.4629	690715.3055
PM1303	3476748.3682	690697.7868
PM1302	3476779.4919	690699.3912
PM1301	3476804.4882	690715.9632
PM1300	3476843.0631	690741.0182
PM1299	3476873.0349	690733.6728
PM1298	3476907.9160	690754.9024
PM1297	3476945.5979	690787.7492
PM1296	3476993.2715	690783.1811
PM1295	3477042.7145	690779.3640
PM1294	3477087.7056	690762.4904
PM1293	3477130.6490	690742.2967
PM1292	3477177.9971	690753.6408
PM1291	3477226.9541	690747.0406
PM1290	3477272.1303	690769.6575
PM1289	3477281.7993	690803.9173
PM1288	3477294.8152	690850.0360

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1287	3477335.0829	690862.9908
PM1286	3477361.9863	690839.9027
PM1285	3477393.9607	690806.5044
PM1284	3477427.8937	690770.3467
PM1283	3477457.8982	690731.3557
PM1282	3477487.8379	690692.4489
PM1281	3477513.8862	690649.1535
PM1280	3477509.0245	690623.5442
PM1279	3477530.6127	690591.6598
PM1278	3477566.4048	690559.6057
PM1277	3477598.1930	690578.8443
PM1276	3477599.0972	690595.6166
PM1275	3477647.5279	690597.6611
PM1274	3477661.2791	690563.5159
PM1273	3477699.5324	690558.8939
PM1272	3477746.0190	690555.5404
PM1271	3477759.9120	690515.0878
PM1270	3477808.5395	690504.0091
PM1269	3477823.8308	690481.4438
PM1268	3477865.9535	690469.7943
PM1267	3477914.9843	690471.8228
PM1266	3477962.1890	690473.4212
PM1265	3478011.1698	690469.1688
PM1264	3478060.5830	690464.8788
PM1263	3478106.0228	690447.2384
PM1262	3478150.0722	690430.1378
PM1261	3478195.0552	690415.1898
PM1260	3478241.7124	690401.2166
PM1259	3478287.2296	690387.5848
PM1258	3478334.6936	690374.9675
PM1257	3478381.8145	690362.8683
PM1256	3478420.7610	690346.1896
PM1255	3478465.8111	690325.3472
PM1254	3478495.5613	690285.4924
PM1253	3478525.4221	690247.4851
PM1252	3478556.6030	690209.9508
PM1251	3478598.2035	690213.2092
PM1250	3478645.3146	690206.7944
PM1249	3478671.4116	690191.0614
PM1248	3478714.3099	690170.9408
PM1247	3478763.1000	690177.1940

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1246	3478808.6358	690194.5678
PM1245	3478854.3630	690182.0156
PM1244	3478898.7182	690163.3637
PM1243	3478942.2914	690139.1349
PM1242	3478982.7212	690117.1319

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1241	3479025.1182	690094.1461
PM1240	3479070.5695	690074.9514
PM1239	3479116.9667	690058.8717
PM1238	3479161.4324	690042.6751

Superficie: 90,193.86 m^2

Cuadro de construcción del polígono de playa marítima ZI-01

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1238	3479161.4324	690042.6751
PM1239	3479116.9667	690058.8717
PM1240	3479070.5695	690074.9514
PM1241	3479025.1182	690094.1461
PM1242	3478982.7212	690117.1319
PM1243	3478942.2914	690139.1349
PM1244	3478898.7182	690163.3637
PM1245	3478854.3630	690182.0156
PM1246	3478808.6358	690194.5678
PM1247	3478763.1000	690177.1940
PM1248	3478714.3099	690170.9408
PM1249	3478671.4116	690191.0614
PM1250	3478645.3146	690206.7944
PM1251	3478598.2035	690213.2092
PM1252	3478556.6030	690209.9508
PM1253	3478525.4221	690247.4851
PM1254	3478495.5613	690285.4924
PM1255	3478465.8111	690325.3472
PM1256	3478420.7610	690346.1896
PM1257	3478381.8145	690362.8683
PM1258	3478334.6936	690374.9675
PM1259	3478287.2296	690387.5848
PM1260	3478241.7124	690401.2166
PM1261	3478195.0552	690415.1898
PM1262	3478150.0722	690430.1378
PM1263	3478106.0228	690447.2384
PM1264	3478060.5830	690464.8788
PM1265	3478011.1698	690469.1688
PM1266	3477962.1890	690473.4212
PM1267	3477914.9843	690471.8228
PM1268	3477865.9535	690469.7943
PM1269	3477823.8308	690481.4438

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1270	3477808.5395	690504.0091
PM1271	3477759.9120	690515.0878
PM1272	3477746.0190	690555.5404
PM1273	3477699.5324	690558.8939
PM1274	3477661.2791	690563.5159
PM1275	3477647.5279	690597.6611
PM1276	3477599.0972	690595.6166
PM1277	3477598.1930	690578.8443
PM1278	3477566.4048	690559.6057
PM1279	3477530.6127	690591.6598
PM1280	3477509.0245	690623.5442
PM1281	3477513.8862	690649.1535
PM1282	3477487.8379	690692.4489
PM1283	3477457.8982	690731.3557
PM1284	3477427.8937	690770.3467
PM1285	3477393.9607	690806.5044
PM1286	3477361.9863	690839.9027
PM1287	3477335.0829	690862.9908
PM1288	3477294.8152	690850.0360
PM1289	3477281.7993	690803.9173
PM1290	3477272.1303	690769.6575
PM1291	3477226.9541	690747.0406
PM1292	3477177.9971	690753.6408
PM1293	3477130.6490	690742.2967
PM1294	3477087.7056	690762.4904
PM1295	3477042.7145	690779.3640
PM1296	3476993.2715	690783.1811
PM1297	3476945.5979	690787.7492
PM1298	3476907.9160	690754.9024
PM1299	3476873.0349	690733.6728
PM1300	3476843.0631	690741.0182
PM1301	3476804.4882	690715.9632

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1302	3476779.4919	690699.3912
PM1303	3476748.3682	690697.7868
PM1304	3476703.4629	690715.3055
PM1305	3476661.2192	690705.0062
PM1306	3476628.7649	690742.7224
PM1307	3476597.7449	690777.6787
PM1308	3476567.5642	690793.9066
PM1309	3476549.0944	690771.1979
PM1310	3476499.6826	690768.6056
PM1311	3476450.2709	690768.4069
PM1312	3476405.2076	690764.7831
PM1313	3476368.8338	690752.0605
PM1314	3476326.6789	690764.8671
PM1315	3476283.1546	690778.8428
PM1316	3476282.9711	690813.8215
PM1317	3476266.9948	690829.2805
PM1318	3476235.4612	690819.9388
PM1319	3476207.7499	690797.1466
PM1320	3476229.1965	690776.1529
PM1321	3476213.9437	690748.1754
PM1322	3476185.5192	690731.5211
PM1323	3476170.2908	690765.6105
PM1324	3476152.6373	690800.3834
PM1325	3476127.9397	690819.3337
PM1326	3476085.2142	690825.0848
PM1327	3476051.6799	690831.8930
PM1328	3476027.5297	690816.3369
PM1329	3475993.5508	690795.4214
PM1330	3475966.3965	690813.1356
PM1331	3475946.2184	690843.0611
PM1332	3475907.7187	690855.9080
PM1333	3475867.5852	690875.1917
PM1334	3475824.2410	690875.1917
PM1335	3475769.6597	690863.9428
PM1336	3475726.3159	690849.4798
PM1337	3475682.9717	690855.9080
PM1338	3475657.2864	690886.4405
PM1339	3475603.3772	690920.1553
PM1340	3475584.1133	690942.6530
PM1341	3475561.6384	690965.1517
PM1342	3475531.1370	690979.6146
PM1343	3475499.0303	690968.3658
PM1344	3475455.6865	690958.7235

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5005	3475450.1191	690984.0264
ZI5006	3475450.1191	691034.0264
ZI5007	3475450.1191	691084.0264
ZI5008	3475450.1191	691134.0264
ZI5009	3475450.1191	691184.0264
ZI5010	3475450.1191	691234.0264
ZI5011	3475450.1191	691284.0264
ZI5012	3475450.1191	691334.0264
ZI5013	3475450.1191	691384.0264
ZI5014	3475450.1191	691434.0264
ZI5015	3475450.1191	691484.0264
ZI5016	3475450.1191	691534.0264
ZI5017	3475450.1191	691584.0264
ZI5018	3475450.1191	691634.0264
ZI5019	3475450.1191	691684.0264
ZI5020	3475450.1191	691734.0264
ZI5021	3475450.1191	691784.0264
ZI5022	3475450.1191	691834.0264
ZI5023	3475450.1191	691884.0264
ZI5024	3475450.1191	691934.0264
ZI5025	3475450.1191	691984.0264
ZI5026	3475450.1191	692034.0264
ZI5027	3475450.1191	692084.0264
ZI5028	3475450.1191	692134.0264
ZI5029	3475450.1191	692184.0264
ZI5030	3475450.1191	692234.0264
ZI5031	3475450.1191	692284.0264
ZI5032	3475450.1191	692334.0264
ZI5033	3475450.1191	692384.0264
ZI5034	3475450.1191	692434.0264
ZI5035	3475450.1191	692484.0264
ZI5036	3475450.1191	692534.0264
ZI5037	3475450.1191	692584.0264
ZI5038	3475450.1191	692634.0264
ZI5039	3475450.1191	692684.0264
ZI5040	3475450.1191	692734.0264
ZI5041	3475450.1191	692784.0264
ZI5042	3475450.1191	692834.0264
ZI5043	3475450.1191	692884.0264
ZI5044	3475450.1191	692934.0264
ZI5045	3475450.1191	692984.0264
ZI5046	3475450.1191	693034.0264
ZI5047	3475450.1191	693084.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5048	3475450.1191	693134.0264
ZI5049	3475450.1191	693184.0264
ZI5050	3475450.1191	693234.0264
ZI5051	3475450.1191	693284.0264
ZI5052	3475450.1191	693334.0264
ZI5053	3475450.1191	693384.0264
ZI5054	3475450.1191	693434.0264
ZI5055	3475450.1191	693484.0264
ZI5056	3475450.1191	693534.0264
ZI5057	3475450.1191	693584.0264
ZI5058	3475450.1191	693634.0264
ZI5059	3475450.1191	693684.0264
ZI5060	3475450.1191	693734.0264
ZI5061	3475450.1191	693784.0264
ZI5062	3475450.1191	693834.0264
ZI5063	3475450.1191	693884.0264
ZI5064	3475450.1191	693934.0264
ZI5065	3475450.1191	693984.0264
ZI5066	3475450.1191	694034.0264
ZI5067	3475450.1191	694084.0264
ZI5068	3475450.1191	694134.0264
ZI5069	3475450.1191	694184.0264
ZI5070	3475450.1191	694234.0264
ZI5071	3475450.1191	694284.0264
ZI5072	3475450.1191	694334.0264
ZI5073	3475450.1191	694384.0264
ZI5074	3475450.1191	694434.0264
ZI5075	3475450.1191	694484.0264
ZI5076	3475450.1191	694534.0264
ZI5077	3475450.1191	694584.0264
ZI5078	3475450.1191	694634.0264
ZI5079	3475450.1191	694684.0264
ZI5080	3475450.1191	694734.0264
ZI5081	3475450.1191	694784.0264
ZI5082	3475450.1191	694834.0264
ZI5083	3475450.1191	694884.0264
ZI5084	3475450.1191	694934.0264
ZI5085	3475450.1191	694984.0264
ZI5086	3475450.1191	695034.0264
ZI5087	3475450.1191	695084.0264
ZI5088	3475450.1191	695134.0264
ZI5089	3475450.1191	695184.0264
ZI5090	3475450.1191	695234.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5091	3475450.1191	695284.0264
ZI5092	3475450.1191	695334.0264
ZI5093	3475450.1191	695384.0264
ZI5094	3475450.1191	695434.0264
ZI5095	3475450.1191	695484.0264
ZI5096	3475450.1191	695534.0264
ZI5097	3475450.1191	695584.0264
ZI5098	3475450.1191	695634.0264
ZI5099	3475450.1191	695684.0264
ZI5100	3475450.1191	695734.0264
ZI5101	3475450.1191	695784.0264
ZI5102	3475450.1191	695834.0264
ZI5103	3475450.1191	695884.0264
ZI5104	3475450.1191	695934.0264
ZI5105	3475450.1191	695984.0264
ZI5106	3475450.1191	696034.0264
ZI5107	3475450.1191	696084.0264
ZI5108	3475450.1191	696134.0264
ZI5109	3475450.1191	696184.0264
ZI5110	3475450.1191	696234.0264
ZI5111	3475450.1191	696284.0264
ZI5112	3475450.1191	696334.0264
ZI5113	3475450.1191	696384.0264
ZI5114	3475450.1191	696434.0264
ZI5115	3475450.1191	696484.0264
ZI5116	3475450.1191	696534.0264
ZI5117	3475450.1191	696584.0264
ZI5118	3475450.1191	696634.0264
ZI5119	3475450.1191	696684.0264
ZI5120	3475450.1191	696734.0264
ZI5121	3475450.1191	696784.0264
ZI5122	3475450.1191	696834.0264
ZI5123	3475450.1191	696884.0264
ZI5124	3475450.1191	696934.0264
ZI5125	3475450.1191	696984.0264
ZI5126	3475450.1191	697034.0264
ZI5127	3475450.1191	697084.0264
ZI5128	3475450.1191	697134.0264
ZI5129	3475450.1191	697184.0264
ZI5130	3475450.1191	697234.0264
ZI5131	3475450.1191	697284.0264
ZI5132	3475450.1191	697334.0264
ZI5133	3475450.1191	697384.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5134	3475450.1191	697434.0264
ZI5135	3475450.1191	697484.0264
ZI5136	3475450.1191	697534.0264
ZI5137	3475450.1191	697584.0264
ZI5138	3475450.1191	697634.0264
ZI5139	3475450.1191	697684.0264
ZI5140	3475450.1191	697734.0264
ZI5141	3475450.1191	697784.0264
ZI5142	3475450.1191	697834.0264
ZI5143	3475450.1191	697884.0264
ZI5144	3475450.1191	697934.0264
ZI5145	3475450.1191	697984.0264
ZI5146	3475450.1191	698034.0264
ZI5147	3475450.1191	698084.0264
ZI5148	3475450.1191	698134.0264
ZI5149	3475450.1191	698184.0264
ZI5150	3475450.1191	698234.0264
ZI5151	3475450.1191	698284.0264
ZI5152	3475450.1191	698334.0264
ZI5153	3475450.1191	698384.0264
ZI5154	3475450.1191	698434.0264
ZI5155	3475450.1191	698484.0264
ZI5156	3475450.1191	698534.0264
ZI5157	3475450.1191	698584.0264
ZI5158	3475450.1191	698634.0264
ZI5159	3475450.1191	698684.0264
ZI5160	3475450.1191	698734.0264
ZI5161	3475450.1191	698784.0264
ZI5162	3475450.1191	698834.0264
ZI5163	3475450.1191	698884.0264
ZI5164	3475450.1191	698934.0264
ZI5165	3475450.1191	698984.0264
ZI5166	3475450.1191	699034.0264
ZI5167	3475450.1191	699084.0264
ZI5168	3475450.1191	699134.0264
ZI5169	3475450.1191	699184.0264
ZI5170	3475450.1191	699234.0264
ZI5171	3475450.1191	699284.0264
ZI5172	3475450.1191	699334.0264
ZI5173	3475450.1191	699384.0264
ZI5174	3475450.1191	699434.0264
ZI5175	3475450.1191	699484.0264
ZI5176	3475450.1191	699534.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5177	3475450.1191	699584.0264
ZI5178	3475450.1191	699634.0264
ZI5179	3475450.1191	699684.0264
ZI5180	3475450.1191	699734.0264
ZI5181	3475450.1191	699784.0264
ZI5182	3475450.1191	699834.0264
ZI5183	3475450.1191	699884.0264
ZI5184	3475450.1191	699934.0264
ZI5185	3475450.1191	699984.0264
ZI5186	3475450.1191	700034.0264
ZI5187	3475450.1191	700084.0264
ZI5188	3475450.1191	700134.0264
ZI5189	3475450.1191	700184.0264
ZI5190	3475450.1191	700234.0264
ZI5191	3475450.1191	700284.0264
ZI5192	3475450.1191	700334.0264
ZI5193	3475450.1191	700384.0264
ZI5194	3475450.1191	700434.0264
ZI5195	3475450.1191	700484.0264
ZI5196	3475450.1191	700534.0264
ZI5197	3475450.1191	700584.0264
ZI5198	3475450.1191	700634.0264
ZI5199	3475450.1191	700684.0264
ZI5200	3475450.1191	700734.0264
ZI5201	3475450.1191	700784.0264
ZI5202	3475450.1191	700834.0264
ZI5203	3475450.1191	700884.0264
ZI5204	3475450.1191	700934.0264
ZI5205	3475450.1191	700984.0264
ZI5206	3475450.1191	701034.0264
ZI5207	3475450.1191	701084.0264
ZI5208	3475450.1191	701134.0264
ZI5209	3475450.1191	701184.0264
ZI5210	3475450.1191	701234.0264
ZI5211	3475450.1191	701284.0264
ZI5212	3475450.1191	701334.0264
ZI5213	3475450.1191	701384.0264
ZI5214	3475450.1191	701434.0264
ZI5215	3475450.1191	701484.0264
ZI5216	3475450.1191	701534.0264
ZI5217	3475450.1191	701584.0264
ZI5218	3475450.1191	701634.0264
ZI5219	3475450.1191	701684.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5220	3475450.1191	701734.0264
ZI5221	3475450.1191	701784.0264
ZI5222	3475450.1191	701834.0264
ZI5223	3475450.1191	701884.0264
ZI5224	3475450.1191	701934.0264
ZI5225	3475450.1191	701984.0264
ZI5226	3475450.1191	702034.0264
ZI5227	3475450.1191	702084.0264
ZI5228	3475450.1191	702134.0264
ZI5229	3475450.1191	702184.0264
ZI5230	3475450.1191	702234.0264
ZI5231	3475450.1191	702284.0264
ZI5232	3475450.1191	702334.0264
ZI5233	3475450.1191	702384.0264
ZI5234	3475450.1191	702434.0264
ZI5235	3475450.1191	702484.0264
ZI5236	3475450.1191	702534.0264
ZI5237	3475450.1191	702584.0264
ZI5238	3475450.1191	702634.0264
ZI5239	3475450.1191	702684.0264
ZI5240	3475450.1191	702734.0264
ZI5241	3475450.1191	702784.0264
ZI5242	3475450.1191	702834.0264
ZI5243	3475450.1191	702884.0264
ZI5244	3475450.1191	702934.0264
ZI5245	3475450.1191	702984.0264
ZI5246	3475450.1191	703034.0264
ZI5247	3475450.1191	703084.0264
ZI5248	3475450.1191	703134.0264
ZI5249	3475450.1191	703184.0264
ZI5250	3475450.1191	703234.0264
ZI5251	3475450.1191	703284.0264
ZI5252	3475450.1191	703334.0264
ZI5253	3475450.1191	703384.0264
ZI5254	3475450.1191	703434.0264
ZI5255	3475450.1191	703484.0264
ZI5256	3475450.1191	703534.0264
ZI5257	3475450.1191	703584.0264
ZI5258	3475450.1191	703634.0264
ZI5259	3475450.1191	703684.0264
ZI5260	3475450.1191	703734.0264
ZI5261	3475450.1191	703784.0264
ZI5262	3475450.1191	703834.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5263	3475450.1191	703884.0264
ZI5264	3475450.1191	703934.0264
ZI5265	3475450.1191	703984.0264
ZI5266	3475450.1191	704034.0264
ZI5267	3475450.1191	704084.0264
ZI5268	3475450.1191	704134.0264
ZI5269	3475450.1191	704184.0264
ZI5270	3475450.1191	704234.0264
ZI5271	3475450.1191	704284.0264
ZI5272	3475450.1191	704334.0264
ZI5273	3475450.1191	704384.0264
ZI5274	3475450.1191	704434.0264
ZI5275	3475450.1191	704484.0264
ZI5276	3475450.1191	704534.0264
ZI5277	3475450.1191	704584.0264
ZI5278	3475450.1191	704634.0264
ZI5279	3475450.1191	704684.0264
ZI5280	3475450.1191	704734.0264
ZI5281	3475450.1191	704784.0264
ZI5282	3475450.1191	704834.0264
ZI5283	3475450.1191	704884.0264
ZI5284	3475450.1191	704934.0264
ZI5285	3475450.1191	704984.0264
ZI5286	3475450.1191	705034.0264
ZI5287	3475450.1191	705084.0264
ZI5288	3475450.1191	705134.0264
ZI5289	3475450.1191	705184.0264
ZI5290	3475450.1191	705196.8480
ZI5848	3475463.4123	705201.1986
ZI5847	3475504.2162	705211.6731
ZI5846	3475543.1397	705226.4854
ZI5845	3475584.0590	705239.0711
ZI5844	3475620.9868	705256.1098
ZI5843	3475659.6796	705266.6996
ZI5842	3475698.6032	705281.5118
ZI5841	3475741.0568	705283.4263
ZI5840	3475781.8607	705293.9008
ZI5839	3475822.3186	705298.0418
ZI5838	3475862.5456	705297.9605
ZI5837	3475903.1188	705304.2126
ZI5836	3475943.6921	705310.4646
ZI5835	3475984.3807	705318.8278
ZI5834	3476024.8385	705322.9687

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5833	3476065.0656	705322.8873
ZI5832	3476105.4080	705324.9170
ZI5831	3476147.6308	705322.6090
ZI5830	3476187.6271	705318.3052
ZI5829	3476228.0850	705322.4460
ZI5828	3476266.8933	705335.1467
ZI5827	3476309.1161	705332.8386
ZI5826	3476347.8091	705343.4282
ZI5825	3476386.6175	705356.1288
ZI5824	3476421.6652	705377.5048
ZI5823	3476456.8284	705400.9920
ZI5822	3476497.2863	705405.1326
ZI5821	3476536.0948	705417.8332
ZI5820	3476576.6681	705424.0849
ZI5819	3476617.2415	705430.3366
ZI5818	3476657.6995	705434.4772
ZI5817	3476698.2728	705440.7288
ZI5816	3476738.5000	705440.6470
ZI5815	3476778.8425	705442.6764
ZI5814	3476819.0697	705442.5945
ZI5813	3476855.9979	705459.6327
ZI5812	3476892.9262	705476.6708
ZI5811	3476931.6193	705487.2600
ZI5810	3476974.1885	705491.2850
ZI5809	3477014.7619	705497.5364
ZI5808	3477055.3354	705503.7879
ZI5807	3477096.0243	705512.1505
ZI5806	3477136.5977	705518.4019
ZI5805	3477176.8249	705518.3199
ZI5804	3477217.0521	705518.2378
ZI5803	3477256.8176	705509.7111
ZI5802	3477296.6984	705503.2956
ZI5801	3477336.3484	705492.6577
ZI5800	3477375.9984	705482.0199
ZI5799	3477415.9947	705477.7154
ZI5798	3477456.6837	705486.0778
ZI5797	3477497.7189	705500.7736
ZI5796	3477536.5276	705513.4736
ZI5795	3477575.4518	705528.2848
ZI5794	3477614.1451	705538.8737
ZI5793	3477654.9495	705549.3471
ZI5792	3477693.6428	705559.9360
ZI5791	3477733.7546	705557.7425

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5790	3477773.8663	705555.5490
ZI5789	3477814.0936	705555.4666
ZI5788	3477854.5517	705559.6064
ZI5787	3477897.1210	705563.6308
ZI5786	3477937.4637	705565.6595
ZI5785	3477977.9218	705569.7993
ZI5784	3478020.1447	705567.4902
ZI5783	3478060.3720	705567.4076
ZI5782	3478100.5992	705567.3251
ZI5781	3478142.8221	705565.0159
ZI5780	3478183.0493	705564.9333
ZI5779	3478223.1611	705562.7395
ZI5778	3478263.5038	705564.7680
ZI5777	3478303.7311	705564.6853
ZI5776	3478343.8428	705562.4915
ZI5775	3478368.3880	705561.1490
ZI5774	3478383.9546	705560.2976
ZI5773	3478423.8354	705553.8814
ZI5772	3478460.9123	705534.9138
ZI5771	3478500.6776	705526.3865
ZI5770	3478540.6739	705522.0814
ZI5769	3478580.9011	705521.9985
ZI5768	3478621.2438	705524.0268
ZI5767	3478661.7020	705528.1662
ZI5766	3478701.5828	705521.7499
ZI5765	3478741.6945	705519.5558
ZI5764	3478781.8063	705517.3617
ZI5763	3478821.6870	705510.9453
ZI5762	3478855.2843	705509.1075
ZI5761	3478901.7950	705504.4459
ZI5760	3478941.7913	705500.1406
ZI5759	3478981.9030	705497.9464
ZI5758	3479022.3612	705502.0856
ZI5757	3479062.9349	705508.3359
ZI5756	3479103.5085	705514.5862
ZI5755	3479144.0822	705520.8365
ZI5754	3479178.1299	705527.8331
ZI5753	3479178.1299	705479.6000
ZI5752	3479178.1299	705429.6000
ZI5751	3479178.1299	705379.6000
ZI5750	3479178.1299	705329.6000
ZI5749	3479178.1299	705279.6000
ZI5748	3479178.1299	705229.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5747	3479178.1299	705179.6000
ZI5746	3479178.1299	705129.6000
ZI5745	3479178.1299	705079.6000
ZI5744	3479178.1299	705029.6000
ZI5743	3479178.1299	704979.6000
ZI5742	3479178.1299	704929.6000
ZI5741	3479178.1299	704879.6000
ZI5740	3479178.1299	704829.6000
ZI5739	3479178.1299	704779.6000
ZI5738	3479178.1299	704729.6000
ZI5737	3479178.1299	704679.6000
ZI5736	3479178.1299	704629.6000
ZI5735	3479178.1299	704579.6000
ZI5734	3479178.1299	704529.6000
ZI5733	3479178.1299	704479.6000
ZI5732	3479178.1299	704429.6000
ZI5731	3479178.1299	704379.6000
ZI5730	3479178.1299	704329.6000
ZI5729	3479178.1299	704279.6000
ZI5728	3479178.1299	704229.6000
ZI5727	3479178.1299	704179.6000
ZI5726	3479178.1299	704129.6000
ZI5725	3479178.1299	704079.6000
ZI5724	3479178.1299	704029.6000
ZI5723	3479178.1299	703979.6000
ZI5722	3479178.1299	703929.6000
ZI5721	3479178.1299	703879.6000
ZI5720	3479178.1299	703829.6000
ZI5719	3479178.1299	703779.6000
ZI5718	3479178.1299	703729.6000
ZI5717	3479178.1299	703679.6000
ZI5716	3479178.1299	703629.6000
ZI5715	3479178.1299	703579.6000
ZI5714	3479178.1299	703529.6000
ZI5713	3479178.1299	703479.6000
ZI5712	3479178.1299	703429.6000
ZI5711	3479178.1299	703379.6000
ZI5710	3479178.1299	703329.6000
ZI5709	3479178.1299	703279.6000
ZI5708	3479178.1299	703229.6000
ZI5707	3479178.1299	703179.6000
ZI5706	3479178.1299	703129.6000
ZI5705	3479178.1299	703079.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5704	3479178.1299	703029.6000
ZI5703	3479178.1299	702979.6000
ZI5702	3479178.1299	702929.6000
ZI5701	3479178.1299	702879.6000
ZI5700	3479178.1299	702829.6000
ZI5699	3479178.1299	702779.6000
ZI5698	3479178.1299	702729.6000
ZI5697	3479178.1299	702679.6000
ZI5696	3479178.1299	702629.6000
ZI5695	3479178.1299	702579.6000
ZI5694	3479178.1299	702529.6000
ZI5693	3479178.1299	702479.6000
ZI5692	3479178.1299	702429.6000
ZI5691	3479178.1299	702379.6000
ZI5690	3479178.1299	702329.6000
ZI5689	3479178.1299	702279.6000
ZI5688	3479178.1299	702229.6000
ZI5687	3479178.1299	702179.6000
ZI5686	3479178.1299	702129.6000
ZI5685	3479178.1299	702079.6000
ZI5684	3479178.1299	702029.6000
ZI5683	3479178.1299	701979.6000
ZI5682	3479178.1299	701929.6000
ZI5681	3479178.1299	701879.6000
ZI5680	3479178.1299	701829.6000
ZI5679	3479178.1299	701779.6000
ZI5678	3479178.1299	701729.6000
ZI5677	3479178.1299	701679.6000
ZI5676	3479178.1299	701629.6000
ZI5675	3479178.1299	701579.6000
ZI5674	3479178.1299	701529.6000
ZI5673	3479178.1299	701479.6000
ZI5672	3479178.1299	701429.6000
ZI5671	3479178.1299	701379.6000
ZI5670	3479178.1299	701329.6000
ZI5669	3479178.1299	701279.6000
ZI5668	3479178.1299	701229.6000
ZI5667	3479178.1299	701179.6000
ZI5666	3479178.1299	701129.6000
ZI5665	3479178.1299	701079.6000
ZI5664	3479178.1299	701029.6000
ZI5663	3479178.1299	700979.6000
ZI5662	3479178.1299	700929.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5661	3479178.1299	700879.6000
ZI5660	3479178.1299	700829.6000
ZI5659	3479178.1299	700779.6000
ZI5658	3479178.1299	700729.6000
ZI5657	3479178.1299	700679.6000
ZI5656	3479178.1299	700629.6000
ZI5655	3479178.1299	700579.6000
ZI5654	3479178.1299	700529.6000
ZI5653	3479178.1299	700479.6000
ZI5652	3479178.1299	700429.6000
ZI5651	3479178.1299	700379.6000
ZI5650	3479178.1299	700329.6000
ZI5649	3479178.1299	700279.6000
ZI5648	3479178.1299	700229.6000
ZI5647	3479178.1299	700179.6000
ZI5646	3479178.1299	700129.6000
ZI5645	3479178.1299	700079.6000
ZI5644	3479178.1299	700029.6000
ZI5643	3479178.1299	699979.6000
ZI5642	3479178.1299	699929.6000
ZI5641	3479178.1299	699879.6000
ZI5640	3479178.1299	699829.6000
ZI5639	3479178.1299	699779.6000
ZI5638	3479178.1299	699729.6000
ZI5637	3479178.1299	699679.6000
ZI5636	3479178.1299	699629.6000
ZI5635	3479178.1299	699579.6000
ZI5634	3479178.1299	699529.6000
ZI5633	3479178.1299	699479.6000
ZI5632	3479178.1299	699429.6000
ZI5631	3479178.1299	699379.6000
ZI5630	3479178.1299	699329.6000
ZI5629	3479178.1299	699279.6000
ZI5628	3479178.1299	699229.6000
ZI5627	3479178.1299	699179.6000
ZI5626	3479178.1299	699129.6000
ZI5625	3479178.1299	699079.6000
ZI5624	3479178.1299	699029.6000
ZI5623	3479178.1299	698979.6000
ZI5622	3479178.1299	698929.6000
ZI5621	3479178.1299	698879.6000
ZI5620	3479178.1299	698829.6000
ZI5619	3479178.1299	698779.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5618	3479178.1299	698729.6000
ZI5617	3479178.1299	698679.6000
ZI5616	3479178.1299	698629.6000
ZI5615	3479178.1299	698579.6000
ZI5614	3479178.1299	698529.6000
ZI5613	3479178.1299	698479.6000
ZI5612	3479178.1299	698429.6000
ZI5611	3479178.1299	698379.6000
ZI5610	3479178.1299	698329.6000
ZI5609	3479178.1299	698279.6000
ZI5608	3479178.1299	698229.6000
ZI5607	3479178.1299	698179.6000
ZI5606	3479178.1299	698129.6000
ZI5605	3479178.1299	698079.6000
ZI5604	3479178.1299	698029.6000
ZI5603	3479178.1299	697979.6000
ZI5602	3479178.1299	697929.6000
ZI5601	3479178.1299	697879.6000
ZI5600	3479178.1299	697829.6000
ZI5599	3479178.1299	697779.6000
ZI5598	3479178.1299	697729.6000
ZI5597	3479178.1299	697679.6000
ZI5596	3479178.1299	697629.6000
ZI5595	3479178.1299	697579.6000
ZI5594	3479178.1299	697529.6000
ZI5593	3479178.1299	697479.6000
ZI5592	3479178.1299	697429.6000
ZI5591	3479178.1299	697379.6000
ZI5590	3479178.1299	697329.6000
ZI5589	3479178.1299	697279.6000
ZI5588	3479178.1299	697229.6000
ZI5587	3479178.1299	697179.6000
ZI5586	3479178.1299	697129.6000
ZI5585	3479178.1299	697079.6000
ZI5584	3479178.1299	697029.6000
ZI5583	3479178.1299	696979.6000
ZI5582	3479178.1299	696929.6000
ZI5581	3479178.1299	696879.6000
ZI5580	3479178.1299	696829.6000
ZI5579	3479178.1299	696779.6000
ZI5578	3479178.1299	696729.6000
ZI5577	3479178.1299	696679.6000
ZI5576	3479178.1299	696629.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5575	3479178.1299	696579.6000
ZI5574	3479178.1299	696529.6000
ZI5573	3479178.1299	696479.6000
ZI5572	3479178.1299	696429.6000
ZI5571	3479178.1299	696379.6000
ZI5570	3479178.1299	696329.6000
ZI5569	3479178.1299	696279.6000
ZI5568	3479178.1299	696229.6000
ZI5567	3479178.1299	696179.6000
ZI5566	3479178.1299	696129.6000
ZI5565	3479178.1299	696079.6000
ZI5564	3479178.1299	696029.6000
ZI5563	3479178.1299	695979.6000
ZI5562	3479178.1299	695929.6000
ZI5561	3479178.1299	695879.6000
ZI5560	3479178.1299	695829.6000
ZI5559	3479178.1299	695779.6000
ZI5558	3479178.1299	695729.6000
ZI5557	3479178.1299	695679.6000
ZI5556	3479178.1299	695629.6000
ZI5555	3479178.1299	695579.6000
ZI5554	3479178.1299	695529.6000
ZI5553	3479178.1299	695479.6000
ZI5552	3479178.1299	695429.6000
ZI5551	3479178.1299	695379.6000
ZI5550	3479178.1299	695329.6000
ZI5549	3479178.1299	695279.6000
ZI5548	3479178.1299	695229.6000
ZI5547	3479178.1299	695179.6000
ZI5546	3479178.1299	695129.6000
ZI5545	3479178.1299	695079.6000
ZI5544	3479178.1299	695029.6000
ZI5543	3479178.1299	694979.6000
ZI5542	3479178.1299	694929.6000
ZI5541	3479178.1299	694879.6000
ZI5540	3479178.1299	694829.6000
ZI5539	3479178.1299	694779.6000
ZI5538	3479178.1299	694729.6000
ZI5537	3479178.1299	694679.6000
ZI5536	3479178.1299	694629.6000
ZI5535	3479178.1299	694579.6000
ZI5534	3479178.1299	694529.6000
ZI5533	3479178.1299	694479.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5532	3479178.1299	694429.6000
ZI5531	3479178.1299	694379.6000
ZI5530	3479178.1299	694329.6000
ZI5529	3479178.1299	694279.6000
ZI5528	3479178.1299	694229.6000
ZI5527	3479178.1299	694179.6000
ZI5526	3479178.1299	694129.6000
ZI5525	3479178.1299	694079.6000
ZI5524	3479178.1299	694029.6000
ZI5523	3479178.1299	693979.6000
ZI5522	3479178.1299	693929.6000
ZI5521	3479178.1299	693879.6000
ZI5520	3479178.1299	693829.6000
ZI5519	3479178.1299	693779.6000
ZI5518	3479178.1299	693729.6000
ZI5517	3479178.1299	693679.6000
ZI5516	3479178.1299	693629.6000
ZI5515	3479178.1299	693579.6000
ZI5514	3479178.1299	693529.6000
ZI5513	3479178.1299	693479.6000
ZI5512	3479178.1299	693429.6000
ZI5511	3479178.1299	693379.6000
ZI5510	3479178.1299	693329.6000
ZI5509	3479178.1299	693279.6000
ZI5508	3479178.1299	693229.6000
ZI5507	3479178.1299	693179.6000
ZI5506	3479178.1299	693129.6000
ZI5505	3479178.1299	693079.6000
ZI5504	3479178.1299	693029.6000
ZI5503	3479178.1299	692979.6000
ZI5502	3479178.1299	692929.6000
ZI5501	3479178.1299	692879.6000
ZI5500	3479178.1299	692829.6000
ZI5499	3479178.1299	692779.6000
ZI5498	3479178.1299	692729.6000
ZI5497	3479178.1299	692679.6000
ZI5496	3479178.1299	692629.6000
ZI5495	3479178.1299	692579.6000
ZI5494	3479178.1299	692529.6000
ZI5493	3479178.1299	692479.6000
ZI5492	3479178.1299	692429.6000
ZI5491	3479178.1299	692379.6000
ZI5490	3479178.1299	692329.6000

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5489	3479178.1299	692279.6000
ZI5488	3479178.1299	692229.6000
ZI5487	3479178.1299	692179.6000
ZI5486	3479178.1299	692129.6000
ZI5485	3479178.1299	692079.6000
ZI5484	3479178.1299	692029.6000
ZI5483	3479178.1299	691979.6000
ZI5482	3479178.1299	691929.6000
ZI5481	3479178.1299	691879.6000
ZI5480	3479178.1299	691829.6000
ZI5479	3479178.1299	691779.6000
ZI5478	3479178.1299	691729.6000
ZI5477	3479178.1299	691679.6000
ZI5476	3479178.1299	691629.6000
ZI5475	3479178.1299	691579.6000
ZI5474	3479178.1299	691529.6000
ZI5473	3479178.1299	691479.6000
ZI5472	3479178.1299	691429.6000
ZI5471	3479178.1299	691379.6000
ZI5470	3479178.1299	691329.6000
ZI5469	3479178.1299	691279.6000
ZI5468	3479178.1299	691229.6000
ZI5467	3479178.1299	691179.6000
ZI5466	3479178.1299	691129.6000
ZI5465	3479178.1299	691079.6000
ZI5464	3479178.1299	691029.6000
ZI5463	3479178.1299	690979.6000
ZI5462	3479178.1299	690929.6000
ZI5461	3479178.1299	690879.6000
ZI5460	3479178.1299	690829.6000
ZI5459	3479178.1299	690779.6000
ZI5458	3479178.1299	690729.6000
ZI5457	3479178.1299	690679.6000
ZI5456	3479178.1299	690629.6000
ZI5455	3479178.1299	690579.6000
ZI5454	3479178.1299	690529.6000
ZI5453	3479178.1299	690479.6000
ZI5452	3479178.1299	690429.6000
ZI5451	3479178.1299	690379.6000
ZI5450	3479178.1299	690329.6000
ZI5449	3479178.1299	690279.6000
ZI5448	3479178.1299	690229.6000
ZI5447	3479178.1299	690179.6000
ZI5446	3479178.1299	690129.6000
ZI5445	3479178.1299	690079.6000
PM1238	3479161.4324	690042.6751

Superficie: 55’406,544.72 m^2

SUPERFICIE TOTAL: 55’496,738.58 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA GUADALUPE MONTOYA LIÉVANO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y EL LIC. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, y por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegura la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes; así como con acciones de inversión para el fortalecimiento de las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).

VII. A partir del año 2016 se fusionan los programas S200 "Unidades Médicas Móviles" y U006 "Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud" cuyo objetivo de este último es contribuir mediante la transferencia de recursos a las entidades federativas, destinados a la construcción o fortalecimiento de unidades de salud, a asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad mediante el fortalecimiento de las redes de servicios, de forma tal que la población esté en condiciones de acceder a unidades médicas (adecuadas) que respondan a sus necesidades. Convirtiéndose dicha fusión en el Programa Presupuestal S200 "Fortalecimiento a la atención médica".

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018, que en sus numerales 4.2. Incisos b) y g), 5.1. fracción II, último párrafo, segunda parte, y 5.10.1.2 fracción XVII, contemplan como objetivos específicos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica de contribuir con las Entidades Federativas por medio de transferencias de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la prestación de servicios de salud, así como el fortalecer a la Red Integral de Servicios de Salud a través de acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento en materia de salud; y, la atribución de la DGPLADES para determinar con las entidades federativas las nuevas modalidades de atención que se pueden desarrollar para la operación del Programa; lo anterior con la finalidad de contribuir en la continuidad del fortalecimiento de la atención médica que proporciona la Red Integral de Servicios de Salud.

IX. Mediante oficio número 4650 de fecha 25 de junio de 2018, la Dra. Leticia Guadalupe Montoya Liévano, en su carácter de encargada del despacho de la Secretaria de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud de Chiapas, solicitó al Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el apoyo para la adquisición de al menos 14 unidades médicas móviles 0, con la finalidad de estar en posibilidad de sustituir Unidades Médicas Móviles 0 del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por un monto de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que permitirá materializar una acción de inversión en la entidad federativa tendiente a mejorar la salud de la población.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención a la salud; así como fortalecer la RISS a través de acciones de inversión para el desarrollo de

infraestructura (fija o móvil) y equipamiento en materia de salud, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta en el presente ejercicio fiscal 2018 con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. La C. Leticia Guadalupe Montoya Liévano, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento de fecha 15 de abril de 2018, suscrito por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.

II.2. El C. Carlos Ramón Bermúdez López, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 3 de abril de 2018, suscrito por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de atención médica de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en el ejercicio fiscal 2018, que le permitan realizar las acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa, y de manera específica para la adquisición de al menos 14 Unidades Médicas Móviles 0 y su equipamiento, con la finalidad de sustituir el mismo número de Unidades Médicas Móviles (UMM) 0 del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, para lo cual se deberá cumplir con los Criterios para la sustitución de UMM, establecidos en el numeral 6.4 de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2018, y por un monto de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 3-A y 3-B de este Convenio, lo que permitirá materializar una acción de inversión en el Estado de Chiapas tendiente a mejorar la salud de la población.

La adquisición del equipo e instrumental médico y de laboratorio de las unidades médicas móviles 0, deberá de cumplir al menos con lo señalado en el numeral 5.9 Fracción I de las Reglas de Operación vigentes, así como con las normas oficiales mexicanas aplicables; a fin de que el estado pueda garantizar que el equipo itinerante de dichas unidades, brinden los servicios de atención primaria a la salud con calidad.

Las características técnicas de diseño, estructura y mecánica en general de la unidad médica móvil 0, deberán de ser determinadas por la propia entidad federativa, de conformidad con su orografía, clima y necesidades de desplazamiento, a fin de garantizar su óptima operación y durabilidad.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en una o varias ministraciones, un importe de hasta $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de acuerdo con el calendario de ministración que se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, que tendrá(n) el carácter de Unidad Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para cumplir con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: comprobaciones de gasto, los informes de avances financieros e informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme a los Anexos 4 y 6, y documentación soporte de las comprobaciones del gasto, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo que a continuación se mencionan:

OBJETIVO. La implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a que se refiere el presente instrumento, a fin de mejorar la calidad de los servicios médicos a la población y fortalecer la capacidad de atención del Programa en la entidad federativa.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos señalados en su cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refieren los párrafos anteriores, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y en específico al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 6.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" presentará un informe de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme al Anexo 4.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 5 del presente Convenio, deberán ser realizados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico.

V. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

IX. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de julio y octubre correspondientes al ejercicio 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento del objetivo y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XI. La Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con el calendario de ministración establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

III. Practicar a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visita(s) de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes.

IV. Solicitar a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento del objeto, y del resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 6, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4 del presente Convenio.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión y seguimiento a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento del objetivo para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento, control y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que

asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3-B del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: la Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud de Chiapas, **Leticia Guadalupe Montoya Liévano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$12,880,000.00	$0.00	$12,880,000.00
TOTAL	$12,880,000.00	$0.00	$12,880,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.							$12,880,000.00						$12,880,000.00
ACUMULADO				$12,880,000.00									$12,880,000.00

*El calendario de Ministración será consistente con lo establecido en el contrato respectivo de prestación de servicios.

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento de "El Poder Ejecutivo del Estado" al presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3-A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO DE GASTO	TOTAL 2018
5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	**$12,880,000.00**
partida presupuestal 54103	
GASTOS DE NUEVAS MODALIDADES	**$12,880,000.00**
TOTAL	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3-B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA EN CHIAPAS

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	**ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES EQUIPADAS TIPO 0 PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL DE SERVICIO.**

TIPO DE ACCIÓN:	Dignificación ( )	Conservación ( )	Mantenimiento ( )	Equipamiento ( )	Ampliación ( )	Fortalecimiento ( )
	Obra nueva ( )	Sustitución (X)				
ESTATUS DE LA OBRA:	En proceso ( )	En operación (X)	Obra nueva ( )			
RED DE ATENCIÓN MÉDICA:	( ) Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil)			( ) Cruzada contra el hambre		
	( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas			( ) Red de Frío		
	( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna					
	( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad					
	( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)					
	( ) Red Roja					
	( ) Salud Mental y Atención de Adicciones					
	( ) Telemedicina					
	(X) Otros-Especificar: Adquisición de al menos 14 unidades médicas móviles equipadas tipo 0 para llevar a cabo la sustitución de aquellas que ya cumplieron su vida útil de servicio (más de 5 años de uso) del Estado de Chiapas.					
RED DE ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:	( ) Centros de Salud y Centro de Rehabilitación Integral			( ) Hospitales Generales ( ) Establecimientos de apoyo	( ) Establecimientos de Asistencia Social	
	( ) UNEMES	( ) CESSA	( ) Hospitales de la Comunidad		(X) Unidades Médicas Móviles	
POBLACIÓN BENEFICIADA:	xxx					

MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)	Mantenimiento de equipo	Adquisición de equipo	Obra	Monto Total
		$12,880,000.00		**$12,880,000.00**

PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses		
REQUIERE CDN	SÍ ( )	NO (X)	No. de Registro PMI:
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	En virtud de que las unidades médicas móviles con las que actualmente opera el Programa FAM en el estado cuentan con más de 5 años de uso; se hace indispensable llevar a cabo la sustitución de este tipo de vehículos a fin de mejorar la atención en la calidad de los servicios brindados por el Programa. Lo anterior contribuirá con el fortalecimiento de acciones de atención primaria a la salud y evitará en un futuro, riesgos que pudiera finalizar en accidentes de trabajo.		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL FAM

EJERCICIO: (1)

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: (8) (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha Pol-Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica.

16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
54103	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

Se podrá ejercer el recurso en las partidas presupuestales 5300 (53101 y 53201), 5400 (54103), entre otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:		SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
		RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
		CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE		$ -	$ -	$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
5000				
6000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $12,880,000.00 (Doce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3-A, 3-B, 4, 5, 6 y 7 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: la Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud de Chiapas, **Leticia Guadalupe Montoya Liévano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2013, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Titular de la Secretaría de Hacienda, Titular de la Secretaría de Salud, Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud de "LA ENTIDAD", y por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes; así como con acciones de inversión para el fortalecimiento de las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).

VII. A partir del año 2016 se fusionan los programas S200 "Unidades Médicas Móviles" y U006 "Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud" cuyo objetivo de este último es contribuir mediante la transferencia de recursos a las entidades federativas, destinados a la construcción o fortalecimiento de unidades de salud, a asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud con calidad mediante el fortalecimiento de las redes de servicios, de forma tal que la población esté en condiciones de acceder a unidades médicas (adecuadas) que respondan a sus necesidades. Convirtiéndose dicha fusión en el Programa Presupuestal S200 "Fortalecimiento a la atención médica".

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018, que en sus numerales 4.2. Incisos b) y g), 5.1. fracción II, último párrafo, segunda parte, y 5.10.1.2 fracción XVII, contemplan como objetivos específicos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica de contribuir con las Entidades Federativas por medio de transferencias de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la prestación de servicios de salud, así como el fortalecer a la Red Integral de Servicios de Salud a través de acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento en materia de salud; y, la atribución de la DGPLADES para determinar con las entidades federativas las nuevas modalidades de atención que se pueden desarrollar para la operación del Programa; lo anterior con la finalidad de contribuir en la continuidad del fortalecimiento de la atención médica que proporciona la Red Integral de Servicios de Salud.

IX. Mediante oficio número DM/UMM/324/2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Dr. Ernesto Ávila Valdez, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, solicitó al Dr. Malaquías López Cervantes, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el apoyo para la adquisición de al menos 14 unidades médicas móviles 0, con la finalidad de estar en posibilidad de sustituir Unidades Médicas Móviles 0 del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que permitirá materializar una acción de inversión en la entidad federativa tendiente a mejorar la salud de la población.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención a la salud; así como fortalecer la RISS a través de acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura (fija o móvil) y equipamiento en materia de salud, conforme a la disponibilidad presupuestaria, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta en el presente ejercicio fiscal 2018 con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.3. El Secretario de Hacienda, Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 8 fracción III y XXXI, 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 4 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a Folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.4. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las funciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas: federal, estatal, municipal, sectores social y privado cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

II.6. El Secretario de Salud, Dr. Ernesto Ávila Valdez, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción V y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 4 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 206, a Folios 206 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.7. Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad Jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración (actualmente Secretaría de Hacienda) del día 20 de marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.8 Que comparece el Dr. Ernesto Ávila Valdez en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 6 de octubre del año 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 261, a Folio 261, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

II.9. Que se requieren Recursos para la adquisición de al menos 6 unidades médicas móviles equipadas para reemplazar la herramienta para fortalecimiento a la atención primaria a la salud, brindada por unidades móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para beneficiar a la Región Serrana del Estado y áreas de muy Alta Marginación en el Estado de Chihuahua.

II.10. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de atención médica de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades del Programa.

II.11. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Tercera Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en el ejercicio fiscal 2018, que le permitan realizar las acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa, y de manera específica para la adquisición de al menos 6 Unidades Médicas Móviles 0 y su equipamiento, con la finalidad de sustituir el mismo número de Unidades Médicas Móviles (UMM) 0 del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, para lo cual se deberá cumplir con los Criterios para la sustitución de UMM, establecidos en el numeral 6.4 de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2018, y por un monto de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en los Anexos 3-A y 3-B de este Convenio, lo que permitirá materializar una acción de inversión en el Estado de Chihuahua, tendiente a mejorar la salud de la población.

La adquisición del equipo e instrumental médico y de laboratorio de las unidades médicas móviles 0, deberá de cumplir al menos con lo señalado en el numeral 5.9 Fracción I de las Reglas de Operación vigentes, así como con las normas oficiales mexicanas aplicables; a fin de que el estado pueda garantizar que el equipo itinerante de dichas unidades, brinden los servicios de atención primaria a la salud con calidad.

Las características técnicas de diseño, estructura y mecánica en general de la unidad médica móvil 0, deberán de ser determinadas por la propia entidad federativa, de conformidad con su orografía, clima y necesidades de desplazamiento, a fin de garantizar su óptima operación y durabilidad.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una o varias ministraciones, un importe de hasta $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con el calendario de ministración que se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: comprobaciones de gasto, los informes de avances financieros e informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme a los Anexos 4 y 6, y documentación soporte de las comprobaciones del gasto, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo que a continuación se mencionan:

OBJETIVO. La implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a que se refiere el presente instrumento, a fin de mejorar la calidad de los servicios médicos a la población y fortalecer la capacidad de atención del Programa en la entidad federativa.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos señalados en su cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refieren los párrafos anteriores, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y en específico al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 6.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme al Anexo 4.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 5 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico.

V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

IX. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de julio y octubre correspondientes al ejercicio 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento del objetivo y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XI. La Secretaría de Salud del Estado y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con el calendario de ministración establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visita(s) de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento del objeto, y del resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 6, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4 del presente Convenio.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión y seguimiento a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento del objetivo para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento, control y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que

asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3-B del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$5,647,565.54	$0.00	$5,647,565.54
TOTAL	$5,647,565.54	$0.00	$5,647,565.54

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."							* $5,647,565.54						$5,647,565.54
ACUMULADO				$5,647,565.54									$5,647,565.54

*El calendario de Ministración será consistente con lo establecido en el contrato respectivo de prestación de servicios.

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento de "El Poder Ejecutivo del Estado" al presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3-A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO DE GASTO	TOTAL 2018
*5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	$5,647,565.54
GASTOS DE NUEVAS MODALIDADES	
TOTAL	$5,647,565.54

***Se podrá ejercer el recursos en las partidas presupuestales 5300 (53101 y 53201), 5400 (54103), entre otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3-B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA EN CHIHUAHUA

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	**ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES EQUIPADAS TIPO 0 PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL DE SERVICIO.**

TIPO DE ACCIÓN:	Dignificación ( )	Conservación ( )	Mantenimiento ( )	Equipamiento ( )	Ampliación ( )	Fortalecimiento ( )
	Obra nueva ( )	Sustitución (X)				
ESTATUS DE LA OBRA:	En proceso ( )	En operación (X)	Obra nueva ( )			
RED DE ATENCIÓN MÉDICA:	( ) Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil)			( ) Cruzada contra el hambre		
	( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas			( ) Red de Frío		
	( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna					
	( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad					
	( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)					
	( ) Red Roja					
	( ) Salud Mental y Atención de Adicciones					
	( ) Telemedicina					
	(X) Otros-Especificar: Adquisición de al menos 6 unidades médicas móviles equipadas tipo 0 para llevar a cabo la sustitución de aquellas que ya cumplieron su vida útil de servicio (más de 5 años de uso) del Estado de Chihuahua.					
RED DE ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:	( ) Centros de Salud y Centro de Rehabilitación Integral			( ) Hospitales Generales		( ) Establecimientos de Asistencia Social
	( ) UNEMES	( ) CESSA	( ) Hospitales de la Comunidad	( ) Establecimientos de apoyo		(X) Unidades Médicas Móviles
POBLACIÓN BENEFICIADA:	13,765					

MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)	Mantenimiento de equipo	Adquisición de equipo	Obra	Monto Total
		$5,647,565.54		**$5,647,565.54**

PLAZO DE EJECUCIÓN	5 meses
REQUIERE CDN	SÍ ( ) NO (X) No. de Registro PMI:
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	En virtud de que las unidades médicas móviles con las que actualmente opera el Programa FAM en el estado cuentan con más de 5 años de uso; se hace indispensable llevar a cabo la sustitución de este tipo de vehículos a fin de mejorar la atención en la calidad de los servicios brindados por el Programa. Lo anterior contribuirá con el fortalecimiento de acciones de atención primaria a la salud y evitará en un futuro, riesgos que pudiera finalizar en accidentes de trabajo.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL FAM

EJERCICIO: (1)

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: (8) (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha Pol-Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica.

16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
54103	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

Se podrá ejercer el recurso en las partidas presupuestales 5300 (53101 y 53201), 5400 (54103), entre otras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:		SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
		RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
		CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE		$ -	$ -	$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
5000				
6000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,647,565.54 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Firmas de los anexos 1, 2, 3-A, 3-B, 4, 5, 6 y 7 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la implementación de acciones y proyectos con nuevas modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-01/18, SUSCRITO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

II. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud, en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2.500 habitantes.

III. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

IV. En fecha 19 de febrero de 2018, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-01/18, por un monto de $22,111,600.41 (Veintidós millones ciento once mil seiscientos pesos 41/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018, en los conceptos y con los alcances estipulados en ese instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se derivasen de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorrogó la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del referido Convenio Específico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

V. Acorde con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017, con la finalidad de atender las necesidades actuales para su operación en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, a fin de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, consecuentemente, resulta necesario modificar la Cláusula SEGUNDA; SÉPTIMA, fracción XV, los Anexos 1, 2 y 3; así como el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de "EL CONVENIO", así como adicionar en “EL CONVENIO” el Anexo 9-A, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2017, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con la que intervienen en el presente instrumento jurídico.

III.2 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

“…

…

…

…

…

…

…

…”.

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo primero en la fracción XV de la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONVENIO", para quedar como a continuación se describe:

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I…

II…

III…

IV…

V…

VI…

VII…

VIII…

IX…

X…

XI…

XII…

XIII…

XIV…

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con los Anexos 9 y 9-A del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI…

XVII…

XVIII…

XIX…

XX…

XXI…

TERCERA.- Se modifican los Anexos 1 "Transferencia de Recursos Presupuestarios", 2 "Calendario de Ministración de Recursos Presupuestarios", y 3 "Distribución del Gasto por Capítulo Concepto y Partida Presupuestaria", de "EL CONVENIO", de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

CUARTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 12 días del mes de julio de 2018, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$22,936,986.33	$0.00	$22,936,986.33
TOTAL	**$22,936,986.33**	**$0.00**	**$22,936,986.33**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” **43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$4,933,657.15	$ 5,005,617.69	$ 5,377,041.45	$ 7,620,670.04	$ 22,936,986.33
ACUMULADO	$ 4,933,657.15	$ 5,005,617.69	$ 5,377,041.45	$ 7,620,670.04	$ 22,936,986.33

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$22,436,286.33**
1ERA. RADICACIÓN	$4,808,482.15
2DA. RADICACIÓN	$4,880,442.69
3ERA. RADICACIÓN	$5,251,866.45
4TA. RADICACIÓN	$5,251,866.45
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	2,243,628.59
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (***)	**$500,700.00**
1ERA. RADICACIÓN	$125,175.00
2DA. RADICACIÓN	$125,175.00
3ERA. RADICACIÓN	$125,175.00
4TA. RADICACIÓN	$125,175.00
TOTAL	**$22,936,986.33**

*** La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.**

***** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9-A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	6	$825,385.92
							$ 825,385.92
					TOTAL		**$ 825,385.92**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $22,936,986.33 (Veintidós millones novecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3 y 9-A del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú superior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-07/2018

Descripción de la licitación:	Servicio de licenciamiento de un sistema integral de gestión del aprendizaje (LMS) en la nube.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	11 de octubre de 2018.
Junta de Aclaraciones:	19 de octubre de 2018 a las 12:00 horas, piso 9, Sala "A", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	26 de octubre de 2018 a las 12:00 horas, piso 9, Sala "C", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PEDRO ANAYA PERDOMO
RUBRICA.

(R.- 474060)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Oaxaca", Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 11 de octubre de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E114-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia en el puente "La Iguana" mediante la reconstrucción total de la subestructura y superestructura, incluye estudio y proyecto, ubicado en el Km. 15+020, del tramo Cd. Alemán - Río Jimba, de la carretera Cd. Alemán - Sayula, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	11 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2018, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2018, a las 10:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Auditorio del Centro SCT "Oaxaca", ubicado en Km. 6.5, Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 474004)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E52-2018; FIDEINAH OP MICH 008/2018-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Hamburgo 135, 9o. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 11 de octubre al jueves 25 de octubre de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento al inmueble Museo Casa Hidalgo, La Francia Chiquita, San Felipe, Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	25/10/2018, 11:00 AM en el Museo Casa Hidalgo, La Francia Chiquita, ubicado en Hidalgo 121, Centro, C.P. 37600, San Felipe, Guanajuato.
Visita a instalaciones	25/10/2018, 10:00 AM en el Museo Casa Hidalgo, La Francia Chiquita, ubicado en Hidalgo 121, Centro, C.P. 37600, San Felipe, Guanajuato.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2018, 12:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 474010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

AVISO DE ACTO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango Núm. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer el nombre y domicilio del licitante adjudicado en la celebración del Acto de Fallo HGR No. 36 Puebla de la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR047-T40-2015, para la contratación del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada":**

No. de Licitación	Emisión del Acto de Fallo
LA-019GYR047-T40-2015	**27 de septiembre de 2018**

En el acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo, fue declarada Desierta la partida HGR No. 36 Puebla.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

MARIA ELENA GARCIA VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 474051)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz, Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 12/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E128-2018**
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de claves Grupos 379, 526 y 531 Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	15,942
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	11 de octubre de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2018, 10:00 A.M.
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de octubre de 2018, 10:00 A.M.

La reducción de plazo para la licitación LA-050GYR022-E128-2018, fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio número 328001150100/3003/2018.

- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 474050)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-050GYR010-E220-2018**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MASTOGRAFIA SUBROGADA
Volumen a adquirir	MINIMO 991 ESTUDIOS MAXIMO 2461 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE OCTUBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS

No. Licitación	**LA-050GYR010-E224-2018**
Tipo	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MEDICO
Volumen a adquirir	4179 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE OCTUBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	17 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS

No. Licitación	**LA-050GYR010-E225-2018**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP.
Volumen a adquirir	16,513 DIAS/PACIENTE
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE OCTUBRE DE 2018
Junta de aclaraciones	18 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2018; 9:00 HORAS

- La reducción a los plazos de presentación y apertura de la proposición fue autorizada por el C.P. Jesús Antolin Nuñez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 01 de Octubre de 2018, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. JESUS ANTOLIN NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 474052)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

COORDINACION DE OBRAS, I.I.E.

RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T0K002-E8-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T0K002-E8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el edificio 27 P.B. que se ubica en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490 en Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) 362 3811 Ext. 7483 a partir del 11 de octubre de 2018 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Perforación de cuatro pozos de 85 metros de profundidad y 5” de diámetro y un pozo de 10 metros de profundidad y 5” de diámetro en las instalaciones del INEEL, en Cuernavaca, Morelos
Volumen a adquirir	Perforación de 4 pozos verticales de 5” de Ø en suelo tipo I, II y III a una profundidad de 85 mts. Utilizando fluido de perforación polímero-bentonita, instalación de manguera Ø ¾” en forma de “U” en cada pozo, y 1 pozo exploratorio de 5” de Ø a 10 m.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 16:00 horas
Visita a instalaciones	17/10/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2018, 09:00 horas
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar su proposición por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria y por medios electrónicos conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

CUERNAVACA, MOR., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ING. LORENZO AVENDAÑO PANIAGUA

RUBRICA.

(R.- 473967)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E15-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: **en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro.**, **teléfono 01 442 220-64-68,** los días **lunes a viernes** del 11 al 30 de octubre, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E15-2018**
Objeto de la Licitación electrónica	**Servicio de mantenimiento y ampliación de instalaciones eléctricas para el buen funcionamiento y operación de los laboratorios de MEMS, ingeniería de superficies y tecnologías de unión.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**11/10/2018**
Junta de aclaraciones	**19/10/2018, 10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**16/10/2018, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**30/10/2018, 10:00 horas.**

QUERETARO, QRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 474045)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E96-2018;** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Rehabilitación de la Pista 05L-23R y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**11/10/2018**
Visita al lugar de los trabajos	**15/10/2018 a las 10:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**16/10/2018 a las 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**22/10/2018 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 474065)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E393-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E393-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza contrato 2019
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	18/10/18 11:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/18 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/18 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 473966)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E394-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E394-2018

Descripción de la licitación	Seguro de Vida de empleados del Ciad, A.C. contrato 2019
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	26/10/18 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/18 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 473975)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA OTRO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-03890I001-E74-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Normalistas # 800, Col. Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, Tel: (33)33455200 ext. 1360, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Trabajos de obra complementaria que consisten en reforzamiento de vigas y retiro de columna en planta alta, anclaje de columnas para trabe, instalación de piso porcelanato rectificado, apuntalamientos, plafón, etc., en el edificio de tecnología alimentaria ubicado en sede Zapopan del CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018, 12:00:00 PM hora
Junta de aclaraciones	25/10/2018, 12:00:00 PM hora
Visita a instalaciones	16/10/2018, 12:00:00 PM hora
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2018, 12:00 PM horas

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CIATEJ, A.C.

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 474041)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E77-2018
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CDT TANTAKIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/10/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	6/11/2018, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 474027)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-085-56528-O085180151, que tiene por objeto la: **"Ingeniería, procura, recuperación, tendido, interconexión, pruebas y puesta en operación de cables eléctricos submarinos, interconexiones a proceso y sistemas de seguridad de los ductos marinos L5, L6, L12, L13 y L15, así como pruebas y puesta en operación de la plataforma PP-Tekel-A en los campos Ayatsil, Tekel y Ku-Maloob-Zaap en el Golfo de México",** a plazos reducidos, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	18 de octubre de 2018, 10:30 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	5 de noviembre de 2018, 10:30 hrs.
Notificación del fallo del concurso	16 de noviembre de 2018, 17:30 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La solicitud de inscripción y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES
RUBRICA.

(R.- 474003)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM-DSG/019/2018**

1. **Objeto. Servicios de limpieza integral para diversos inmuebles en la Ciudad de México**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a Requerimiento Técnico de las bases.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia
Servicio de limpieza integral para diversos inmuebles en la Ciudad de México	11(*)	Inmueble	1° de enero de 31 diciembre de 2019

(*) Conforme a lo detallado en las bases.

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del **15 al 19 de octubre de 2018**, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/

3. **Costo de las bases.** $3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco HSBC México, S.A. en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio 105; CLABE Interbancaria 021 180 550 300 001 051; Referencia Bancaria: 118102400000141FRC70615278. Una vez efectuado el depósito deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, del **15 al 19 de octubre de 2018**, en horario de 9:00 a 17:00 horas para recibir las bases y sus anexos, además de su comprobante provisional de la compra de bases. Los prestadores de servicios podrán remitir copia del comprobante de depósito al correo electrónico spperez@mail.scjn.gob.mx y, las bases y sus anexos serán enviados vía electrónica.

4. Calendario de eventos.

Periodo para adquirir bases	Fecha límite de entrega de pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
15 al 19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018	6 de noviembre de 2018

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2 de esta convocatoria, o enviarlas por correo electrónico a la dirección spperez@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007. Es obligación de los interesados cerciorarse de la recepción de sus preguntas ya sea vía electrónica o al teléfono 4113 1000, ext. 5712 o 4385, con la Lic. Sandra Paola Pérez Aguilar.
6. **Lugar donde se desarrollarán los eventos: en la dirección** indicada en el punto 2 de esta convocatoria**.** Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos y se abstendrá de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos de la licitación.
7. **Lugar de prestación de los servicios:** conforme a lo detallado en las bases.
8. **Plazo de prestación de los servicios:** 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
9. **Condiciones de pago:** se realizará a mes vencido**,** a los 15 días hábiles posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción. No se otorgarán anticipos
10. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2 de la presente convocatoria.
11. Los demás requisitos y condiciones, se describen en las bases y, las mismas así como lo contenido en las propuestas no serán negociables en ningún caso.
12. Los criterios de evaluación y adjudicación se establecen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 474059)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/024/2018 Y LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/025/2018 (OBRA PUBLICA)

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se celebrarán para la: 1) Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2019 y; 2) Contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de “Adecuación de espacios en el Edificio Administrativo de Virginia y Edificio "D" de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/024/2018	Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2019.	Los días 11, 12, 15, 16 y 17 de octubre de 2018.	$1,200.00	18 de octubre de 2018 11:00 horas	23 de octubre de 2018 11:00 horas	05 de noviembre de 2018 11:00 horas	15 de noviembre de 2018 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	Venta de Bases e inscripción	Costo de Bases	Visita de obra Obligatoria	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/025/2018	Los días 11, 12, 15, 16 y 17 de octubre de 2018.	$1,200.00	18 de octubre de 2018 11:00 horas	22 de octubre de 2018 11:00 horas	01 de noviembre de 2018 11:00 horas	09 de noviembre de 2018 11:00 horas.

Descripción General	Fecha tentativa de inicio	Fecha tentativa de conclusión
Adecuación de espacios en el Edificio Administrativo de Virginia y Edificio "D" de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	12 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
	Plazo de ejecución de la obra	**Capital de trabajo mínimo requerido**
	50 días naturales	$3’000,000.00

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página http://www.te.gob.mx; en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Unidad de Adquisiciones, sita en calle Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54845410, extensiones 5505 y/o 5655.
- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases y en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas,** presentando en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La Visita obligatoria a las instalaciones de la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/024/2018** se realizará, en los inmuebles donde se prestará el servicio. El punto de reunión para iniciar el recorrido será en el inmueble ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México, para realizar un recorrido en dicho inmueble y después en los siguientes inmuebles y en el orden que se indica: Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, código postal 04730, Ciudad de México; y Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México; y concluirá el recorrido en el inmueble donde inició, **lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- **La Visita de obra obligatoria** se llevará a cabo en los Edificios de Virginia y Sala Superior. El recorrido iniciará a las 11:00 horas en el inmueble de Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040 y después en el inmueble de Sala Superior ubicado en Av. Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, ambos en Ciudad de México. **Al término se entregará constancia de asistencia a la visita, la cual es un requisito indispensable para presentar propuesta.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y Fallo se llevará a cabo en sesión pública en el Edificio Administrativo (ubicado en Virginia 68) en las fechas y horas indicadas. Los actos serán videograbados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Para la Segunda Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/024/2018, es necesario que el participante cumpla con la siguiente norma NOM-007-SESH-2010
- Los trabajos y la prestación de los servicios se ejecutarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- **No se otorgará anticipo**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI

RUBRICA.

(R.- 474063)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-18-1204-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-1204-1 con el objeto de adquirir diversos materiales e insumos eléctricos. El volumen de los bienes materia de licitación es de 64,357 piezas, metros y/o paquetes.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 22 de octubre de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de octubre de 2018.
c) Comunicación del fallo: 16 de noviembre de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 9 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 474034)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-18-0739-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-18-0739-2 con el objeto de adquirir equipo de audio y video, así como contratar la instalación y puesta en marcha de algunos de ellos, incluyendo sin costo para el Banco la asistencia técnica, capacitación y mantenimiento preventivo y correctivo, durante el periodo de garantía. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 22 de octubre de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de octubre de 2018.
c) Comunicación del fallo: a más tardar el 16 de noviembre de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 9 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. SERGIO ALEJANDRO CANO VALDERRABANO**
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 474061)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-18-1153-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-1153-2 con el objeto de contratar servicios de desmontaje de tanques de agua caliente actualmente instalados; el suministro de tanques de acero inoxidable con aislamiento térmico exterior e intercambiador de calor; su instalación y puesta en operación; incluyendo sin costo adicional para el Banco todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 6 servicios y 3 sistemas.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 23 de octubre de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de octubre de 2018.
c) Comunicación del fallo: A más tardar 16 de noviembre de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 473986)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E89-2018
Objeto de la licitación.	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el inmueble de Ingeniería de sistemas (Iztapalapa).
Volumen a adquirir.	7 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	08/10/2018
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente	11/10/2018, 10:00 horas 16/10/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	24/10/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	26/10/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 473990)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar, a su elección, en las Licitaciones Públicas Mixtas de Carácter Nacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx/, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E3-2018	
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto, ubicadas en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2018
Visita a instalaciones	11/10/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2018, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E4-2018	
Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto en los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2018
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	06/11/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2018, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-E5-2018	
Descripción de la licitación	Servicios de Protección y Seguridad Integral para el interior y exterior de inmuebles del Instituto en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2018
Visita a instalaciones	30/10/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/11/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 473997)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

Domicilio del Instituto: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se publica el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, celebrada bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, Número LA-040100985-E2-2018 para la adquisición de materiales y útiles de oficinas, consumibles, accesorios y refacciones de equipo de cómputo, material eléctrico y llantas para vehículos, emitido el día 27 de agosto del 2018.

Licitante Ganador	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado
Enlace Empresarial Quiro, S.A. de C.V.	Netzahualcóyotl No. 207, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.	12	$25,709.37
Fridmay, S.A. de C.V.	Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 19	$737,580.08
GDH Empresarial, S.A. de C.V.	Calle de La Hacienda No. 14-19, Colonia Narciso Mendoza Villa Coapa, C.P. 14390. Delegación Tlalpan, Ciudad de México.	20	$60,508.50
Hubiee Solutions Latam, S.A. de C.V.	Paricutín No. 52, Colonia Xinaltécatl, C.P. 52168, Metepec, Estado de México.	2, 3 y 18	$71,800.96
Tec Redes y Servicios Informáticos, S.A. de C.V.	Mariano Zúñiga No. 1555 Piso 1, Colonia San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.	1, 4 y 11	$53,055.73

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 473998)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días del 11 de octubre al 19 de octubre del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E52-2018
Objeto de la Licitación	Licenciamiento de uso de programas de cómputo para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de octubre de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2018, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. AGUSTIN IBARRA ALMADA
RUBRICA.

(R.- 474025)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet:: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 9 de octubre de 2018 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E195-2018

Descripción de la Licitación	Adquisición de diversos bienes informáticos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	9 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de octubre 2018, 11:00 horas
Fallo	31 de octubre 2018, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2018.
LA DIRECTORA GENERAL
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 474048)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL
COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA DESCENDENTE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional bajo la modalidad de subasta descendente, para la adquisición de "Equipo de telecomunicaciones para la ampliación de la red inalámbrica universitaria (RIU)", requeridos por la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades para los cinco planteles del Colegio de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGCCH/SA/LPI-01/2018				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Subasta descendente y Fallo de la Licitación**
$4,000.00	Del 11 al 25 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018 11:00 hrs.	30 de octubre de 2018 11:00 hrs.	16 de noviembre de 2018 11:00 y 13:00 hrs

No. de Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servidor 1 TB, disco duro Sata III a 7200 RPM, Intel Xeon 3.0GHZ -HT 4M Cache, 4C/4T, 32 GB Ram DDR4 expandible a 64 GB.	5	Pieza
2	AP Interiores Tipo Enterprise o tipo empresa, un puerto 10/100/1000 BaseT.	372	Pieza
3	Ap Exteriores Tipo Enterprise o tipo empresa, un puerto 10/100/1000 BaseT.	6	Pieza
4	Switch de Core 20 puertos 1/10 GB.	5	Pieza
5	Switch de 24 puertos 10/100/1000 Base T, POE con 1 puerto 1 GB BASE LX.	48	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, ubicada en Insurgentes Sur y Circuito Escolar sin número, planta baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 11 al 24 de octubre con horario 09:30 a 14:00 y de 17:30 a 19:30 en horas y días hábiles para la UNAM y el día 25 de octubre con un horario de 9:00 a 10:00 horas.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Subasta descendente así como de Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Consejo Técnico de la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, ubicado en Insurgentes Sur y Circuito Escolar sin número, planta baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Los licitantes realizarán visita obligatoria a las instalaciones de los planteles del Colegio para la toma de información para sus propuestas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de los planteles del Colegio, en los domicilios señalados en el anexo 8 de la Licitación, a más tardar siete semanas posteriores a la notificación de fallo y 4 semanas para la instalación, configuración y pruebas.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DR. BENJAMIN BARAJAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 474042)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Arrendamiento de Sillas Plegables Acojinadas", requerido por la Dirección General de Administración Escolar, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-030/2018				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación y Apertura de Proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$ 4,000.00	Del 11 al 23 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018 13:00 horas.	29 de octubre de 2018 11:00 horas.	06 de noviembre de 2018 11:00 horas.

Lote	Unidad de Medida	Descripción del Arrendamiento	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Unico	Pza	Arrendamiento de Sillas Plegables Acojinadas	33,700	57,500

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en La Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er Piso, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 11 al 22 de octubre de 2018 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 23 de octubre de 2018 con horario de 9:30 a 11:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.
La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.
Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.
Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
El lugar de prestación del arrendamiento así como la entrega de los bienes que de este se deriven, serán los indicados en el anexo 1 de las Bases de la Licitación.
Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa aceptación a entera satisfacción del arrendamiento en los términos del contrato.
No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 474062)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la prestación del servicio de "Toma de fotografía, firma digitalizada, huella digital y elaboración de credenciales" requerido por la Dirección General de Administración Escolar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-031/2018				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$4,000.00	Del 11 al 24 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018 13:00 hrs.	30 de octubre de 2018 11:00 hrs.	07 de noviembre de 2018 13:00 hrs

Lote único	Partida	Descripción del bien	Cantidad		Unidad de Medida
			Mínima	Máxima	
	1	Toma de fotografía, firma digitalizada y huella digital.	124,680	251,020	Servicio
	2	Elaboración de credenciales para alumnos de primer ingreso al ciclo escolar 2019-2020, en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado.	90,320	97,600	Servicio
	3	Toma de fotografía, firma digitalizada, huella digital, emisión y entrega de credencial en sitio para alumnos de primer ingreso al ciclo escolar 2019-2020, de nivel posgrado e iniciación universitaria y movilidad estudiantil nacional e internacional.	6,200	8,300	Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 11 al 23 de octubre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 24 de octubre con un horario de 9:30 a 12:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de la prestación del servicio, así como la entrega de los bienes que de esta deriven serán los indicados en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa aceptación a entera satisfacción del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 474026)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-10-18

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2019, en su modalidad de contrato abierto.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica https://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2019, en su modalidad de contrato abierto.
Fecha de publicación	11 de octubre de 2018
Visita al sitio	15 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2018
Presentación y Apertura de Propuestas	26 de octubre de 2018
Notificación de fallo	8 de noviembre de 2018
Firma del Contrato	23 de noviembre de 2018

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 474066)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E36-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-902002994-E36-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1722, a partir del 11 de Octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos para el Colegio de Educación Profesional Técnica y Baja California (CONALEP).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/Octubre/2018.
Junta de aclaraciones	23/Octubre/2018, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/Octubre/2018, 10:30 horas.
Fallo	07/Noviembre/2018, 10:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 473905)

MUNICIPIO DE TEPEZALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-801009982-N1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: calle Juárez Núm 1, centro, código postal 20600, Tepezala, Ags., teléfono 01 (465) 951-11-10 ext.113, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-801009982-N1-2018	Construcción de Pavimento e Introducción de servicios de red agua potable y alcantarillado, en las comunidades de El Chayote, El Porvenir y El Refugio, Tepezala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	15/10/2018, 11:00 horas
Visita de Obra	15/10/2018, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	22/10/2018, 14:00 horas

TEPEZALA, AGS., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

C. JORGE LUIS MARMOLEJO MEZA

RUBRICA.

(R.- 473841)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 73

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del **"Suministro de formatos de verificación vehicular 2019 para la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-073-18	Sin costo	16/octubre/2018 12:00 horas	22/octubre/2018 10:00 horas	25/octubre/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Certificado con holograma general	70,000	Juego
2	Certificado con holograma Cero	17,000	Juego
3	Constancia de rechazo	13,500	Juego

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- Las bases son sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **16 de octubre de 2018 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día **22 de octubre de 2018 a las 10:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día **22 de octubre de 2018 a las 10:00 horas,** y el acto de apertura de propuestas económicas el día **25 de octubre de 2018 a las 13:30 horas,** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 474002)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-026-2018

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con N°.: LO-905009999-E91-2018, N°.: LO-905009999-E92-2018, N°.: LO-905009999-E93-2018 y N°.: LO-905009999-E94-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E91-2018	Construcción de áreas recreativas y deportivas en el Centro Cultural y Deportivo "La Jabonera" en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	11 de octubre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E92-2018	Construcción de drenaje sanitario calles: Prolongación Centinela, Prolongación ejido "Sauceda", Prolongación Aldama, Aldama, Tepic, 5 de Mayo, Gral. Farías, Victoria, Pedro Guardiola, Escobedo y Matamoros en zona urbana del municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	11 de octubre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de octubre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 13:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E93-2018	Rehabilitación de la carretera “Torreón – Matamoros” en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	11 de octubre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales

Visita de obra	16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2018 a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E94-2018	Modernización de la Carretera Acuña-Santa Eulalia (Primera etapa) en zona urbana del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	11 de octubre de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2018 a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de octubre de 2018 a las 13:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2018 a las 14:30 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 474035)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-016-18, PARA LA ADQUISICION DE TUBERIA, MATERIAL PARA LA REPOSICION DE 7 POZOS

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-016-18**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	**Adquisición de tubería, material para la reposición de 7 pozos**
Volumen de la misma	**Adquisición de tubería, material para la reposición de 7 pozos**
Fecha de publicación en CompraNet	**11 de Octubre de 2018**
Junta de aclaraciones	**19 de Octubre de 2018, a las 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**26 de Octubre de 2018, a las 13:00 horas.**

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 473984)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 11 de octubre de 2018 de 08:00 a 15:00 horas.
Los recursos provienen del **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2018**

No Licitación	LO-908040997-E51-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de red de conducción de agua potable de 980 mts con tubería de P.V.C. RD 26 de 8" de diámetro, 830 metros de red de distribución de 3" de diámetro y 60 tomas domiciliarias en calle Juan de la Barrera, entre las calles Laguna y Tecnológico, en la calle Tierra y Liberta en la localidad de Nuevo Casas Grandes, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11 de octubre de 2018
Visita de obra	16 de octubre de 2018 a las 12:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	17 de octubre de 2018 a las 10:30 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2018 a las 09:00 horas será en: Sala de Juntas “Río Conchos” de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.
“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 473999)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación de un contrato de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E87-2018
Descripción de la contratación objeto de licitación	Perforación de pozo profundo a 300 m de perforación, equipamiento, descarga hidráulica, línea de conducción, caseta de cloración, cerco de protección, línea eléctrica, regulación, red de distribución, tomas domiciliarias. Etapa 1/2. Trabajos a ejecutar en la localidad de Bermejillo, del municipio de Mapimí.
Fecha de publicación en el compraNET	11/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	15/10/2018 en punto de las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16/10/2018 en punto de las 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	22/10/2018 en punto de las 10:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx,** y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 474038)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-910045992-E2-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial No. LA-910045992-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para la adquisición del Seguro de Vida Grupo para todo el personal de la UJED, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras calle Constitución 404 Sur, C.P. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo., teléfono 812-00-44 de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DE LA UJED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	11 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	18 de Octubre de 2018, 10:00 hrs. Sala de Juntas de la Contraloría General, Edificio Victoria 2º. Piso, av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria c.p. 34000 Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Octubre de 2018, 10:00 hrs. Sala de Juntas de la Contraloría General, Edificio Victoria 2º. Piso, av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria c.p. 34000 Durango, Dgo.
Fallo de la licitación	6 de Noviembre de 2018, 10:00 hrs. Sala de Juntas de la Contraloría General, Edificio Victoria 2º. Piso, av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria c.p. 34000 Durango, Dgo.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
C.P. C. MANUEL DE JESUS MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 473974)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: TON/DOPDU/LP-01/PDR/2018, en CompraNET 5.0 LO-815125948-E01-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Bicentenario, No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonantila, Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785, teléfono 5529260057, de Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional TON/DOPDU/LP-01/PDR/2018 en CompraNET 5.0 LO- 815125948-E01-2018

Descripción de la Licitación	Ampliación de la Red de Agua Potable en las localidades colonia la Asunción y Santa María Tonanitla, Estado de México
Volumen de obra	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	09 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	12 de octubre de 2018 a las 09:00 hrs
Junta de Aclaraciones	12 de octubre de 2018 a las 10:00 hrs
Apertura de Propuestas	18 de octubre de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	23 de octubre de 2018 a las 11:00 hrs.

TONANITLA, EDO. MEX., A 9 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO
ARQ. RAUL ALEJANDRO VALDEZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 474039)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 005

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar Contratos de Obras Públicas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E17-2018

Descripción de la Licitación	Rehabilitación Integral del Plantel en Esc. Sec. Oficial No. 0165, "Ricardo Flores Magón" CCT. 15EES0070M, Ubicado en Calle 18, Colonia Campestre Guadalupana
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a Instalaciones	17/10/2018, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	17/10/2018, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E18-2018

Descripción de la Licitación	Ampliación de Infraestructura para Centro de Mando C4 4ta Etapa
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a Instalaciones	17/10/2018, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	17/10/2018, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E19-2018

Descripción de la Licitación	Ampliación de Infraestructura para Centro de Mando C4 5ta Etapa
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a Instalaciones	17/10/2018, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	17/10/2018, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 14:30 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E20-2018

Descripción de la Licitación	Construcción de Polideportivo y Area Administrativa Zona Norte 2da Etapa en Nezahualcóyotl, México
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a Instalaciones	17/10/2018, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	17/10/2018, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 11 al 17 de octubre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOEL GONZALEZ TORAL
RUBRICA.

(R.- 474055)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Blvd. René Juárez Cisneros S/N Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro, código postal 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (747) 4710544, 4718490, Exts. 1106, 1107, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-912057992-E8-2018.

Descripción de la licitación	Festival de Diablos de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Octubre de 2018
Disposición de las Bases de la invitación	A partir de la fecha de Publicación en CompraNet hasta el 25 de Octubre de 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2018 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Octubre de 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-912057992-E9-2018.

Descripción de la licitación	Programa Estratégico Cultura Guerrero 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Octubre de 2018
Disposición de las Bases de la invitación	A partir de la fecha de Publicación en CompraNet hasta el 25 de Octubre de 2018 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Octubre de 2018 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-912057992-E10-2018.

Descripción de la licitación	Serie Documental Intercultural de Acapulco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Octubre de 2018
Disposición de las Bases de la invitación	A partir de la fecha de Publicación en CompraNet hasta el 25 de Octubre de 2018 a las 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2018 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Octubre de 2018 a las 14:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. J. ISAAC CABRERA NAJERA

RUBRICA.

(R.- 474022)

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **08 de Octubre al 22 de Octubre** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

Licitación No. LO-813065972-E1-2018

Descripción de la licitación	**Pavimentación Hidráulica Calle Venustiano Carranza, Ubicada en la colonia Rojo Gómez, Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo.**
Volumen de la obra:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/Octubre/2018**
Visita al lugar de la obra:	**15/Octubre/2018, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**15/Octubre/2018, 12:00 horas**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**22/Octubre/2018, 10:00 horas**
Fallo	**22/Octubre/2018, 15:00 horas**

TETEPANGO, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE
C. BERNARDINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 473960)

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **08 de Octubre al 22 de Octubre** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

Licitación No. LO-813065972-E2-2018

Descripción de la licitación	**Pavimentación Hidráulica Calle Puebla, Ubicada en la colonia Morelos, Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo.**
Volumen de la obra:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/Octubre/2018**
Visita al lugar de la obra:	**15/Octubre/2018, 09:00 horas**
Junta de aclaraciones	**15/Octubre/2018, 11:00 horas**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**22/Octubre/2018, 09:00 horas**
Fallo	**22/Octubre/2018, 14:00 horas**

TETEPANGO, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE
C. BERNARDINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 473961)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E54-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de octubre de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E55-2018

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de octubre de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2018; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E56-2018

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de octubre de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2018; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E57-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de octubre de 2018; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2018; 13:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 474019)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 11 de octubre del 2018 a las 23:59 horas del día 12 de octubre del 2018, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas. Estas licitaciones estarán sujetas a la disponibilidad y autorización del recurso.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E86-2018** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0721/18**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Revolución, de Calle Dr. Pérez Arce a calle Mota Padilla, primera etapa municipio de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2018
Visita a instalaciones	16/10/2018, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E87-2018** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18**

Descripción de la licitación	Construcción de conexión troncal de transporte público en Av. Tonalá, entre calle Revolución y calle 7 Leguas, municipio de Tonalá, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2018
Visita a instalaciones	16/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/10/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 474005)

SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en las Políticas y Lineamientos del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se CONVOCA a los interesados a participar en la: **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SUP-EXT-OP-001/2018 EVENTO COMPRANET LO-914127984-E5-2018 "SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA PUBLICA DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA ESTACION PERIFERICO SUR DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA",** de conformidad con lo siguiente:

LICITACION	FECHA DE ENTREGA DE BASES	VISITA TECNICA	RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO Y FALLO DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SUP-EXT-OP-001/2018 EVENTO COMPRANET LO-914127984-E5-2018 "SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA PUBLICA DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA ESTACION PERIFERICO SUR DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA"	A partir del 11 de octubre del 2018 **Horario:** 9:00 a 16:00 hrs.	16 de octubre del 2018. **Horario** 10:00 hrs.	Hasta el 17 de octubre del 2018. **Horario** 8:00 a 15:00 hrs.	18 de octubre del 2018. **Horario** 15:00 hrs.	26 de octubre del 2018. **Horario** 10:00 hrs.	30 de octubre del 2018. **Horario** 10:00 hrs.
LUGAR A REALIZARSE:	***PORTAL COMPRANET** *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Oficina de Atención a Pasajeros en la Estación Juárez de la Línea 1 Tren Ligero	***PORTAL COMPRANET** *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán

Las especificaciones y características de cada concepto se detallan en el anexo 1 de las bases de la licitación respectiva.
Los interesados en participar podrán registrarse y descargar las bases correspondientes en el portal COMPRANET, asimismo en la Gerencia de Recursos Materiales, los días especificados de 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 39-42-57-00 extensión 51337.

ATENTAMENTE
"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL SITEUR
LIC. RODOLFO GUADALAJARA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 474047)

SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en las Políticas y Lineamientos del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se CONVOCA a los interesados a participar en la**: LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SUP-EXT-ADQ-001/2018 EVENTO COMPRANET LA-914127984-E6-2018 de la "SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SUBESTACIONES ELECTRICAS DE RECTIFICACION PARA EL SISTEMA DE TRACCION DE LA LINEA 1, DENTRO DEL MARCO DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA"**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION	FECHA DE ENTREGA DE BASES	VISITA TECNICA	RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	DICTAMEN TECNICO-ECONOMICO Y FALLO DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SUP-EXT-ADQ-001/2018 EVENTO COMPRANET LA-914127984-E6-2018 de la "SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SUBESTACIONES ELECTRICAS DE RECTIFICACION PARA EL SISTEMA DE TRACCION DE LA LINEA 1, DENTRO DEL MARCO DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA"	A partir del 11 de octubre del 2018 **Horario** 9:00 a 16:00 hrs.	16 de octubre del 2018. **Horario** 12:00 hrs.	Hasta el 17 de octubre del 2018. **Horario** 8:00 a 15:00 hrs.	18 de octubre del 2018. **Horario** 16:00 hrs.	26 de octubre del 2018. **Horario** 11:00 hrs.	30 de octubre del 2018. **Horario** 11:00 hrs.
LUGAR A REALIZARSE:	***PORTAL COMPRANET** *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Oficina de Atención a Pasajeros en la Estación Juárez de la Línea 1 Tren Ligero	***PORTAL COMPRANET** *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán

Las especificaciones y características de cada concepto se detallan en el anexo 1 de las bases de la licitación respectiva.
Los interesados en participar podrán registrarse y descargar las bases correspondientes en el portal COMPRANET, asimismo en la Gerencia de Recursos Materiales, los días especificados de 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 39-42-57-00 extensión 51337.

ATENTAMENTE
"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL SITEUR
LIC. RODOLFO GUADALAJARA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 474053)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación públicas internacional presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35221 y 35225, los días de lunes a viernes del 11 al 22 de octubre de 2018, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública Internacional bajo cobertura de tratados número: **LA-914010985-E30-2018.**

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico para Mazamitla, Desiertos y Otras Unidades.
Volumen a adquirir	Se especifican en el anexo técnico
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	16/10/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2018, 12:00 horas.

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en el Auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.C.P. ADA LUCIA AGUIRRE VARELA
RUBRICA.

(R.- 474009)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E7-2018, cuya convocatoria que contiene las Bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfonos 01 (81) 20-20-18-86 y 20-20-16-10. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en el 4º Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contienen las Bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 11 de octubre del 2018 hasta el 24 de octubre 2018 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919059964-E7-2018.

Descripción de licitación	Adquisición de 9 vehículos oficiales para la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	11/10/18
Junta de Aclaraciones	19/10/18 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/18 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 473902)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-919006998-E-7-2018,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2o. piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 2020-5466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicio de Capacitación de una Institución de Educación Superior para llevar a cabo Curso-Taller de Inglés, para la Formación y Certificación Internacional para incrementar las habilidades en el dominio del Idioma Inglés para 820 Docentes Titulares de Educación Básica en el Estado de Nuevo León.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 de octubre de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	15 de octubre de 2018, 10:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	22 de octubre de 2018, 10:00 horas
FECHA DE FALLO	23 de octubre de 2018, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
RUBRICA.

(R.- 474028)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E-8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2o. piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicio de Capacitación para la Formación y Certificación Internacional TKT (Teaching Knowledge Test) Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3 para Asesores Externos Especializados del Programa Nacional de Inglés (1 módulo por asesor).
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 de octubre de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	18 de octubre de 2018, 10:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 de octubre de 2018, 10:00 horas
FECHA DE FALLO	29 de octubre de 2018, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
RUBRICA.

(R.- 474029)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E-9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Adquisición de: a) materiales y útiles de enseñanza para 142 escuelas inscritas al programa de tiempo completo. b) 20 paquetes de material didáctico como parte del subprograma de apoyo de autonomía curricular, para cada uno de los 3 niveles de educación: preescolar, primaria y secundaria, solicitado por la Subsecretaría de Educación Básica.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 de octubre de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	19 de octubre de 2018, 12:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	30 de octubre de 2018, 12:00 horas
FECHA DE FALLO	31 de octubre de 2018, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
RUBRICA.

(R.- 474030)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E-10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Adquisición de Equipo de Cómputo; **Anexo I**. 105 Computadoras de Escritorio Procesador Core i5; **Anexo II.-** 105 Nobreak's de 750Va.; **Anexo III.-** 17 Computadoras Portátiles Procesador Core i3 **Anexo IV** 53 Equipos Portátiles de Cómputo.; **Anexo V.** 53 Video proyectores.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 de octubre de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	19 de octubre de 2018, 10:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 de octubre de 2018, 10:00 horas
FECHA DE FALLO	31 de octubre de 2018, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE
LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
RUBRICA.

(R.- 474031)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial **LA-919006998-E13-2018,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicio de Asesoría, Capacitación y Desarrollo documental para migración de la Norma ISO 9001 Versión 2018 a la Norma ISO 9001 2015 por un plazo de 6 meses.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11 de octubre de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	19 de octubre de 2018, 12:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	30 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
FALLO	31 de octubre de 2018, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE
LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
RUBRICA.

(R.- 474033)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria "edificio 1 "Ricardo Flores Magón" 2o. nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-920017996-E25-2018
Descripción de la Obra:	Reconstrucción de la carretera t.c. (Oaxaca–Puerto Angel)–Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el municipio de San Juan Lachao en el estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos:	15 de octubre de 2018, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2018, a las 14:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	22 de octubre de 2018, a las 12:00 horas (sala 1)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 474007)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número ATL-PUE-PRODI-2018-01 código de expediente en CompraNet 1805178; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Corrección de errores de micromedición mediante adquisición y sustitución de medidores
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	11 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones, en su caso	19 de octubre de 2018 10:00 hrs.
Visita a instalaciones, en su caso	19 de octubre de 2018 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de octubre de 2018 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle Calzada Oaxaca No. 2317 Col. Francisco I. Madero, C.P. 74290 Atlixco, Puebla Teléfono (01-244) 44 5 66 20 extensión 160, del día 11 de octubre al día 24 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA, A 16 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL SOSAPAMA
LIC. LUIS ENRIQUE COCA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 474032)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)
RESUMEN DE CONVOCATORIA:
06
SEGUNDA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional para la contratación de contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el estado de Querétaro cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-03-USEBEQ-18-1

Descripción de la Licitación	Contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el Estado de Querétaro.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	19/10/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 474013)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional para la Contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el Estado de Querétaro, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-05-USEBEQ/18

Descripción de la Licitación	Contratación de herramientas e insumos para escuelas de educación básica en el Estado de Querétaro II.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/10/2018
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	19/10/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2018, 12:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 474014)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 012

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E141-2018,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No. Procedimiento	**LO-923039994-E141-2018**
Descripción de la Licitación	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, en la localidad La Presumida en el municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	11 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	15 octubre 2018 10:00
Visita a las Instalaciones	12 octubre 2018 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	22 octubre 2018 10:00

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 474037)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-E22-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E22-2018

Descripción de la licitación	"Mejoramiento Integral de Imagen Urbana en 235 ml, de la Calle Vicente Guerrero mediante la rehabilitación de pavimentos, banquetas y guarniciones, retiro de postes y cables", en la Zona Centro de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2018
Visita al sitio de los trabajos	16 de octubre de 2018 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2018 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2018 a las 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO

RUBRICA.

(R.- 474008)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E52-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	22/10/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 473877)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E157-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	22/10/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 473878)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 024

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 024, referente a la licitación número LO-925004998-E265-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E265-2018

Descripción de la licitación	Sustitución del Hospital Pediátrico de Sinaloa, sin contemplar la unidad de Hemato–Oncología, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2018
Visita a instalaciones	22/10/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2018, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. OSBALDO LOPEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 474064)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-826019971-E34-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas

.

Descripción de la licitación	Obras de protección para camino de acceso a Observatorio Astrofísico “Guillermo Haro”, en el municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E34-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Septiembre de 2018
Junta de aclaraciones	09 de Octubre de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2018

CANANEA, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 473980)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E54-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E54-2018
Descripción de la licitación	Contratación de póliza de seguro para flotilla de vehículos institucionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/10/2018
Visita a instalaciones	Según convocatoria
Junta de aclaraciones	19/10/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2018 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 473914)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. 002/2018

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego No. 051 Costa de Hermosillo, A.C. Campeche No. 483 Col. Pimentel C.P. 83188 TELS: 216-75-54; 216-87-23; y 218-00-16, Email: audr@prodigy.net.mx página web: audr051.com.mx.				
RM-O-SON-051-ACU-CP-003-18	RELOCALIZACIONES DE 7 POZOS CON NUMERO LOCAL: 14-22; 21-23; 29-38; 36-14; 42-05; 43-20; Y 50-21 EN EL DISTRITO DE RIEGO 051 COSTA DE HERMOSILLO, SONORA.	9:00 a.m. 15 Octubre 2018	5:00 p.m. 16 Octubre 2018	10:00 a.m. 23 Octubre 2018

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. JUAN CARLOS SIERRA ABASCAL

RUBRICA.

(R.- 473994)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E128-2018 y LO-928010997-E129-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E128-2018

Descripción de la licitación	Terminación de la construcción de la Sala de Control en San Fernando, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 20 de octubre de 2018.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E129-2018

Descripción de la licitación	Terminación del Centro Integral de Justicia en Río Bravo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2018, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 20 de octubre de 2018.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 474016)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-931013987-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Kilómetro 45 Anillo Periférico, Tablaje Catastral 12648, Carretera Polígono-Caucel, Susula-Xoclan "S", Código postal 97217, Mérida, Yucatán, México, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49131 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres equipados como patrulla con balizamiento
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	11/10/2018
Junta de aclaraciones	22/10/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2018 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 11 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
RUBRICA.

(R.- 474044)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,896.00
4/8 de plana	$7,792.00
1 plana	$15,584.00
1 4/8 planas	$23,376.00
2 planas	$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	$14.00

El precio se incrementará $5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 60/2018, promovido por Dagoberto Martínez Lie, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Abad García Ruvalcaba, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 473296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Eduardo González Ramírez, como tercero interesado en el juicio de amparo 495/2018 promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el treinta de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso 145/2011; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de cinco de septiembre del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con catorce minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cinco de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 473298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA FÉLIX CISNEROS MARÍN, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-32/2018**, promovido por SANTIAGO CISNEROS MARÍN, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 490/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 299/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos donde tiene la calidad de agraviada del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Paulina Huerta Juárez.
Rúbrica.

(R.- 473300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 468/2018.**

Se notifica a:

• Francisco Fierro Zenteno.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 468/2018, promovido por **VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada,** contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 447/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 473340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JUAN MANUEL VARGAS ARANDA, contra los actos reclamados a la autoridad responsable Juez de Ejecución de Sentencias con residencia en la ciudad de Durango, consistente en la *"prescripción de la reparación del daño y multa"* impuestas por el juez Cuarto del Ramo Penal con sede en ciudad de Durango, en sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dos; se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1001/2017-V-B, y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que a ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, con domicilio en calle Salvador Nava 154, zona centro en la ciudad de Durango, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto se ordenó la búsqueda de la tercera interesada, en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo, se agotaron los medios de

investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa V de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Hilario Quintero Torres.
Rúbrica.

(R.- 473355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Elías González Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Elías González Prieto, dentro del juicio de amparo directo 112/2018, promovido por Sociedad Cooperativa Minero-Metalúrgica “Santa Fe de Guanajuato”, número uno, Sociedad Cooperativa Limitada, contra actos de la juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actuando en la sede Guanajuato, Primera Región del Estado, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto Reclamado: la sentencia de 23 de mayo de 2018, dictada en el recurso de reclamación Z1418-19.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo **159/2018-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Eleuterio Hilario Ángel, contra actos del **Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Ayán Miguel Zúñiga Cocuy y Diana Marcela Martínez Cocuy,** a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución incidental de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro de la causa penal 27/2007. Por ello se hace del conocimiento de los terceros en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 473405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados Marcelina Reyes Moreno y Rubén Ruiz Gómez.

En los autos del juicio de amparo número 792/2016-II, del índice de este juzgado, promovido por Adelaida Ramírez Álvarez, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ángel Aristeo Granados González.
Rúbrica.

(R.- 473431)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 242/2018 promovido por LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada **JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ,** haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 469/2015, relativo al proceso 235/2013, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 938/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Perisur de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Ramón Taja Wheeler, contra actos del Director General Adjunto del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Efrén Suárez Dorantes y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 473660)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 278/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 221/2014, relativo al expediente 156/2011, instruido en contra de LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 473636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Desarrolladora Urbana de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 538/2018, promovido por Gilberto Sotelo Cobayasi, contra actos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, como acto reclamado el embargo promovido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de trece de junio del año dos mil registrada bajo inscripción 202906, Volumen 1272 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial”, a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Pedro Madrigal Hernández
Rúbrica.

(R.- 473637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Magdaleno Hernández Velazco, Macario Ramírez López y Gustavo Palma Hernández.

En el juicio de amparo **926/2018-III,** promovido por **LAVADO INDUSTRIAL PREMIER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito,** consistente en la falta de emplazamiento, con las formalidades de ley, así como las subsecuentes actuaciones en el expediente laboral 962/2015, señalando como terceros Interesados a **Magdaleno Hernández Velazco, Macario Ramírez López y Gustavo Palma Hernández**, y al desconocerse su domicilio, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenaron su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

En Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 473668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 979/2017
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

José Conrado Villagrana Martínez.

En el **juicio de amparo 979/2017-VIII,** promovido por José Villagrana Camarena, contra actos del **Juez Mixto de Primer Instancia de Arandas, Jalisco,** consistente en la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, que declaró procedente el incidente de remoción del albacea ahora quejoso a instancia de José de Jesús Villagrana Camarena, en el juicio sucesorio testamentario 451/2015, del índice del juzgado mencionado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Conrado Villagrana Camarena, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Graciela Moreno Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 473852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Novena Sala Penal
-México-
"El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTO

El Ciudadano Magistrado Presidente, integrante de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en fecha 20 veinte de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, en los autos del cuaderno de amparo AD/232/2017, que se formó con motivo del juicio de amparo Directo Penal D.P. 219/2017, promovido por el sentenciado hoy quejoso VICTOR HUGO TORRES CRUZ, en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en contra de la resolución dictada por esta Novena Sala Penal, que obra en el toca de apelación colegiado 177/2015, (misma sentencia de la que se ordeno su suspensión en auto de fecha 11 once de julio del 2017), se ordenó emplazar al tercero interesado CECILIO ORTEGA CASTILLO, quien es ofendido en los autos de la causa penal 207/2014, que se instruyó en contra del quejoso de mérito en el Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal, en esta Ciudad, por el delito de EXTORSION AGRAVADA, por medio de edictos (artículo 27, fracción III,

inciso c) de la Ley de Amparo), que deberán de publicarse por tres veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que de así ser su deseo, deberá presentarse a las Instalaciones que ocupa el Tribunal Colegiado antes referido, sito en: avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, para manifestar lo que a su interés corresponda, y/o a proporcionar domicilio en donde pueda ser notificado, en el término de los 30 treinta días siguientes a la última publicación (artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Asimismo, se le informa que las copias de la demanda de garantías, quedan a su disposición en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, a fin de estar enterado del contenido de la misma.

PUBLICAR POR 03 VECES DE 07 EN 07 DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos, de la Novena Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Lic. Hugo Francisco Ramírez Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 473958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Julio César Godínez Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.167/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 473889)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ARMANDO ALARCÓN HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo **367/2018-I**, promovido por la **quejosa Teresa Vargas Sánchez** contra actos del Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se admito la demanda de amparo, en veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó se les emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 473970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago, Alejandro Arguelles Cisneros (testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con los testigos Emilio Santos Méndez Santiago y Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de los mismos, por medio de edictos en atención a que se desconocen sus respectivos domicilios, mismos que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Rogelio Alberto Cepeda Páez
Rúbrica.

(R.- 473976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2917/2016
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2917/2016, promovido por César Eduardo Bugarin Pimentel, Ricardo Ríos Bojórquez y Néstor Gerardo García López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Eduardo David Trapero Buenrostro, Paul Thierry Bernard Medina e Yves Bernard Medina, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimientos en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. María Fernanda Olea Sahagún.
Rúbrica.

(R.- 473989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 350/2018, promovido por Verónica Dorotea Caamal Coba, contra la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 255/2017 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista,

terceros interesados, haciéndoles saber a cada uno que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, hagan valer los derechos que a su interés convenga y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 15 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Joaquín Antonio May Galera
Rúbrica.

(R.- 474000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada,
Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento a la resolución de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de amparo 1657/2017-I, promovido por Luis Chee Arrioja y Valente Carretero Narváez, el primero por propio derecho y el restante en su carácter de representante legal de Guadalupe Román Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Presidente de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residentes en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente 692/VIII/2004/XVII/XVI, del índice de la junta responsable, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Empresa Tecno Servicios Industriales del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Saúl García Olán y Miguel Ángel Martínez Solís, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Jessica Misely Suárez Santiago, Secretaria que autoriza y da fe.*-"DOS FIRMAS RÚBRICAS".*

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Jessica Misely Suárez Santiago.
Rúbrica.

(R.- 473126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercer interesado Víctor Hugo García Cano Jara.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **869/2018,** promovido por Yadhira Limón Condado, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la falta de emplazamiento al expediente 559/2017 relativo al juicio oral sumarísimo de cumplimiento de contrato, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 473299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Macario Córdova Alfonzo.
Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 165/2018, promovido por María de Jesús Castellanos González, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Ocosingo, Chiapas, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado "el ilegal emplazamiento a los autos del juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato y otorgamiento de escritura) radicado bajo el número 249/2015 del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Macario Córdova Alfonzo.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Overath Roque Cruz.
Rúbrica.

(R.- 473358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 1147/2018
EDICTOS.

Fernando Marcos Gama, promovió juicio de amparo **1147/2018**, contra actos que reclama del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, México**, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta administrativa 1199/2016, del índice de la responsable.

Asimismo**,** se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Alejandro Alcántara Méndez**, quien es víctima en los autos de la causa penal 1199/2016, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria.
Alma Luz Blancas Manríquez.
Rúbrica.

(R.- 473363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **703/2018-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Héctor Rivera Chapa**, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo,** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., a través de quien la represente, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución interlocutoria de seis de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente número 1075/2010, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a la persona moral Dionicio Reyes Construcciones S.A. de C.V., que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Esmeralda Sámano García.
Rúbrica.

(R.- 473404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito
EDICTO

Roberto Sánchez Díaz

En auto del juicio de amparo 6/2018, promovido por la Defensora Pública Federal en representación de Jorge Luis Serralde Gaspar, Osvaldo Enrique Nicanor Amador y José Ramón Figueroa Arredondo, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 61/2017, mediante la cual confirmó la resolución de término constitucional de dieciocho de diciembre de la anualidad pasada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en la causa penal 1/2017, instruida a los quejosos por los delitos de secuestro agravado y delincuencia organizada, este Tribunal ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como Excélsior o Universal, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la entendido de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Tribunal, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 31 de agosto de 2018
La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito.
Lic. Yazmín Guadalupe Meléndrez Amavizca.
Rúbrica.

(R.- 473690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Silvia Ponce Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 673/2018*,* promovido por Adolfo Zarate Moreno, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuacán, Puebla y otras autoridades,** que se hace consistir en el etiquetamiento ordenado dentro del expediente número D-7/186/2014, del índice de la Junta responsable, respecto del vehículo marca FORD, tipo PICK UP, línea LOBO, color oro viejo, año 2009, con número se serie 1FTRF12W29KA38926, con placas de circulación SM48717, del Estado de Puebla, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excélsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Septiembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 473695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

LICENCIADO CÉSAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ VILLALBA.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número **515/2018** promovido por **MARÍA LUISA HERMOSILLO PÉREZ**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **licenciado CÉSAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ VILLALBA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, **de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente la represente, se le tendrá por emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Chihuahua.
Lic. Sergio Enrique Oprinel García.
Rúbrica.

(R.- 473743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Mariano Salinas García.

En los autos del juicio de amparo **245/2018-II**, promovido por **María Deolarte López,** contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Mariano Salinas García**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa María Deolarte López, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, por la cual confirmó el proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, por el que no autorizó el cambio del diario solicitado por la quejosa, a efecto de notificar por edictos al ahí demandado los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 473751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: ELOÍSA MARTÍNEZ SOZA y JOSÉ RICARDO MACÍAS ALBOR.

En los autos del juicio de amparo número **720/2018-V**, promovido por **Gustavo Arias Zamora**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 474001)

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-142-1-ANCE-2018, CONDUCTORES – CABLES DE ENERGÍA CON PANTALLA METÁLICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO PARA TENSIONES DE 5 kV a 35 kV – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180924123132137) Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento; de polietileno de cadena cruzada (XLP) o de polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-RA), o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), o a base de polímeros de etileno-propileno de alto módulo (HEPR), para la distribución de energía eléctrica, en tensiones de 5 kV a 35 kV entre fases, para uso en instalaciones aéreas o subterráneas, en interiores o exteriores y ocasionalmente en contacto con agua (cancelará a la NMX-J-142-1-ANCE-2017).

PROY-NMX-J-521-2-2-ANCE-2018, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA ASPIRADORAS Y APARATOS DE LIMPIEZA DE SUCCIÓN DE AGUA. (SINEC-20180906113332320). Especifica los requisitos de seguridad para aspiradoras y para aparatos de limpieza de succión de agua eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, inclusive para aspiradoras para acicalar animales si su tensión asignada no es mayor que 250 V. También aplica a aspiradoras con unidad central de aspiración y aspiradoras automáticas que utilizan baterías, también aplica a cabezales motorizados para limpieza y conductores de corriente integrados en mangueras flexibles, que se utilizan con una aspiradora particular (cancelará a la NMX-J-521/2-2-ANCE-2011; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-569-ANCE-2018, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMÉSTICAS Y SIMILARES – INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS PARA OPERACIÓN EN CORRIENTE ALTERNA – REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180906113608432). Establece los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para interruptores automáticos de apertura en aire en c.a. para operar a 50 Hz, 60 Hz o 50/60 Hz, que tengan una tensión asignada no mayor que 440 V (entre fases), una corriente asignada menor o igual que 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada menor o igual que 25 000 A (cancelará a la NMX-J-569-ANCE-2005; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-610-4-9-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-9: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN - PRUEBAS DE INMUNIDAD A LOS CAMPOS MAGNÉTICOS PULSADOS (SINEC-20180906113824455). Especifica los requisitos de inmunidad, los métodos de prueba y el intervalo de los niveles de prueba que se recomiendan para los equipos sujetos a las perturbaciones magnéticas pulsadas que se encuentran principalmente en las instalaciones industriales, centrales eléctricas, instalaciones ferroviarias y subestaciones de media y alta tensión.

PROY-NMX-J-610-6-2-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 6-2: NORMAS GENÉRICAS - REQUISITOS DE INMUNIDAD PARA ENTORNOS INDUSTRIALES (SINEC-20180906113831445). Establece los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los equipos eléctricos y de control que se destinan a utilizarse en un entorno industrial y para los cuales no existe ninguna norma específica de producto de inmunidad (cancelará a la NMX-J-610/6-2-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-657-9-3-ANCE-2018, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE - GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO - PARTE 9-3: SISTEMA INTEGRADO – INTERFAZ DEL USUARIO (SINEC-20180906113920469). Establece los requisitos generales para el diseño y la implementación de la interfaz del equipo dentro de la instalación del usuario, a través de la cual se conecta dicho equipo a una microrred o a la parte de generación de un sistema autónomo (cancelará a la NMX-J-657/9-3-ANCE-2013)

PROY-NMX-J-746-ANCE-2018, SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS – VOCABULARIO (SINEC-20180906113929677). Esta Norma Mexicana define la terminología relativa a la seguridad contra incendios como se utiliza en otras Normas Mexicanas.

PROY-NMX-J-750-1-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS INDUSTRIALES – INTERFACES MECÁNICAS – PARTE 1: PLATAFORMAS (SINEC-20180924123001913) Esta Norma Mexicana establece las dimensiones principales, la designación y el marcado para una plataforma circular como interfaz mecánica. Esta Norma Mexicana asegura la intercambiabilidad y mantiene la orientación de los efectores finales montados a mano.

PROY-NMX-J-750-2-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS INDUSTRIALES – INTERFACES MECÁNICAS – PARTE 2: EJES (SINEC-20180924123037112). Esta Norma Mexicana establece las dimensiones principales, la designación y el marcado de un eje con proyección cilíndrica como interfaz mecánica. Esta Norma Mexicana asegura la intercambiabilidad y mantiene la orientación de los efectores finales montados a mano.

PROY-NMX-J-751-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS INDUSTRIALES Y DISPOSITIVOS ELECTROMECÁNICOS – SISTEMA DE COORDENADAS Y NOMENCLATURAS DE MOVIMIENTO (SINEC-20180924123045889) Esta Norma Mexicana establece las definiciones y especificaciones de los sistemas de coordenadas para los mecanismos electromecánicos industriales. También proporciona la nomenclatura, incluyendo anotaciones, para los movimientos básicos del mecanismo electromecánico industrial. Está destinada a ayudar en la alineación, en las pruebas y en la programación de mecanismos electromecánicos industriales. Esta Norma Mexicana aplica a todos los mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos establecidos en la NMX-J-741-ANCE-2018.

PROY-NMX-J-752-1-ANCE-2018, MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS – CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS DE SERVICIO – PARTE 1: DESPLAZAMIENTO DE MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS CON RUEDAS (SINEC-20180924123052637). Esta Norma Mexicana describe los métodos de prueba para especificar y comprobar el desempeño en el desplazamiento de los mecanismos electromecánicos con ruedas en entornos interiores.

PROY-NMX-J-756-1-ANCE-2018, VEHÍCULOS DE CARRETERA – PERTURBACIONES ELÉCTRICAS POR CONDUCCIÓN Y ACOPLAMIENTO – PARTE 1: DEFINICIONES Y GENERALIDADES (SINEC-20180924123106707). Esta Norma Mexicana define los términos básicos correspondientes a las perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento, utilizados en la serie de normas NMX-J-756-ANCE. También proporciona información general sobre la serie de normas NMX-J-756-ANCE.

PROY-NMX-J-SAA-50047-ANCE-IMNC-2018, AHORROS DE ENERGÍA - DETERMINACIÓN DE LOS AHORROS DE ENERGÍA EN LAS ORGANIZACIONES (SINEC-20180924123100134). Esta Norma Mexicana describe los enfoques para determinar los ahorros de energía en una organización. Puede utilizarse por todas las organizaciones, tengan o no un sistema de gestión de la energía, como el establecido en la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $101 (ciento un pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 1 de octubre de 2018
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 473977)